BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ANTIGUO CABILDO BOLIVAR — 65

BUENOS AIRES, VIERNES 5 DE ENERO DE 1923

AÑO XXXI — Núm. 8647
CON SUPLEMENTO No. 27

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1o.).

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—

Tipo de oro.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.— La recaudación del día 4 de Enero de 1923 en el Boletín Oficial de la Nación.

AVISOS

Convocatorias a asamblea y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Convóvase al pueblo de la Capital Federal para el domingo 4 de Febrero próximo a la elección de electores de Senador Nacional.

Buenos Aires, Enero 2 de 1923.

21.337-S-922. — Vista la precedente comunicación del H. Senado Nacional y de conformidad con los artículos 17 y 23 de la Ley No. 8871,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Convócase al pueblo de la Capital Federal para el domingo 4 de Febrero próximo, con el objeto de que proceda a la elección de sesenta y ocho electores de Senador Nacional en reemplazo del ciudadano doctor Tomás A. Le Bretón, que dejó vacante el cargo a causa de su designación de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y cuyo mandato terminaba el 30 de Abril de 1931.

Art. 2o. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la citada ley de Elecciones Nacionales, cada elector votará por cuarenta y seis electores de Senador Nacional.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
José Nicolás Matienzo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Acuerdo General de Ministros, aprobando licitación para la provisión de leche y manteca, con destino al Hospicio de las Mercedes, durante el corriente año.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1922.

Visto el presente expediente relativo a la licitación pública celebrada el 21 de Julio último, para la provisión de leche y manteca, con destino al Hospicio de las Mercedes, durante el corriente año.

Atento a lo manifestado por la Dirección del expresado establecimiento y a lo informado por la Contaduría General.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase la licitación pública de que se trata y autorízase a la Dirección del Hospicio de las Mercedes, para contratar con la Sociedad Anónima "La Vascongada", la provisión de 1.200 litros de leche, diarios, en las condiciones especificadas y que se registran a fs. 9 del presente expediente, con destino al expresado establecimiento, durante el corriente año.

Art. 2o. Autorízase igualmente a la Dirección del Hospicio de las Mercedes para adquirir, privadamente, la manteca licitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno, para la formalización del contrato respectivo.

ALVEAR. — **T. A. Le Bretón. — J. N. Matienzo. — R. Herrera Vegas. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo. — Eufrasio S. Loza.**

Acuerdo General de Ministros aprobando la licitación para la provisión de aceite puro de oliva, grasa margarina y azúcar granulada blanca, con destino al Hospicio de las Mercedes.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1922.

Visto el presente expediente relativo a la licitación pública celebrada el 12 de Junio último, para la provisión de 1.200 kilogramos de aceite puro de oliva; 6.900 kilogramos de azúcar granulada blanca y 600 kilogramos de grasa margarina, con destino al consumo del Hospicio de las Mercedes.

Atento a lo manifestado por la dirección del expresado establecimiento y a lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase la licitación pública de que se trata y autorízase a la Dirección del Hospicio de las Mercedes para contratar con los proveedores Zolezzi y Bucich, Leverato y Cía. y García Hnos. y Cía., la provisión de grasa margarina "Wilson"; azúcar granulada blanca "B" de primera, y aceite puro de oliva "Beltrán", en las condiciones especificadas y que se registran a fs. 22 del presente expediente, con destino al consumo del expresado establecimiento.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

ALVEAR. — **T. A. Le Bretón. — J. N. Matienzo. — R. Herrera Vegas. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo. — Eufrasio S. Loza.**

Nombramientos en los Obispados de: La Plata, San Juan de Cuyo, Catamarca y Córdoba.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1922.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase:

En el Obispado de La Plata: Prosecretario, con antigüedad del 11 de Enero ppdo., y en reemplazo del Pbro. José C. Munárriz, al Pbro. doctor Luis A. Borla.

En el Obispado de San Juan de Cuyo. Seminario Conciliar: Rector, en reemplazo de Monseñor Isidro Fernández, al doctor Alfonso Hernández; Vicerrector, en reemplazo del doctor Alfonso Hernández, al doctor Silvino Martínez; Inspector, en reemplazo del Pbro. Juan Gomila, al Pbro. José Mattedi; Profesor, con dos cátedras, en reemplazo de los Pbros. V. Ceferino Gómez García y Jenaro Sáenz, al doctor Silvino Martínez; Profesor, con dos cátedras, en reemplazo de los Pbros. Juan Herrera y Juan Gomila, al Pbro. José Mattedi.

Estos nombramientos deben considerarse extendidos con antigüedad del 1o. de Noviembre ppdo.

Cabildo: Queda reorganizado, por renuncia del Primer Canónigo Diácono D. V. Ceferino Gómez García y con antigüedad del 1o. de Diciembre ppdo., en la siguiente forma: Primer Canónigo Diácono D. Alfonso Hernández; segundo Canónigo Diácono D. Adolfo M. Lescano; primer Canónigo Subdiácono, don Pedro Argüello; segundo Canónigo Subdiácono D. Juan L. Herrera.

En el Obispado de Catamarca: Fiscal Eclesiástico, con antigüedad del 1o. de Enero del corriente año, al Pbro. Hugo Ziegert; Escribiente, con la misma antigüedad del anterior, al Pbro. Mauricio Navarro.

En el Obispado de Córdoba: Bibliotecario Archivero, con antigüedad del 1o. de Enero del corriente año, al Pbro. Juan B. Martínez.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
T. A. Le Bretón

Decreto aprobando proyecto relativo a obras adicionales en el Asilo de Oliva

Buenos Aires, Octubre 17 de 1922.

Visto el presente expediente relativo al proyecto preparado por la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para la ejecución de trabajos adicionales en los nuevos pabellones que se construyen en el Asilo Colonia Regional Mixta de Alienados en Oliva (ampliación de la Sección Mujeres de ese establecimiento), y

Considerando:

Que las modificaciones proyectadas para la construcción de contrapisos, instalaciones internas de saneamiento; de agua corriente y caliente y ejecución de los canales de humo y chimeneas, en los siete pabellones que constituyen la ampliación de la Sección Mujeres del referido Asilo, obra autorizada por decreto de 5 de Julio de 1920, puede abonarse con la suma de $ 147.282.84 m/n, que para imprevistos acuerda el mismo decreto.

Atento a las razones aducidas por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, que justifican la urgencia de llevar a cabo las obras proyectadas, y teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría de Subsidios del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase el proyecto adjunto relativo a trabajos adicionales que consisten en el refuerzo de los contrapisos de los pisos de mosaico, y para la ejecución de las instalaciones del servicio de agua caliente, en los siete pabellones que constituyen la ampliación del Asilo de Alienados, en Oliva, trabajos que, con el 8 o|o de aumento concedido a la empresa constructora de esas obras, por decreto de 5 de Julio de 1920, asciende a la suma de pesos veintitrés mil quinientos treinta y uno con setenta y tres centavos moneda nacional (pesos 23.531.73 m|n).

Art. 2o. Apruébase igualmente los siguientes precios unitarios nuevos:

1) Para la construcción de veredas, en vez de $ 12.70 por m2., $ 14.95 por m2.
2) Para la construcción de pisos de mosaico calcáreo, en vez de $ 7.85, $ 10.10 por m2.
3) Para la construcción de mosaicos graníticos, en vez de $ 9.10, pesos 11.35 por m2.
4) Por la construcción de canales de humo, $ 5 por m.l.
5) Por la construcción de chimeneas fuera del techo, cada una $ 50.
6) Para la ejecución de las instalaciones sanitarias y de agua caliente, sobreprecio por pabellón, $ 400.

Art. 3o. Adjudícase a la empresa Olmos y Allende Posse, contratistas de las obras de ampliación del mismo establecimiento, las que se autorizan por el presente decreto.

Art. 4o. Impútese el presente gasto de $ 23.531.73 m/n, a la Ley 4953, tomando su importe de la partida para imprevistos autorizada por el citado decreto de 5 de Julio de 1920.

Art. 5o. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Contaduría del Ministerio y vuelva el presente expediente a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a sus efectos.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Acuerdo General de Ministros aprobando licitación para la provisión de artículos de almacén, harina, combustibles, etc., con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1922.

Visto el presente expediente relativo a la segunda licitación pública, celebrada el 22 de Diciembre de 1920, para la provisión de artículos de almacén, harina de trigo, combustibles y otros artículos de consumo, con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, durante el año 1921.

Atento a lo manifestado por la dirección del expresado establecimiento y a los informes de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase la presente licitación pública y autorízase a la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para contratar con don Francisco Viva la provisión de papas, en las condiciones especificadas y que se registran a fs. 31 de este expediente, con destino al citado establecimiento, durante el año 1921.

Art. 2o. Autorízase igualmente a la dirección del expresado Asilo, para adquirir, mediante licitaciones privadas, aquellos artículos por los cuales no se ha presentado proponente alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 4o., Artículo 33 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización del contrato respectivo.

ALVEAR. — **J. N. Matienzo. — C. I. Marcó. — Eufrasio S. Loza. — T. A. Le Bretón. — R. Herrera Vegas. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo.**

Acuerdo General de Ministros aprobando la licitación privada para la adquisición de una amasadora con su motor eléctrico, con destino a la panadería del Hospicio de las Mercedes.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1922.

Visto el presente expediente elevado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, relativo a la licitación privada efectuada el 16 de Noviembre de 1921, en virtud del decreto de 30 de Septiembre de 1919, para la adquisición de una amasadora con su motor eléctrico y transmisión correspondiente, destinada a la ampliación de la panadería del Hospicio de las Mercedes.

Atento a los informes que preceden de la referida Comisión y de la Contaduría de Subsidios del Ministerio, y de conformidad con lo establecido por el Art. 34 de la Ley de Contabilidad y 17 de la Ley sobre Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase la licitación privada celebrada por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales el 16 de Noviembre de 1921, para la adquisición de una amasadora, con su motor eléctrico y transmisión correspondiente, destinada a la ampliación de la panadería del Hospicio de las Mercedes, y adjudícase dicha provisión a la firma Nicolás Rossano, por el importe de su propuesta, que asciende a la suma de cuatro mil ochocientos treinta pesos moneda nacional ($ 4.830 m|n).

Art. 2o. Autorízase a la expresada Comisión para invertir hasta la suma de cuatrocientos ochenta ytres pesos moneda nacional ($ 483 m|n) en los imprevistos que pudieren resultar durante la instalación de la maquinaria licitada.

Art. 3o. El gasto total de cinco mil trescientos trece pesos moneda nacional ($ 5.313 m|n), será imputado a los fondos provenientes de la Ley 4825.

Art. 4o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón

por la Contaduría del Ministerio y vuelva el expediente respectivo a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a sus efectos.

ALVEAR. — T. A. Le Bretón — J. N. Matienzo. — R. Herrera Vegas. — M. Domecq García.— Agustín P. Justo. — Eufrasio S. Loza.

Acuerdo General de Ministros aprobando la licitación para la provisión de artículos de ropería y sastrería, destinados al Hospicio de las Mercedes.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1922.

Visto el presente expediente relativo a la licitación pública celebrada el 21 de Enero último, para la provisión de artículos de ropería y sastrería, destinados al Hospicio de las Mercedes.

Atento a lo manifestado por la dirección del expresado establecimiento y a lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros,—

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase la licitación pública de que se trata y autorízase a la Dirección del Hospicio de las Mercedes para contratar con los proveedores Hirschberg y Cía. Ltda., P. y M. Sierra y Costa Hnos. y Cía., la provisión de los artículos que se detallan en la planilla adjunta y en las condiciones estipuladas con destino al expresado establecimiento.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

ALVEAR. — J. N. Matienzo. — T. A. Le Bretón. — C. I. Marcó. — R. Herrera Vegas. — M. Domecq García. — Eufrasio S. Loza. — Agustín P. Justo.

Acuerdo General de Ministros aprobando la licitación para la provisión de harina de trigo, con destino a la Colonia Nacional de Alienados.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1922.

Visto el presente expediente relativo a la licitación pública celebrada el 31 de Diciembre de 1921, para la provisión de harina de trigo de primera, destinada a la Colonia Nacional de Alienados, durante el primer trimestre del corriente año.

Atento a lo manifestado por la dirección del expresado establecimiento y a lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1o Apruébase la licitación pública de que se trata y autorízase a la Dirección de la Colonia Nacional de Alienados para contratar con la S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos, la provisión de harina de trigo de primera, en las condiciones especificadas y que se registran a fs. 17 del presente expediente, con destino al expresado establecimiento, durante el primer trimestre del corriente año.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización del contrato respectivo.

ALVEAR. — J. N. Matienzo. — C. I. Marcó .— T. A. Le Bretón.— R. Herrera Vegas. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo. — Eufrasio S. Loza.

Acuerdo General de Ministros aprobando licitación para la provisión de artículos de bazar, ferretería, materiales de construcción, etc., con destino a la Colonia Nacional de Alienados.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1922.

Visto el presente expediente relativo a la licitación pública celebrada el 17 de Enero ppdo., para la provisión de artículos de bazar, ferretería, electricidad, maderas, materiales de construcción, pinturería, artículos para la construcción de mosaicos y para soldadura autógena, con destino a la Colonia Nacional de Alienados, durante el primer trimestre del corriente año.

Atento a lo manifestado por la dirección del expresado establecimiento y a lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase la licitación pública de que se trata y autorízase a la Dirección de la Colonia Nacional de Alienados, para contratar con los proveedores Zoppi, Podestá y Cía., Pinard Ed. Coster y Cía., Podestá Hnos., The Anglo Argentino General Electric, Mauricio Sido y Cía., Estrabou y Cía., Medina y Cía., M. Recht y Lehmann, Hellen y Cía., Augusto Tarelli e hijos, Agar Cross y Cía. Ltda., P. Hardcastle, José Luraschi y A. E. G. Cía. Sud Americana de Electricidad, la provisión de los artículos a que se hace referencia en la nómina agregada a fs. 122 a 133 inclusive del presente expediente, en las condiciones y a los precios estipulados en la misma, con destino a la Colonia Nacional de Alienados, durante el primer trimestre del año en curso.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase el presente expediente al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

ALVEAR. — T. A. Le Bretón. — R. Herrera Vegas. — C. I. Marcó. —Eufrasio S. Loza. — J. N. Matienzo. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García.

Acuerdo General de Ministros aprobando la licitación para la provisión de harina con destino a la elaboración de pan para el consumo del Hospicio de las Mercedes y de la Prisión Nacional.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1922.

Visto el presente expediente relativo a la licitación pública celebrada el 11 de Marzo último, para la provisión de 33.300 kilogramos de harina "00" y 66.600 kilogramos de harina "0", con destino a la elaboración de pan para el consumo del Hospicio de las Mercedes y de la Prisión Nacional.

Atento a lo manifestado por la dirección del Hospicio de las Mercedes y a lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase la licitación pública de que se trata y autorízase a la Dirección del Hospicio de las Mercedes para contratar con los señores Mofxe Hnos. la provisión de la harina licitada, en las condiciones y a los precios que se estipulan en sus propuestas respectivas, con destino a la fabricación de pan para los expresados establecimientos.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización del contrato respectivo.

ALVEAR. — J. N. Matienzo. — T. A. Le Bretón.—Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — R. Herrera Vegas. — C. I. Marcó. — Eufrasio S. Loza.

Acuerdo General de Ministros aprobando la licitación para la provisión de leche con destino al Hospicio de las Mercedes, durante el primer semestre del corriente año.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1922.

Visto el presente expediente relativo a la licitación pública celebrada el 17 de Diciembre de 1921, para la provisión, diaria, de 1200 litros de leche, destinada al consumo del Hospicio de las Mercedes, durante el primer semestre del corriente año.

Atento a lo manifestado por la dirección del expresado establecimiento y a lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase la licitación pública de que se trata y autorízase a la Dirección del Hospicio de las Mercedes para contratar con la S. A. "La Vascongada", la provisión de leche, en las condiciones estipuladas y que figuran a fs. 12 del presente expediente, con destino al expresado establecimiento, durante el primer semestre del año en curso.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización del contrato respectivo.

ALVEAR. — J. N. Matienzo. — T. A. Le Bretón. — R. Herrera Vegas. — C. I. Marcó. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Eufrasio S. Loza.

Acuerdo General de Ministros anulando la primera licitación y aprobando la segunda para la provisión de drogas e instrumentos de cirugía, con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, durante el año en curso.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1922.

Vistos los presentes expedientes relativos a la primera y segunda licitaciones públicas, celebradas el 26 de Octubre de 1921 y 18 de Febrero del corriente año, para la provisión de drogas e instrumentos de cirugía, con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, durante el año en curso.

Atento a lo manifestado por la dirección del expresado establecimiento y a los informes de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1o. Anúlase la primera licitación pública celebrada el 26 de Octubre de 1921, por no hallarse las propuestas presentadas de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Art. 2o. Apruébase la segunda licitación pública verificada el 18 de Febrero del corriente año, y autorízase a la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, para contratar con los proveedores, Leovigildo Yáñez y Trovati y Cía., la provisión de drogas e instrumentos de cirugía, en las condiciones especificadas y que se registran a fs. 35 a 37 inclusive del presente expediente, con destino al expresado establecimiento, durante el corriente año.

Art. 3o. Autorízase igualmente a la Dirección del mencionado establecimiento para adquirir, mediante licitaciones privadas, aquellos artículos por los cuales no ha habido competencia de precios o no se han hecho ofertas admisibles.

Art. 4o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

ALVEAR. — T. A. Le Bretón. — J. N. Matienzo. — R. Herrera Vegas. — C. I. Marcó. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo. — Eufrasio S. Loza.

Acuerdo General de Ministros aprobando la licitación para la provisión de artículos de ropería en general, con destino a la Colonia Nacional de Alienados durante el año en curso.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1922.

Visto el presente expediente relativo a la licitación pública celebrada el 31 de Marzo último, para la provisión de artículos de ropería en general y materiales de zapatería, con destino a la Colonia Nacional de Alienados, durante el corriente año.

Atento lo manifestado por la dirección del expresado establecimiento y a lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase la licitación pública de que se trata y autorízase a la Dirección de la Colonia Nacional de Alienados para contratar con los proveedores, Soc. Anónima Angel Braceras, Hrichberg y Cía. Ltda. y Bonduel Hnos., la provisión de artículos de ropería en general, en las condiciones especificadas y que se registran a fs. 26 a 28 inclusive del presente expediente, con destino al expresado establecimiento, durante el año en curso.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

ALVEAR — J. N. Matienzo — T. A. Le Bretón — R. Herrera Vegas — C. I. Marcó — M. Domecq García — Agustín P. Justo — Eufrasio S. Loza.

Acuerdo General de Ministros aprobando la licitación para la provisión de harina de primera con destino a la Colonia Nacional de Alienados, durante el segundo trimestre del año en curso.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1922.

Visto el presente expediente relativo a la licitación pública celebrada el 20 de Marzo último, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de harina de trigo de primera calidad, durante el segundo trimestre del corriente año.

Atento a lo manifestado por la dirección del expresado establecimiento y a lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase la licitación pública de que se trata y autorízase a la Dirección de la Colonia Nacional de Alienados para contratar con los señores J. Weber e Hijos, la provisión de harina de trigo, de primera, en las condiciones especificadas y que se registran a fs. 20 del presente expediente, con destino al expresado establecimiento, durante el segundo trimestre del año en curso.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización del contrato respectivo.

ALVEAR. — J. N. Matienzo. — T. A. Le Bretón. — R. Herrera Vegas. — C. I. Marcó. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo. — Eufrasio Loza.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional — Nombramiento de Vocales de la Junta de Administración.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Siendo necesario integrar la Junta de Administración del Crédito Público Nacional, en la cual existen vacantes dos cargos de Vocales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase Vocales de la Junta de Administración del Crédito Público Nacional al doctor Diego Saavedra y don Alberto Vivot.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho archívese.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Capital, Aduana — Tribunal Vistas para 1923

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Exp. 6060-C-922. — D. No. 217. — A los efectos establecidos en el Decreto de 7 de Febrero de 1917, sobre funcionamiento de los Tribunales de Vistas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Desígnase para formar el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, durante el año 1923, a los Vis-

tas señores César A. Ceriani, Pedro Figueroa Alcorta, César Aguirre Paz, Enrique Argerich, Daniel Gowland y José Florido, como miembros titulares y como suplentes a los señores Julio Idoyaga Molina, Carlos Rodríguez de la Torre y Ernesto Dubourg.

Art. 2o. Comuníquese y archívese.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Contaduría General. — Causa fiscal c/. Juan Anderain

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Exp. 6007-C-922. — D. No. 216. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra don Juan Anderain, hasta obtener el pago de (pesos 248 m[n) doscientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General, No. 4816.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Contaduría General. — Causa Fiscal v. Pablo Graziano

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Expte. 6008-C-922. — D. No. 215. — De conformidad con lo solicitado precedentemente por la Contaduría General, El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Artículo 1o. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el señor Pablo Graziano, hasta obtener el pago de la suma de ($ 168 m|n) ciento sesenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General No. 4817, de fecha 6 del mes en curso.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Contaduría General — Causa fiscal v. Anunciación Díaz Rodríguez

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Expte. 6010-C-1922. — D. No. 218.— De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la señorita Anunciación Díaz Rodríguez, hasta obtener el pago de la suma de un mil trescientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 1384 m|n), que adeuda por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General número 4820, de fecha 6 del corriente mes.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Contaduría General. — Ampliando causa fiscal contra la señora viuda de Valeriano Cuadra.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Expte. 6009-C-1922. — D. No. 219.— De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata para que, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General número 4821, de fecha 6 del mes en curso, amplíe en la suma de ($ 23.84 m|n) veintitrés pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, el juicio civil que se mandó iniciar contra la señora Viuda de Valeriano Cuadra, por Decreto 112 de 4 de Noviembre del año en curso, recaído en el expediente número 4442-C-921.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Contaduría General. — Causa Fiscal v. Jorge López

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Expte. 6012-C-922. — D. No. 220. — De conformidad con lo solicitado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el señor Jorge López, hasta obtener el pago de la suma de ($ 26.48 m|n) veintiséis pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, adeudada por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General No. 4814 de fecha 6 del corriente mes.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Contaduría General. — Causa Fiscal v. Pedro Facundi

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Expte. 6013-C-922. — D. No. 221. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra don Pedro Facundi, hasta obtener el pago de la suma de ($ 288 m|n) doscientos ochenta y ocho pesos moneda nacional, que adeuda por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General número 4815 de fecha 6 del mes en curso.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Contaduría General. — Sin efecto causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Exp. 1913-C-920. — D. No. 222. — Visto este expediente que el señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital devuelve por no poder iniciar el juicio civil correspondiente contra el señor Adolfo Lanusse, hasta obtener el pago de la suma de $ 281.09 m|n que adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos que se le encomendó por Decreto de fecha Noviembre 6 último, por haberse prescripto la deuda; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta el señor Agente Fiscal oficiante, el concurso seguido contra el encausado se encuentra terminado y repartido su haber entre los acreedores, con fecha Julio 16 de 1917.

Que el concurso ha sido rehabilitado por resolución de la Excma. Cámara 2a. de Apelaciones de Octubre 1o. de 1920, pero, ésto no obstante, no es posible concurrir ante el Juez del concurso, porque la Ley procesal prescribe en su Art. 756 que los acreedores morosos que se presenten cuando estuviese ya repartido el haber no serán oídos, salvo su acción personal contra el deudor, lo que tampoco es viable, en virtud de lo prescripto por la ley No. 11.077.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Déjase sin efecto el Decreto No. 147 de fecha Noviembre 6 último, por el que se dispuso que el señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, en turno, iniciara y prosiguiera las acciones civiles correspondientes contra el señor Adolfo Lanusse, hasta obtener el pago de la suma de doscientos ochenta y un pesos con nueve centavos moneda nacional que adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos.

Ar. 2o. Comuníquese y pase a la Contaduría para que cargue a la cuenta "Deudores incobrables" dicha suma; y a los demás efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

F. C. Central Córdoba. — Traslado de sus vías para ensanchar el Balneario Municipal.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Exp. 135-F-1919. — D. No. 225. — Vistas estas actuaciones promovidas con motivo de haberse solicitado por la Intendencia Municipal la caducidad de las concesiones otorgadas por el Poder Ejecutivo en los terrenos del puerto y cuyo mantenimiento obsta a la ejecución de las obras que se proyectan para ensanchar el Balneario Municipal; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que entre las referidas concesiones se encuentra la otorgada al Ferrocarril Central Córdoba, por los Decretos de Diciembre 19 de 1908, Septiembre 30 de 1909, Agosto 21 de 1914, 10 de Octubre de 1916 y 8 de Marzo de 1918.

Que la situación de ese Ferrocarril es la misma que puso de manifiesto al solicitar la concesión primitiva en la primera de las fechas mencionadas, imposibilidad material de levantar la estación de cargas en el sitio que la Ley 5092 le señala, por no haberse construído el muro de contención de las aguas del Río de la Plata; falta de vías de trocha angosta en el puerto de la Capital para empalmar con las vías del ferrocarril y la necesidad de transbordar las cargas de exportación a los vagones del Estado en la imposibilidad de llegar con los suyos a los diques y dársenas del puerto.

Que si bien las concesiones de ocupación son de carácter provisorio, una, y precaria, la otra, no es posible prescindir de las circunstancias que las motivaron y sería inequitativo entonces que por una necesidad que escapó a toda previsión y que hace indispensable hoy el levantamiento de las vías a otro sitio del puerto, esa traslación pesara sobre la empresa cuando, como lo hace notar el señor Procurador del Tesoro, en su dictamen, beneficiando el traslado exclusivamente al Gobierno deben estar a su cargo los gastos que la operación demande, máxime cuando ésta responde más que a un propósito de ornato, a una medida de salubridad pública.

Que, por otra parte, la ley 5094 autoriza al Ferrocarril Central Córdoba para empalmar sus vías con las neutrales del puerto, lo que implica la obligación por parte del Estado de construir esas vías y es fuera de toda duda que el costo de la construcción representa una suma muy superior a la que corresponde abonarse por el traslado de las existentes.

Que habiendo la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba manifestado su conformidad a verificar el levantamiento de las vías del sitio en que se encuentran y su traslado al que fijen las autoridades portuarias, compensándose este gasto con las sumas que debe oblar, ya sea en concepto de arrendamiento, ya por el de ocupación provisoria, puede procederse de inmediato a la ejecución de los trabajos a fin de que la Intendencia Municipal quede habilitada para proseguir las obras en proyecto.

Y que, habiéndose suscitado divergencias respecto de la tasa que ha de adoptarse para la liquidación del arrendamiento del terreno ocupado con la estación de Transbordo, por haber expirado el plazo que se fijó en el Decreto de Marzo 8 de 1918 para mantener el de $ 2.30 por metro cuadrado establecido en el de Agosto 21 de 1914, corresponde fijar uno nuevo.

El Presidente de la Nación Argentina en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1o. — La Empresa del Ferrocarril Central Córdoba procederá a trasladar sus vías al terreno que determine el Departamento de Obras Públicas, con arreglo a las condiciones que al efecto se establezcan.

Art. 2o. — La referida Empresa deberá presentar a la aprobación del mencionado Departamento, el detalle de las nuevas instalaciones en la forma de práctica, dentro de los diez días subsiguientes a la notificación del presente decreto, y los trabajos de traslación se iniciarán una vez aprobados esos detalles.

Art. 3o. — La Empresa anticipará los gastos que demande el levantamiento y traslado de las vías, cuyos gastos le serán reembolsados con la suma de 15,000 $ o|s que se fija en compensación de la ocupación provisoria que se le concedió por el decreto de Diciembre 19 de 1908 y que se mantiene.

Art. 4o. — El Ferrocarril Central Córdoba tendrá derecho a ocupar con nuevas instalaciones, igual cantidad de terreno que el que actualmente tiene concedido al efecto.

Art. 5o. — A partir del 1o. de Enero próximo, el arrendamiento de $ 2.30 m|n, que determina el Decreto de 21 de Agosto de 1914, queda fijado en ($ 3 m|n) tres pesos de igual moneda.

Art. 6o. — Comuníquese y pase al Departamento de Obras Públicas a sus efectos.

ALVEAR. — **R. Herrera Vegas. — T. A. Le Bretón. — J. N. Matienzo. — Eufrasio S. Loza. — A. Gallardo. — M. Demecq García. — C. I. Marcó. — Agustín P. Justo.**

Hacienda Ministerio. — Excusación del Sr. Ministro para entender en un asunto.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Excmo. Señor Presidente de la Nación Argentina—

Doctor Don Marcelo T. de Alvear:

Ruego a V. E. quiera tener a bien eximirme de entender en el presente asunto por ser accionista de la Sociedad Anónima "Refinería de Aceites Pampa".

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

R. Herrera Vegas

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922

Exp 5566-V-922. D. No. 224. — Atenta la causal invocada por el Señor Ministro de Hacienda en su precedente excusación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Acéptase la excusación del Señor Ministro de Hacienda Doctor Rafael Herrera Vegas y desígnase para conocer en este expediente al Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

Artículo 2o. — Pase al citado Ministerio a los efectos pertinentes, debiendo refrendar el presente Decreto el Sr. Subsecretario de Hacienda.

ALVEAR
C. F. Soares

Ribereña del Plata, S. A. — Ampliando superficie concesión para vías guinche y decauville.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922

Exp. 5147-R-922. D. N. 223. — Vista la presentación de la Soc. An. "Ribereña del Plata", Compañía Sudamericana de Comercio, en la que pide se amplíe en 211m2, 70 la superficie para vías de guinche y decauville y en 131.70 m2. las para el puente de guinche transbordador, que se le concedió por Decreto de Julio 26 de 1920; y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo pedido;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Amplíase en (211.70 m2.), doscientos once metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados, la su-

perficie para vías de guinche y de cau y en)131m2, 70) ciento treinta y un metros cuadrados con setenta decímetros la para el puente del guinche transbordador, concedidas en arrendamiento a la S. A. "Ribereña del Plata" por Decreto de Julio 26 de 1920.

Art. 2o. — La presente ampliación queda sujeta a las siguientes condiciones:

a) Las vías que se construyan serán para el uso exclusivo de la firma recurrente;

b) La presente concesión no dá a los peticionantes privilegio alguno para el giro de vapores;

c)La Sociedad concesionaria será responsable de los perjuicios que se ocasionen sobre el muelle adoquinado con las obras de instalación de vías, quedando obligada al arreglo y compostura de los daños que se ocasionen, corriendo por su cuenta y costo las obras que deben efectuarse;

d) La firma recurrente indicará a la Aduana con cuarenta y ocho horas de anticipación, la fecha en que desalojará el terreno arrendado, debiendo, desde el momento en que se compruebe el desalojo, considerarse caduca de hecho la concesión, liquidándose los arrendamientos respectivos hasta ese día:

e) No podrá efectuarse en el terreno que se concede, ninguna construcción ni modificar las existentes, sin la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas.

f) Se abonará en concepto de arrendamiento, en la Aduana de la Capital, por trimestres adelantados, la suma de dos pesos moneda nacional, por metro cuadrado y por año, de acuerdo con el Decreto de 19 de Diciembre de 1912.

Art. 3o. — La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4o. — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Varias firmas comerciales. permitiendo embarcar en el "Cap Polonio" mercaderías nacionalizadas.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1922
6027-M-922. D. No. 214. — Vista la presentación de varias firmas comerciales, pidiendo sé les permita embarcar en el vapor "Cap Polonio", mercaderías nacionalizadas, para ser vendidas a los pasajeros y desembarcar libremente el sobrante que resulte al regreso del buque; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tratándose de mercaderías nacionalizadas que se venderán a bordo a los pasajeros que se embarquen en el puerto de Buenos Aires, no están sujetas al pago de derechos de exportación, puesto que no los adeudarían si las adquirieran en plaza y las condujeran después en calidad de equipajes:

Que por lo que respecta a los derechos de importación tampoco les comprenderían ya que pueden ser identificadas por la Aduana cuando el buque termine sus viajes;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — La Aduana de la Capital, permitirá embarcar en el vapor "Cap Polonio" mercaderías nacionalizadas, siempre que se deje declarado y verificado el detalle y el valor de las mismas en forma que puedan ser fácilmente identificadas las que resulten sobrar cuando se terminen los viajes.

Artículo 2o. — Dichas mercaderías sobrantes serán desembarcadas libremente, previa solicitud a la que se acompañe una relación detallada en la forma que se indica precedentemente.

Artículo 3o. — Comuníquese y pase a la expresada Aduana a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Ruiz Rafael Fernández. — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922
Exp. 1808-I-1922. 92-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Pase al Señor Procurador fiscal de la Capital, en turno, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso hasta obtener del Señor Rafael Fernández Ruiz el pago de la suma de ($ 2.360 m|n) dos mil trescientos sesenta pesos moneda nacional que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre vinos trabajados, según resolución de la mencionada repartición de fecha 19 de Abril de 1922.

Artículo 2o. — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Granado Francisco. — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922
Exp. 1809-I-1922. 93-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Capital, en turno, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco inice las acciones del caso hasta obtener del Señor Francisco Granado el pago de la suma de ($ 198 m|n) ciento noventa y ocho pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada repartición de fecha 21 de Octubre de 1922.

Artículo 2o. — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Bottiglieri Liberato. — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.
Exp. 1084-A-1921. 94-C. — Visto que el Ministerio de Agricultura remite al de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que el Señor Liberato Bottiglieri es deudor del Fisco por el impuesto de sellado correspondiente a las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — De acuerdo con lo que establece el artículo 55 de la ley No. 10361, modificada por la ley No. 11.006, sobre impuesto de sellado, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal de Córdoba, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Artículo 2o. — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Capel Juan — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.
Expte. 1772-I-1922. — 95-C. — De acuerdo con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Juan Capel, hasta obtener el pago de la suma de ($ 242 m|n) doscientos cuarenta y dos pesos moneda nacional que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre grappa y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha 29 de Septiembre ppdo.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Ocantos Rivera Horacio — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.
Exp. 1728-I-1922. — 96-C. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que el ex empleado de esa repartición don Horacio Rivera Ocantos tiene en su poder la partida de tabaco a que se refieren las mismas, y cuya devolución no se ha podido obtener a pesar de las gestiones administrativas hechas al efecto; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal de Corrientes, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso y solicite la captura de don Horacio Rivera Ocantos como depositario infiel.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Spina Sebastián — Mandando iniciar acción reivindicatoria

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.
Exp. 832-J-1920. — 97-C. — Habiéndose dispuesto por decreto No. 840-V. de fecha 18 de Noviembre ppdo., que el señor Procurador Fiscal Federal de La Plata representase al Fisco Nacional en el juicio iniciado por don Sebastián Spina, gestionando título de dominio por prescripción treintenaria de un terreno ubicado en la Isla Santiago, comprendido entre los que la Provincia de Buenos Aires transfirió a la Nación con motivo de la venta del puerto, y

Considerando:

Que el Sr. Procurador Fiscal Federal de La Plata ha comunicado que con fecha 4 de Septiembre de 1920, el Sr. Juez en lo Civil de la ciudad de La Plata ha declarado "que don Sebastián Spina ha poseído y posee quieta y pacíficamente, a título de propietario y sin interrupción alguna por más de treinta años" la fracción de tierra de la referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Desígnase al señor Procurador Fiscal de La Plata para que inicie la acción reivindicatoria contra don Sebastián Spina por la tierra que ocupa ubicada en la Isla Santiago.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, y pase al señor Procurador Fiscal designado a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

ALVEAR.
R. Herrera Vegas

Contribución Territorial, Patentes y Sellos — Separación de un empleado

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Exp. 1752-C-1922. — 964-V. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que en la Sucursal Expendedora de Sellos "Aduana", atendida por el empleado don José A. Auñero, se han producido irregularidades graves que aconsejan la adopción de una medida que las evite para lo sucesivo; atento a lo pedido por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Sepárase de su puesto por razones de mejor servicio al Expendedor de Segunda de Habilitación y Valores de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don José Antonio Auñero.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y fecho, vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE JUSTICIA

Nombramiento de Jueces de Paz de la Capital

Buenos Aires, 30 de Dbre. de 1922.
C-1035-922. — Vistas las ternas formuladas por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase Jueces de Paz para las siguientes secciones de la Capital:

Sección 1a. — Titular, Dr. Antonio M. Pirán; suplente, Bruno Quintana.

Sección 2a. — Titular, Marcelino J. Janza; suplente, Pedro B. Aquino.

Sección 3a. — Titular, Ramón Idoyaga Molina; suplente, Ismael Muñoz.

Sección 4a. — Titular, Mario Ballerini; suplente, Nicanor T. Valenzuela.

Sección 5a. — Titular, Manuel Varela; suplente, Carlos S. Pirotta.

Sección 6a. — Titular, Francisco Solari; suplente, Carlos Keen Lamas.

Sección 7a. — Titular, Dr. Amadeo Spinetto; suplente, Dr. Fernando G. Ramos.

Sección 8a. — Titular, Ambrosio Carelli; suplente, Alejandro Biancesco.

Sección 9a. — Titular, Alberto Romariz Elizalde; suplente, Nicolás Delucchi.

Sección 10a. — Titular, Dr. Carlos A. Adone; suplente, Domingo Gozzi.

Sección 11a. — Titular, Eugucio A. Beltrame; suplente Juan J. Albónico.

Sección 12a. — Titular, Francisco Barlaro; suplente, Valentín Tarrico.

Sección 13a. — Titular, José M. de Nevares; suplente, Eliseo García.

Sección 14o. — Titular, Carlos A. Parody; suplente, Pastor Haurigot.

Sección 15a. — Titular, Félix Armesto; suplente, Dr. Agustín Berisso.

Sección 16a. — Titular, Livio Ratto; suplente, Alfredo Ginocchio.

Sección 17a. — Titular, Alfredo Glucklich; suplente, Manuel A. Cabrera.

Sección 18a. — Titular, Félix Casas; suplente, Juan B. Scarcella.

Sección 19a. — Titular, Luis N. Roncoroni; suplente, Pedro L. Balza.

Sección 20a. — Titular, José G. Goifía; suplente, José C. Landi.

Sección 21a. — Titular, Gustavo Desplats; suplente, Dr. Francisco P. Meroño.

Sección 22a. — Titular, Rodolfo S. Almanza; suplente, Jorge Bengolea Cárdenas.

Sección 23a. — Titular, Augusto Zappa; suplente, Carlos F. Crescio.

Sección 24a. — Titular Dr. Alfredo J. Meroni, suplente, Ventura S. Salinas.

Sección 25a. — Titular, Ricardo C. Lebrero; suplente, Luis A. Aubin.

Sección 26a. — Titular, Abel Soto; suplente, Bartolomé Recagno.

Sección 27a. — Titular, José J. Raggio; suplente, Nicolás Bruzzoni.

Sección 28a. — Titular, Julián Laizcoz; suplente, Alberto Pianello.

Sección 29a. — Titular, Juan L. Bissó; suplente, Juan A. Picardo.

Sección 30a. — Titular, Cnl. Julio C. Mallea; suplente, Dr. Carlos Conella.

Sección 31a. — Titular, José Recagno; suplente, Esteban Rocca.

Sección 32a. — Titular, Santiago Raimondi; suplente, Tomás Güelfs.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, comuníquese y archívese.

ALVEAR.
C. I. Marcó

Juzgado Federal de la Capital, a cargo del Dr. Anchorena — Se le asigna el puesto de Secretario Auxiliar.

Buenos Aires, 2 de Enero de 1923.

Considerando:

1o. Que el inc. 3o. de Justicia Federal — It. 12, Part. 3 — del Presupuesto vigente, crea el cargo de Secretario Auxiliar de los Juzgados de Sección en lo Civil y Comercial de esta Capital cargo que no ha sido proveído toda vez que la Ley de referencia no ha previsto el magistrado bajo cuya dependencia prestará sus funciones.

2o. Que corresponde al Poder Ejecutivo en virtud de sus facultades reglamentarias disponer lo pertinente para el cumplimiento de esa prescripción legal que llenará una sentida necesidad de la administración de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Colócase el cargo de Secretario auxiliar, creado por el inc. 3o., It. 12, Part. 3, de Justicia Federal, bajo la dependencia del Juez de Sección en lo Civil y Comercial de esta Capital, más antiguo, doctor Manuel B. de Anchorena.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Registro de la Propiedad — Nombramiento de Escribiente

Buenos Aires, 2 de Enero de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase Escribiente del Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones, al Sr. Antonio Solari.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Concediendo al Escribano Nacional señor Julio Otaegui adscripción al Registro de Contratos Públicos No. 118 de la Capital.

Buenos Aires, 2 de Enero de 1923.

O-59 — De conformidad con lo dispuesto por el art. 180 de la Ley No. 1893 y atento lo informado por la Exma Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Concédese al Escribano Nacional señor Julio Otaegui adscripción al Registro de Contratos Públicos No. 118 de la Capital, que regentea el Escribano señor Juan C. Dibar.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Sociedades de Seguros — Transferencia de carteras

Buenos Aires, 2 de Enero de 1923.

I-103. — Visto el proyecto de la Inspección General de Justicia, relacionado con las reservas técnicas de las compañías de seguros, y siendo notoria la conveniencia de dictar reglas tendientes a que las cesiones de carteras entre las sociedades de seguros se operen con la mayor facilidad posible, en formas que resulten de ventajas recíprocas para las entidades contratantes, sin perjuicio de los asegurados radicados en la República cuyos derechos deben resguardarse especialmente con la intervención del Estado, que a la vez debe propender a la inversión dentro del país de las reservas técnicas de referencia en cuanto han de acrecentar el patrimonio social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Toda entidad aseguradora podrá transferir total o parcialmente sus negocios mediante cesión de la correspondiente cartera, a otra entidad nacional de la misma índole que esté actuando con sujeción a las leyes y a este decreto.

Art. 2o. — Cuando una entidad, para liquidar total o parcialmente sus negocios, proponga la cesión de su cartera a otra entidad inscripta en el ramo de que se trate, deberá solicitarlo previamente, y en este caso se observarán las prescripciones siguientes:

a) Se entablará la transferencia en solicitud dirigida al Ministro de Justicia e Instrucción Pública, subscripta por las entidades cedentes y cesionaria, con la cual acompañarán copia auténtica de los acuerdos aprobatorios de las mismas por sus respectivos directorios o asambleas, según fueran procedentes, y asimismo se acompañará la propuesta razonada de ambas entidades aseguradoras.

b) Se acompañará a la solicitud el último inventario de la sociedad cedente, en que figura el volumen de la cartera que se ceda al finalizar el ejercicio a que se refiera y las reservas constituídas que a esta cartera se adscriban, con detalle de los valores y expresión del tipo a que estuvieran evaluados, haciéndose además constar, de modo expreso y terminante, el compromiso de la sociedad cesionaria de mantener tales contratos y sus garantías en toda su integridad, conforme a las reglas que establezcan la mutua relación o cesión.

c) La Inspección General de Justicia practicará la inspección de las sociedades cedente y cesionaria, al efecto de puntualizar debidamente si las reservas y garantías que se ceden cubren todo el pasivo que se transfiere; si la cesionaria se halla en pleno y perfecto funcionamiento, y si en los respectivos estatutos hay condiciones o preceptos que puedan invalidar la transferencia.

Con estos antecedentes y los demás que constituyan el expediente de transferencia, en el cual y por los medios que discrecionalmente determine la Inspección General de Jsuticia dará a conocer directa y previamente la transferencia a los asegurados de la empresa cedente. Hecho esto dictaminará lo que estime procedente al Ministerio.

d) En la resolución ministerial que autorice la cesión se determinará la fecha de que haya de hacerse efectiva la transferencia y desde ella, substituirá la entidad cesionaria a la cedente en todos los derechos y obligaciones que la incumbían, y ésta quedará relevada de ello.

e) La transferencia de pólizas o carteras mediante cesión, en cuya virtud la cesionaria deba substituir plenamente a la cedente en los derechos y obligaciones que la incumbían, se hará efectiva por escritura pública.

Art. 3o. — La autorización de la transferencia se ajustará, en cada caso, a las siguientes condiciones:

A) No podrá autorizarse en modo alguno la transferencia cuando la cantidad cesionaria se hallare en liquidación o no estuviese reconocida.

B) En todo caso, sean nacionales o extranjeras las sociedades que hagan cesión de sus carteras, será condición de inexcusable cumplimiento que, la totalidad de las reservas técnicas correspondientes a la cartera cedida, quede en la República.

C) Cuando las cedentes fueran sociedades anónimas, se abrirá un período de información durante quince días ante la Inspección General quien, previa publicación de avisos en el Boletín Oficial, durante diez días, formulará su informe.

El asegurado que no estuviere conforme podrá rescindir sus compromisos mediante la devolución de las primas satisfechas por plazos en que no se haya corrido el riesgo, y de la reserva matemática correspondiente cuando se trate de seguros sobre la vida.

D) Cuando las cedentes fueran sociedades puramente mutuas a prima fija o variable, bastará el acuerdo de sus asambleas o juntas generales, siempre que se hayan reunido con los requisitos establecidos.

E) Las condiciones mediantes las que se pacten y realicen las cesiones, no podrán en caso alguno gravar los derechos de los asegurados ni sus garantías.

F) Las transferencias y cesiones, una vez autorizadas, se harán públicas mediante avisos durante diez días en el Boletín Oficial.

G) El importe de los avisos a que se refieren los incisos C y F será abonado por la sociedad recurrente, con papel sellado, en el expediente respectivo.

Art. 4o. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

"Perfumería Mon Regard Sociedad Anónima" — Autorización para funcionar.

Buenos Aires, 2 de Enero de 1923.

P-50-922. — Atento que se han satisfecho los recaudos legales y reglamentarios en la constitución y estatutos de la recurrente y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Artículo 1o. — Autorízase para funcionar, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio en los términos del art. 21 del Acuerdo de 1908, a la sociedad "Perfumería Mon Regard Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 25 de Octubre de 1922, y apruébanse sus estatutos de fs. tres vuelta (3 vta.) a nueve (9) con las modificaciones de fs. veintiuna (21) a veinticinco (25) y veintiséis vuelta (26 vta.).

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

"Cooperativa de Semillas y Plantas Limitada" — Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 2 de Enero de 1923.

C-179-922. — Visto que el directorio de la sociedad en reunión del 15 de Marzo de 1921, anterior a la fecha del decreto que autorizó su funcionamiento, ha resuelto liquidar la sociedad y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Derógase el decreto del 30 de Octubre de 1922 que concedió autorización para funcionar como anónima a la sociedad "Cooperativa de Semillas y Plantas Limitada", constituída en esta Capital el 28 de Octubre de 1919.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Ministro Ramón Gómez (Chaco) — Nombramiento de Juez titular.

Buenos Aires, 2 de Enero de 1923.

G-1024-922.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase a Pedro Márquez Alurralde Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Ministro Ramón Gómez, en el Territorio Nacional del Chaco, mientras no sea reelecto Juan R. Espinosa.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, comuníquese y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Ministerio de Guerra

Retiro del Teniente Coronel D. E. Oro

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922.

Vista la solicitud que antecede O. 24.820 y encontrándose el causante comprendido en el artículo 60, inciso d) de la Ley 9675,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente Coronel de Infantería D. Eusebio Oro, de la Disponibilidad, de acuerdo con el artículo 60, inciso d) de la Ley 9675 y S. D. de fecha 28 de Noviembre de 1906, inserto en el Boletín Militar No. 269, 1a. Parte, con goce del ochenta y siete por ciento (87 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala establecida por el artículo 13, Capítulo IV., Título III de la Ley Orgánica Militar No. 4707, por alcanzar a veintiocho años, ocho meses y veinticinco días (28 años, 8 meses y 25 días), el total de sus servicios militares computados, con el aumento del veinte por ciento (20 o|o) que dicho artículo e inciso de la citada Ley 9675 determina.

Art. 2o. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Nombrando una comisión para que estudie y proyecte lo referente a la instalación y funcionamiento de estaciones radiotelegráficas y radiotelefónicas en el país.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922.

Considerando:

Que el número creciente de instalaciones inalámbricas favorece las rápidas comunicaciones dentro del propio país y con los países extranjeros; pero para que ellas puedan adquirir todo el desarrollo conveniente, es necesario que su empleo sea regido por medidas apropiadas para evitar se originen las confusiones inherentes a estos nuevos sistemas, si su uso no está reglamentado debidamente.

Que si no existe una reglamentación precisa y minuciosa de la utilización de las mismas, se agravarán, a medida que ellas adquieran mayor desarrollo, las perturbaciones que ya se notan en las comunicaciones, pudiendo darse casos en que se haga aprovechamiento inconveniente de las transmisiones, en perjuicio de terceros y aún del mismo Estado;

Que es conveniente que el estudio de la reglamentación apropiada se confíe a personas especialmente capacitadas, teniendo en cuenta las necesidades del comercio y de la seguridad del país,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase a los señores Procurador del Tesoro, Director General de Correos y Telégrafos de la Nación, Jefe del Estado Mayor General de Marina y Director de Tropas y Servicios de Comunicaciones del Ejército, para que, reunidos en comisión, estudien y proyecten todo lo referente a la regu-

larización en la instalación y funcionamiento de estaciones radiotelegráficas y radiotelefónicas en el país.

Art. 2o. — La Comisión designada funcionará bajo la presidencia del señor Director General de Correos y Telégrafos de la Nación, el qué pondrá a su disposición el personal auxiliar que ella necesite.

Art. 3o. — Queda facultada la Comisión para dirigirse directamente a todas las dependencias del Poder Ejecutivo en procura de datos, antecedentes, etc., para el mejor desempeño en su cometido.

Art. 4o. — Dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, en la Orden General y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra.

ALVEAR — Agustín P. Justo — J. N. Matienzo — M. Domecq García.

Ministerio de Agricultura

Acción a iniciarse por intermedio del Procurador Fiscal en el Territorio de Formosa para el cobro de derechos forestales adeudados por varios pobladores.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1922.

Exp. 6725-A-1919. — Resultando de este expediente,

Que por resolución de fecha Agosto 2 de 1920 (fojas 54) se dispuso que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola permitiera el aprovechamiento de la madera cortada por los pobladores a que se refiere el expediente respectivo, percibiendo los derechos forestales que correspondieran;

Que la citada Repartición lo eleva nuevamente acompañando la liquidación de los derechos que debían abonar los señores Bartolo Andrazzi, Anselmo Raschetti, Basilio Mareoff y Teodoro Mladenoff, quienes no han hecho efectivo el importe no obstante las intimaciones hechas, por lo que procede pasar estas actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Chaco a sus efectos.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Pase este expediente al señor Procurador Fiscal Federal del Chaco para que inicie contra los señores Basilio Marcoff, Teodoro Mladenoff, Bartolo Andrazzi y Anselmo Raschetti, la acción que corresponda con el fin de obtener el pago de las sumas de cuatrocientos cincuenta y dos pesos moneda nacional, el primero; cien pesos moneda nacional el segundo y veintinueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional, los últimos, a que se refieren las liquidaciones agregadas a fs. 65, 6 y 64, respectivamente.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dolio José — Disponiendo se inicie una acción en su contra para el cobro de derechos forestales.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1922.

Exp. 1805-T-1921. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de 30 de Noviembre de 1921 (fojas 29) se dispuso que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola exigiera del señor José Dolio el pago de la suma de $ 270, importe que correspondía a los derechos forestales de los productos extraídos clandestinamente de las chacras Nos. 314, 315 y 347 de la Colonia Formosa, no tomándose otra medida en virtud de haberse aprovechado únicamente los desperdicios del monte;

Que notificado el señor Dolio se niega a hacer efectivo el pago, aduciendo razones que no es posible tener en cuenta (fs. 29 v.) y en consecuencia corresponde pasar estas actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio de Formosa para que inicie la acción del caso, y atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Pase este expediente al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio de Formosa para que inicie contra don José Dolio, la acción que corresponda con el fin de obtener del mismo el pago de la suma de doscientos setenta pesos moneda nacional ($ 270 m|n) que importa la liquidación que obra agregada a fojas 19 vuelta.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Exonerando de su puesto al Guardabosque Raúl Olave y disponiendo se inicie la acción que corresponda en su contra y los que resulten culpables en los actos delictuosos que motiva el expediente.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1922.

Visto este expediente en el que obran agregadas las actuaciones producidas con motivo de varias irregularidades cometidas por el guarda forestal destacado en el Territorio de Tierra del Fuego, y

Considerando:

Que están comprobados los hechos denunciados y la forma negligente en que se ha desempeñado el guarda-bosque don Raúl Olave,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Exonérase de su puesto al guarda-bosque de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Raúl Olave.

Art. 2o. — Previa intervención de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, pasen estas actuaciones al señor Procurador Fiscal en el Territorio de Santa Cruz, para que inicie contra los señores Raúl Olave y Marcos Vera y los que pudieran resultar culpables en los hechos que informa este expediente, las acciones a que se refieren los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de 23 de Septiembre de 1863.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital — Confirmando resolución apelada por Agustín Vignale.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922

Exp. 5799-C-1922. — R. F. No. 315 — Vista la apelación deducida por el Sr. Agustín Vignale de la resolución de la Aduana de la Capital que declara caídos en comiso 2958 kgs. cueros de cabra que exceden de las cantidades declaradas en los permisos de desembarco No. 840 y 849; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de cueros secos procedentes de Bolivia en tránsito para el extranjero;

Que se ha declarado el peso de los cueros pero no la cantidad de éstos, lo que hubiera permitido constatar si ella era la misma que despachó la Receptoría de La Quiaca;

Que la tolerancia de 8 o|o en más que acuerda la resolución de 19 de Marzo de 1918 es para los cueros salados, como se desprende de las consideraciones que la fundamentan;

Que habiendo el recurrente establecido su conformidad en las planillas de romaneos, corrientes a fs. 3 y 5, no es posible aceptar los reclamos que formulara posteriormente sobre deficiencia de báscula y mal proceder del empleado, pues todo podía subsanarse si en el acto de producirse los hechos hubiera dado cuenta a la superioridad.

Que la pena impuesta es la que corresponde, pues si el exceso hubiese pasado desapercibido, podría haber quedado en el país, defraudándose la renta de importación;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana de la Capital — Confirmando resolución apelada por Lamport y Holt.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922.

Exp. 5644-C-1922. — R. F. No. 316. — Vista la apelación deducida por los Señores Lamport y Holt de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de los derechos de unos encerados de lona que se encontraron sin manifiesto en el rancho del vapor "Lassell"; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y Aduana de la Capital que impone una

Considerando:

Que, por resolución de fecha 8 de Noviembre de 1921, este Ministerio dejó establecido que los errores cometidos en el manifiesto del rancho podían ser salvados sin reato alguno dentro de las 48 horas de la entrada del buque, y en el presente caso se ha llenado esta formalidad siete días después;

Que, esto no obstante, la Aduana ha aminorado la pena que hubiera correspondido teniendo en cuenta la clase de mercaderías, uso a que se la destina y lugar en que fué hallada;

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana de la Capital — Confirmando resolución apelada por Naredo Cuvillas y Cía.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922.

Exp. 5731-C-1922. — R. F. No. 317. — Vista la apelación deducida por los Sres. Naredo Cuvillas y y Cía., de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de exceso de peso constatado en el manifiesto No. 100.545; atento lo actuado, y

Considernado:

Que el exceso ha sido comprobado y reconocido por los recurrentes;

Que la pena impuesta es la que corresponde a la infracción cometida;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana de la Capital — Confirmando resolución apelada por Lamport y Holt Ltda.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922.

Exp. 5213-C-1922. — R. F. No. 318. —Vista la apelación deducida por Lamport y Holt, Ltd. de la resolución de la Aduana de la Capital que impone al vapor "Bonheur" una multa de $ 500 oro|s. por haber entrado al Puerto conduciendo 500 cajones de aguarrás; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el art. 78 del Reglamento del Puerto de la Capital permitía la entrada de buques conductores de aguarrás siempre que viniera en cascos y en cantidad no mayor de cincuenta;

Que el aguarrás no ajustado a esas condiciones era de descarga forzosa en el puerto de La Plata (Art. 80);

Que el decreto de 10 de Mayo ppdo. por el que se permite la entrada al puerto de buques que traigan aguarrás en latas y cajones, no es aplicable al caso en cuestión desde que él se produjo en el mes de Abril;

Que la pena impuesta en la resolución recurrida es la que prescribe el art. 117 del Reglamento citado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana de la Capital — Negando reconsideración

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922.

Exp. 3912-C-922. — R. F. No. 319. — Vista la presentación del Sr. N. de Simone en la que pide se reconsidere la resolución de Septiembre 30 ppdo., que confirma la de la Aduana de la Capital que impone pena de comiso a la mercadería contenida en un cajón pedido por manifiesto 15.406 o en su defecto el pago de una multa igual al valor de la misma; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo pueden ser reconsideradas cuando existen en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata;

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana de la Capital — Clasificación de tejidos de algodón, llamado moletón.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922.

Exp. 2746-I-1922. — R. F. No. 320. — Visto que el señor César A. Ceriani, Vista de la Aduana de la Capital, solicita reconsideración de la resolución de 17 de Mayo último que clasifica un tejido de algodón de color, llamado moletón; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Tribunal de Vistas, por resolución de Enero 3 de 1914, resolvió clasificar al tejido de que se trata como tejido de algodón, llamado moletón, de la partida 1994;

Que este Ministerio, sin pronunciarse sobre el fondo del asunto, eximió de pena la declaración del despachante que concordaba con la norma de despacho sentada por el Tribunal de Vistas;

Que las consideraciones hechas por el recurrente, demuestran que hay error en la clasificación de la mercadería, pues el moletón a que se refiere la partida 1994 es un tejido basto, elaborado con borra de algodón, que sirve para entretela de cortinados o para cubrir las paredes que han de ser tapizadas, en tanto que el tejido de algodón, también llamado moletón, que determinó este sumario, es fabricado con fibras de algodón hilado con trama y urdiembre, teñido en colores, siendo su destino la confección de vestidos, batones, blusas, etc.;

Que esta última mercadería corresponde evidentemente al rubro de tejidos de algodón que se despachan según su peso;

Se resuelve:

Declarar que el tejido de algodón, llamado moletón, blanco o de colores, cuyo destino es la confección de trajes y artículos de vestir, debe despacharse como tal tejido de algodón según su peso; y que la partida 1994 comprende al "moletón" que se utiliza en tapicerías, ya sea en cortinados, para cubrir paredes, y otros usos análogos.

Tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Arzeno B. D. — Negando reconsideracion

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922.

Exp. 5769-A-922. — R. V. No. [illegible] — Vista la presentación del Sr. B. D. Arzeno, en la que pide se reconsidere

la resolución de fecha Noviembre 6 del año en curso, por la que se confirma la pena de comiso impuesta por la Aduana de la Capital a una diferencia de calidad en artículos manifestados de loza y que resultaron de porcelana, o en su defecto, una multa igual al valor resultante; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en virtud de lo establecido por el Decreto de fecha 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo pueden ser reconsideradas cuando existen en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Aramberry y Echagüe. — Negando libre despacho de herramientas y efectos personales de un núcleo de inmigrantes alemanes.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922.

Exp. 4520-A-922. R. V. No. 1233. — Vista la presentación de los señores Aramberry y Echagüe, en la que, en nombre del Señor Federico Selz, representante de un núcleo de inmigrantes alemanes, piden libre despacho de 166 bultos conteniendo herramientas y efectos de uso personal; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley No. 10.362, en su art. 2o. inc. 9o. exonera de derechos de importación a los muebles y herramientas de inmigrantes que formen su equipaje;

Que el art. 14o. de la Ley de Inmigración prescribe que los inmigrantes "tendrán derecho a gozar a su entrada al territorio"... de ciertas ventajas especiales, entre ellas (inc. 4o.): "introducir libre de derechos las prendas de su uso, vestidos, muebles de servicio doméstico, instrumentos de agricultura, herramientas, útiles del arte u oficio que ejerza y un arma de caza por cada inmigrante adulto, hasta el valor que fije el Poder Ejecutivo".

Que dichas franquicias deben solicitarlas los interesados en el momento de arribo al país, esto es, cuando la condición de inmigrante puede ser constatada por las autoridades correspondientes;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Banco Holandés de la América del Sud. Dejando sin efecto multa 5 o|o

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922.

Exp. 4568-B-1922. R. V. No. 1217. — Vista la solicitud del Banco Holandés de la América del Sud en la que pide se deje sin efecto la multa de 5 o|o impuesta al manifiesto de despacho directo No. 43.964 por demora en el retiro de 80 cascos conteniendo aceite de palma; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de una mercadería para cuyo despacho se requiere el correspondiente análisis químico:

Que dicho análisis llegó a la Aduana el 20 de Abril de 1921 y el documento se finiquitó al siguiente día;

Que habiéndose retirado la mercadería dentro de los cinco días de la fecha en que el comerciante pudo disponer de ella, corresponde eximirla de multa, de acuerdo con lo establecido en el art. 7 de la ley No. 8878,

Se resuelve:

Déjase sin efecto la multa de 5 o|o impuesta al manifiesto No. 43.964.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia S. A. — Autorizando a la Subprefectura de esa localidad para aceptar letras caucionales.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922.

Expediente 5778 C. 1922. — R. V. 1234. — Vista la presentación de la Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia S. A., en la que pide se le permita caucionar los derechos correspondientes a los materiales que introduzca por el puerto de Comodoro Rivadavia con destino a la explotación de petróleo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el P. E. ha tenido por norma invariable la de autorizar el despacho condicional de las mercaderías para las cuales se hubiere gestionado del H. Congreso la exoneración de los derechos correspondientes, de manera que obtenida una sanción lgislativa favorable quedan de hecho canceladas las letras caucionales, y en caso contrario, ellas se hacen efectivas por el importe del capital e intereses que representan;

Que habiendo el P. E. solicitado del H. Congreso la exoneración de los derechos correspondientes a las maquinarias herramientas y materiales destinados a la instalación y explotación de los establecimientos mineros y metalúrgicos, es de equidad conceder la franquicia condicional que se pide,

Se resuelve:

Autorízase a la Suprefectura de Comodoro Rivadavia para aceptar letras a ciento ochenta días, suficientemente garantizadas a juicio del señor Subprefecto de la misma, en caución de los derechos correspondientes a los materiales y máquinas que introduzca la Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia Sociedad Anónima.

Las letras de referencia se harán efectivas si a su vencimiento el H. Congreso no hubiera exonerado de derechos a los materiales de que trata.

Comuníquese y pase a la Prefectura General Marítima a sus efectos.

Herrera Vegas

Cía. Internacional de Productos, S. A. Paraguaya. — Sobre importación y exportación de animales vacunos en pie.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922.

Exp. 216-C-1921. R. V. No. 1235. — Vista la presentación de la Compañía Internacional de Productos, Sociedad Anónima Paraguaya, en la que solicita se le permita la importación y exportación, libre de derechos, de animales vacunos en pie, que trae de la República del Paraguay con destino a su establecimiento Lapango, (Territorio de Formosa), comprometiéndose a retornarlos en el término de seis meses; atentos los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en la actualidad, los animales vacunos que se importan o exportan no están sujetos al pago de derechos,

Se resuelve:

Pase a la Receptoría de Formosa para su archivo, previa reposición de sellos.

Herrera Vegas

Chadwick, Weir y Cía. Lda. — Dejando sin efecto una multa por falta de certificado en lastre.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922.

Exp. 3809-C-1922. R. V. No. 1226. — Vista la solicitud de los Sres. Chadwick, Weir y Cía. Lida., en la que piden se deje sin efecto la multa impuesta por la Aduana de Rosario al vapor inglés "Sunpath" por falta del certificado en lastre de Montevideo y se les devuelva lo abonado en el Consulado en ese puerto en concepto de legalización del manifiesto de la carga que conducía en tránsito a Delagoa; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el vapor "Sunpath" zarpó de Montevideo en lastre para Rosario y con carga en tránsito para Delagoa;

Que el Consulado en Montevideo, fundándose en el Decreto de 23 de Enero de 1913, legalizó el manifiesto de la carga en tránsito aplicando el inciso 12 del art. 1o. del Arancel;

Que dicho Decreto rige para los buques de cabotaje despachados para puertos argentinos y con carga en tránsito para otros extranjeros;

Que en el presente caso se trata de un buque de ultramar sin carga para puerto argentino, pero con ella para otro extranjero situado fuera de cabos;

Que, en consecuencia dicho buque debió despacharse con arreglo al art. 23 de las Ordenanzas de Aduana, es decir, en lastre para puertos de la República:

Por las consideraciones expresadas.

Se resuelve:

Déjase sin efecto la multa de que se trata y concédese la devolución de la diferencia entre lo que se pagó por legalización del manifiesto y lo que debió abonarse por el certificado en lastre.

Pase a la Aduana de Rosario para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Herrera Vegas

Colegio Champagnat. — Negando libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922.

Exp. 5241-C-1922. R. V. No. 1219. — Vista la solicitud del Colegio Champagnat en la que pide libre despacho de ocho cajones conteniendo material de enseñanza llegados en el vapor Eubée; atento los informes producidos: oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley 10.362 exonera de derechos de importación a los útiles, instrumentos y materiales para las escuelas y colegios, pedidos por el Ministerio del ramo, por los Gobiernos de Provincia o por el Consejo Nacional de Educación.

Que en el presente caso no se han llenado los requisitos exigidos por la disposición legal citada;

Que en el conocimiento de fojas 1, aparece una estampilla de cuatro pesos pegada sobre el sello obliterador;

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital para que una vez notificada la presente resolución, remita este expediente a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a los efectos que correspondan.

Herrera Vegas

Crawley A. — Declarando que la Empresa del Puerto Rosario debió cobrar el eslingaje sobre el valor de una mercadería.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922.

Exp. 3889-C-1922. R. V. No. 1220. — Visto este expediente en que el Señor Crawley A. reclama de la forma en que la Empresa del Puerto del Rosario le liquida el derecho de eslingaje correspondiente a 220 máquinas segadoras, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata es de las que pueden descargarse directamente del buque a carros, sin pasar por los depósitos de la Aduana y están comprendidas en lo dispuesto en el Art 5o. del Decreto que reglamenta la Ley número 10.357;

Que, en consecuencia, el derecho ha sido mal cobrado;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

Declárase que la Empresa del Puerto del Rosario ha debido cobrar el eslingaje sobre el valor.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Herrera Vegas

Case Treshing Machine Co. J. I. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922.

Exp. 5267-C-1922. R. V. No. 1221. — Vista la solicitud de J. I. Case Treshing Machine Co., en la que pide se reconsideren las resoluciones de 15 de Mayo y 11 de Octubre del año en curso, por las que no se hace lugar a la devolución por lo abonado de más en el manifiesto No. 19.640, por eror de aforo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en virtud de lo establecido por el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo pueden ser reconsideradas cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en las de que se trata;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Cristiani y Cía. A. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922.

Exp. 5249-C-922. R. V. No. 1222. — Vista la presentación de los Sres. A. Cristiani y Cía., en la que solicitan se reconsidere la resolución de fecha 29 de Octubre último, por la que no se hace lugar a la anulación de la multa de 5 o|o en que incurrieron unos cajones de sardinas que no fueron retirados en tiempo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en virtud de lo establecido en el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo pueden ser reconsideradas cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Castellanos y Sosa. — Prórroga para mantener en depósito una mercadería.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922.

Exp. 5251-C-922. R. V. No. 1216. — Vista la presentación de los señores Castellanos y Sosa, en la que piden se les permita mantener en depósito 27 cajones pistoleras de suela y cápsulas cargadas, en general, por el término de un año; atento lo actuado; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que si bien no es conveniente conceder la renovación del depósito por el término que se solicita, puede acordarse un plazo prudencial para el despacho de la mercadería de referencia,

Se resuelve:

Concédese una prórroga de tres meses para mantener en depósito la mercadería de referencia, previo pago del almacenaje devengado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Delfino y Cía. A. M. — Negando devolución recargo de 0.02 o|s

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922.

Exp. 6415-D-1921. R. V. No. 1218. — Vista la presentación de los Sres. A. M. Delfino y Cía., en la que piden devolución de lo abonado por recargo de 0.02 o|s establecido por el art. 2o. de la Ley 3866, por haberse presentado la patente de sanidad del puerto de Victoria (Brasil), por el vapor "Altmark", en infracción a lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien en el puerto de Victoria no existe consulado argentino, el capitán debió hacer legalizar la patente sanitaria por el representante consular de una

nación amiga, a fin de llenar el requisito exigido por el Reglamento Sanitario Marítimo;

Que los recurrentes no han probado la inexistencia en dicho puerto de consulados de naciones amigas,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Negando exoneración de almacenaje y estadística a encomiendas procedentes de los Estados Unidos

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922

Exp. 5688-D-1920. R. V. No. 1232. — Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, transmitida por intermedio del Ministerio del Interior, en la que manifiesta que la Administración de Correos de los Estados Unidos de Norte América solicita se exonere del pago de los derechos de almacenaje y estadística, a las encomiendas procedentes de aquel país, y que sean devueltas a los remitentes por no haber sido posible efectuar su entrega, atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el servicio de intercambio de encomiendas postales con Norte América está regido por la Convención celebrada en 12 de Marzo de 1915, aprobada y ratificada por el Gobierno en Septiembre del mismo año;

Que dicha convención faculta a la Administración de Correos de destino para exigir de la de origen, el importe de los gastos especiales que hubieren devengado las encomiendas en las condiciones de las de que se trata;

Que no existe disposición legal alguna que autorice al P. E. para conceder la franquicia solicitada,

Se resuelve:

Hágase saber al Ministerio del Interior que este Departamento se ve en la imposibilidad de acceder a lo pedido, y fecho archívese.

Herrera Vegas

Embajada de los Estados Unidos de Norte América. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922

Exp. 6078-E-1922. R. D. No. 404. — Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de dos cajones conteniendo filtros, venidos en el vapor "American Legion", y destinados al uso del Consulado General de dicho país en ésta; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Embajada de Chile. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922

Exp. 5679-C-1922. R. D. No. 405. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo útiles de escritorio venido en el vapor Herschel, según conocimiento adjunto y destinado, como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Embajador de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Embajada de Chile. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922

Exp. No. 6200-C-1922. R. D. No. 406. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, diez y nueve cajones vino, venidos en el vapor "Samara", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al Señor Ministro de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

F. C. Central Córdoba. — Autorizando préstamo de materiales

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922

Expediente 5668. F. 1922. — R. V. No. 1223. — Vista la presentación de la Empresa del F. C. Central Córdoba, en la que solicita se le permita transferir en calidad de préstamo a los Ferrocarriles del Estado, diversos materiales, atento lo actuado, y

Considerando:

Que destinándose a fines de utilidad pública, puede permitirse la transferencia de los materiales de que se trata, sin cargo de derechos,

Se resuelve:

Autorízase la operación solicitada por el F. C. Central Córdoba, debiendo la misma dar cuenta de su devolución en oportunidad.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Inspección General de Rentas. — Sobre cobro de derechos a los azúcares importados. (Leyes Nos. 8877-11002).

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922

Exp. 5277-I-1922. R. V. No. 1235. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas con la que eleva a resolución del Ministerio de Hacienda la consulta formulada por el Inspector Señor Carlos Alcain sobre el derecho que corresponde exigir a los azúcares importados, teniendo en cuenta las divergencias suscitadas sobre el alcance del voto parcial opuesto por el P. E., a la Ley No. 11.002, atento lo que al respecto determina el art. 62 de la Constitución Nacional, y

Considerando:

Que llevada a la Justicia Federal la correspondiente denuncia sobre defraudación a la renta aduanera, la que se hacía consistir en el pago de un tributo menor que el exigido por las leyes en vigencia, se ha producido el fallo de Julio 27 último, en el que si bien se desestima esa denuncia en lo que respecta a la defraudación, se declara mal cobrado el impuesto con arreglo a la Ley 11.002, siendo que ésta no puede surtir efectos hasta tanto se pronuncien las Cámaras legislativas sobre las objeciones hechas en la misma, y que fundaron el veto parcial opuesto por el P. E.;

Que, requerida la opinión del Señor Procurador del Tesoro, al respecto, se pronuncia en concordancia con el fallo judicial por considerar claro y expreso el artículo 62 de la Constitución en cuanto señala el procedimiento a seguir en los casos de ser desechada en todo o en parte una sanción legislativa, llegando a la conclusión de que la Ley No. 11.002, no ha podido ser promulgada en otra forma que como la sancionó y comunicó el H. Congreso y que por lo tanto, estando suspendidos sus efectos, procede aplicar la Ley No. 8877 que regía antes de la nueva sanción;

Que en estas condiciones, y aun cuando toca al Poder Judicial resolver en definitiva la incidencia planteada, cabe examinar la situación que se crea al comercio importador y a sus intermediarios, así como las consecuencias que pueda originar para el Tesoro Público el mantenimiento del criterio observado en la aplicación del impuesto si la decisión judicial armonizara con el fallo recaído en primera instancia y con las doctrinas sustentadas por el Señor Procurador del Tesoro. En efecto: la ley dispone que los derechos de importación se abonen antes del retiro de las mercaderías y en este caso sólo se habría cumplido en parte ese mandato legal con la exigencia de un impuesto inferior al real. Los despachantes, intermediarios del importador ante la Aduana, garantizan sus operaciones con una fianza de $ 3.000 en títulos de renta que puede resultar insuficiente a cubrir las diferencias entre el tributo abonado y el que resultare adeudarse y finalmente el comercio importador y los mismos intermediarios, comisionistas y despachantes se verían obligados a integrar sumas de relativa importancia por operaciones que tenían el derecho de creer finiquitadas. Es prudente, entonces, al contemplar esta situación excepcional, prevenir los trastornos y desmedros que pueden derivar de la misma, y en este sentido no cabe otro procedimiento que el indicado por la Inspección General de Rentas, y que consiste en exigir el derecho de la ley 8877 sin perjuicio de lo que al respecto resuelva la justicia ordinaria sobre la validez de la Ley 11.002 en el modo y forma que aparece promulgada.

Por estas consideraciones y las concordantes contenidas en la nota de la referida repartición, y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Las Aduanas procederán desde la fecha de la presente resolución, a exigir los derechos establecidos en la Ley No. 8877, para los azúcares importados, sin perjuicio de lo que el Poder Judicial resuelva en definitiva sobre el alcance de la Ley No. 11002, cuya vigencia se discute.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Herrera Vegas

Laborde José Alejandro. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922

Exp. 5651-L-922. R. V. No. 1229. — Vista la presentación del Sr. José Alejandro Laborde, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha Noviembre 2 último que no hace lugar al pedido de libre despacho de dos fardos conteniendo cerda animal, venidos de retorno en el vapor "Monticello", procedente de Hamburgo; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo pueden ser reconsideradas cuando existen en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

La Primitiva de Bolsas. — Devolución derechos de almacenaje y eslingaje

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922

Exp. 163-L-1922. R. V. No. 1230. — Vista la solicitud de "La Primitiva de Bolsas", en la que pide devolución de lo abonado de más por almacenaje y eslingaje de 500 fardos de arpillera girados a los depósitos de Catalinas; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que este Ministerio en la resolución de 15 de Julio de 1920 dejó establecida la improcedencia del cobro de eslingaje sobre mercaderías giradas a depósitos particulares que fueran despachadas de directo, desde que las empresas depositarias substituyen a la Aduana en la prestación de ese servicio:

Que el presente caso se encuentra comprendido en las disposiciones de la resolución citada;

Se resuelve:

Concédese la devolución de lo abonado en concepto de almacenaje y eslingaje correspondiente a la mercadería de que se trata.

Pase a la Dirección de Contabilidad a sus efectos.

Herrera Vegas

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922

Exp. No. 6201-F-1922. R. D. No. 407. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres cajones conteniendo un servicio de mesa, lencería y mantelería, venidos en el vapor "Formosa", según conocimiento adjunto y destinados al Señor Juan Dobles, Secretario de la Legación de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922

Exp. 6205-I-1922. R. D. No. 408. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal No. 110990 venida en el vapor "Lalanda", según aviso adjunto, y destinada al Señor Henry Dobinson, 3er. Secretario de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922

Exp. No. 6206-I-1922. R. D. No. 409— De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo un piano, venidos en el vapor "Ecmland", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3, al Señor Conte Joseph Colli de Felizzano, Ministro de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación del Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1922

Exp. 6135-J-1922. R. D. No. 403. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, nueve cajones conteniendo provisiones de boca y tres macetitas de adorno, venidos en el vapor "Panamá-Marú", y destinados, como lo acredita la nota de fojas uno, al Sr. C. Ishiy, Agregado Comercial de la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la capital a sus efectos.

C. F. Soares

Moschini Vicente G. — Negando devolución por derechos de guinche

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922

Exp. 4083-M-922. R. V. No. 1227. — Vista la presentación del señor Vicente G. Moschini, en la que solicita devolución de lo abonado de más en la Aduana de la Capital, en concepto de guinche en el manifiesto No. 23429, cancelado en marzo 1o. de 1921, correspondiente a 11 blocks de piedra introducidos por el vapor "Ansaldo I" paquete 372, entrado al puerto el 9 de Febrero de ese año: atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, interpretando la disposición contenida en el Art. 2o. de la Ley 4932, declaró, con fecha 4 de Agosto del año en curso, en el Expedien-

te 3240-M-922, que correspondía aplicar la quinta parte de la tarifa ordinaria de guinche, cuando la piedra viniera en cualquiera de las formas determinadas por las partidas No. 1368|74 de la Tarifa;

Que la resolución aludida no tiene efecto retroactivo, y en consecuencia, mal puede aplicarse el beneficio a que ella se refiere a un despacho cancelado con un año y 4 meses de antelación,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Sonnenveld Jan. — Renovación de letra

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922

Exp. 5782-S-922. R. V. No. 1224. — Vista la presentación del señor Jan Sonneveld, en la que pide se le permita renovar la letra No. 298 que ha firmado en garantía de los derechos correspondientes a 1774 bultos con 365.400 Ks. peso bruto, máquinas de perforación, caños de bombeo, caños de perforación, barras de sonda, cables de acero, barras maestras, instrumentos de pesca y ensanchadores, todo material para exploración y explotación de minas, girado por manifiesto No. 69015 e introducido por el vapor "Zeelandia", paquete 1878, entrado en Mayo 19 del año en curso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el P. E., ha tenido por norma invariable, la de autorizar el despacho condicional de las mercaderías para las cuales se hubiera gestionado del H. Congreso la exoneración de los derechos correspondientes, de manera que, obtenida una sanción legislativa favorable, quedan de hecho canceladas las letras caucionantes, y en caso contrario ellas se hacen efectivas por el importe del capital e intereses que representen;

Que habiendo el P. E. solicitado del H. Congreso la exoneración de los derechos correspondientes a las maquinarias, herramientas y materiales destinados a la instalación y explotación de establecimientos mineros y metalúrgicos, es de equidad conceder la renovación que se solicita,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de referencia, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Vasena e hijos Pedro. — Negando anulación cargo

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922

Exp. 3853-V-922. R. V. No. 1225. — Vista la presentación de la Cía. Argentina de Hierros y Aceros "Pedro Vasena e hijos" Ltd., en la que pide que el cargo 818 D. que le ha sido formulado por uso de plazoleta, se haga efectivo a los agentes del vapor "Munrio", quienes solicitaron permiso para hacer uso de la misma; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los derechos de almacenaje y eslingaje, liquidados en el cargo de que se reclama, por servicio de plazoleta, deben ser satisfechos por la Compañía recurrente, de acuerdo con lo resuelto por este Ministerio, con fecha Febrero 13 de 1920;

Que los Agentes del buque para justificar que no son a ellos sino a los consignatarios de la mercadería, quienes deben hacer efectivo el cargo de que se reclama, acompañan como prueba los conocimientos correspondientes a la mercadería, en los que existe una cláusula por la que se establece que los consignatarios deberán retirar sus mercaderías directamente del buque cuando éste empiece sus operaciones y que en el caso de no hacerse así, el Capitán tiene derecho de descargarlas a depósitos, lanchas o muelles por cuenta de la misma;

Que en el presente caso, la descarga de la mercadería se efectuó 8 días después de la entrada del buque, y no habiéndose presentado los consignatarios a hacerse cargo de la misma, la responsabilidad de los Agentes ha quedado a salvo,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos, debiendo desglosar y entregar a los Agentes del buque, los documentos corrientes a fs. 16 y 17.

Herrera Vegas

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Compañía Aseguradora Argentina. — Aprobación de condiciones de pólizas y demás elementos de la "Sección Seguros Vida".

Buenos Aires, 2 de Enero de 1923

A-81-922. — De acuerdo con lo informado por la Inpección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública—
Resuelve:

Artículo 1o. — Apruébanse las condiciones generales de las pólizas de fs. treinta y tres (33) a treinta y seis (36), treinta y ocho (38), cuarenta (40), cuarenta y dos (42), cuarenta y cuatro (44), cuarenta y seis (46), cuarenta y ocho (48) y cincuenta (50) a cincuenta y cuatro (54) y las tarifas de premios de fs. treinta y siete (37), treinta y nueve (39) cuarenta y una (41), cuarenta y tres (43), cuarenta y cinco (45) cuarenta y siete (47) cuarenta y nueve (49) y cincuenta ycinco (55), con las tablas de mortalidad de fs. cincuenta y cuatro (54) y cincuenta ycinco (55), que presenta la sociedad anónima "Compañía Aseguradora Argentina" para la "Sección Seguros Vida", en que va a operar.

Art. 2o. — Publíquese, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

Marcó

"Golf Club Argentino" — Aprobación de reformas al reglamento

Buenos Aires, 2 de Enero de 1923

G-42-922. — De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública—
Resuelve:

Artículo 1o. — Apruébase el nuevo art. 7o. del reglamento de la asociación "Golf Club Argentino", de fs. ciento seis (106), sancionada por la asamblea del 25 de Octubre último.

Art. 2o. — Publíquese, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

Marcó

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Manifestación de descubrimiento en el Territorio Nacional de Santa Cruz.— Expediente L. No. 221-18.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1918. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. S|D. Los que suscriben, **Antonio José Lebrún** belga, de profesión ingeniero, de estado casado, domiciliado en Buenos Aires, calle Victoria 370; **Ulysse Aguet**, suizo, de profesión minero, de estado soltero, domiciliado en Buenos Aires, calle Cangallo No. 2208. **Fermín André**, español, de profesión industrial, de estado viudo, domiciliado en Buenos Aires, calle Paraguay No. 4148. **Manuel Hermida**, español, de profesión industrial, de estado casado, domiciliado en Buenos Aires, calle Cangallo No. 2208, al Señor Director General se presentan y exponen: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Santa Cruz, un yacimiento de Carbón Mineral, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que acompañamos ha sido extraída en un punto situado a una distancia de 1200 metros al Sur del límite Sud de nuestro permiso de cateo P-1038-16 y a una distancia de 2000 metros al Este de la orilla Este de la bahía de La Lancha, en la falda Sud del cerro lindero de la bahía, según indica el croquis adjunto. El terreno es de propiedad fiscal arrendado a Santiago Frank. La mina llevará el nombre de "General San Martín". No hay minas colindantes. El terreno no es cultivado ni cercado. Es justicia. — Firmado: J. Lebrún. U. Aguet. Fermín André y M. Hermida. — Presentada esta solicitud con la muestra respectiva, que he sellado, hoy, trece de Febrero de mil novecientos diez y ocho, a las doce meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Firmado: Garrido. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1918. Pase a Minas a sus efectos. Firmado: A. C. Birabén, secretario.

L-221-18. Buenos Aires, Agosto 22 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente manifestación de descubrimiento en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (región del Lago San Martín). La participación del señor Antonio José Lebrún a los derechos que pudiera derivarse de dicha manifestación, ha sido transferida al señor César Fusari, comerciante, soltero, domiciliado en la Capital Federal, calle Ciudadela No. 1225. El punto de extracción de la muestra legal ha quedado ubicado, en los planos de esta Oficina, sobre una recta que es paralela al lado Norte del lote No. treinta y dos de la Zona Norte del Río Santa Cruz y dista un mil doscientas metros (1.200m) hacia el Sud de dicho lado Norte, a dos mil metros (2.000m.) hacia el Este de la intersección de la misma recta con la orilla oriental de la Bahía de la Lancha (Lago San Martín). Se hace constar que el permiso de cateo originario P-1038-16 concedido con fecha 19 de Diciembre de 1916, ha vencido con fecha 2 de Abril de 1918. A juicio de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 del Código de Minería. Firmado: Julio Vatín. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1922. Regístrese y publíquese de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e4 ene. No. 12990 v22 ene.

Manifestación de descubrimiento de carbón en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente M-12586-20.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que suscriben, **Antonio José Lebrún**, belga, de profesión ingeniero, de estado casado, domiciliado en Buenos Aires, calle Victoria 370. **Ulisse Aguet**, suizo, de profesión minero, de estado soltero, domiciliado en Buenos Aires, calle Cangallo 220. **Fermín André, español**, de profesión industrial, de estado viudo, domiciliado en Buenos Aires, calle Paraguay 4148. **Manuel Hermida**, español, de profesión industrial, de estado casado, domiciliado en Buenos Aires, calle Cangallo 2208, al Señor Director General se presentan y exponen:

Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Santa Cruz un yacimiento de carbón mineral, vienen a hacer la correspondiente manifestación, a los efectos que la Ley determina. La muestra que acompañamos ha sido extraída en un punto situado sobre la margen izquierda Este del Río Carbón, que desemboca en la extremidad Sur de la bahía de La Lancha, a una distancia de 1000 a 1200 metros al Norte del límite Sud de nuestro permiso de cateo P-1038-16, según indica el croquis adjunto. El terreno es de propiedad fiscal, arrendado al Señor Santiago Frank. No es cultivado ni cercado. La mina llevará el nombre de "General Belgrano". No hay minas colindantes. Es justicia. — Fdos.: A. J. Lebrún. U. Aguet. Fermín André. M. Hermida. — Presentada esta solicitud con la muestra respectiva, que ha sellado, hoy, trece de Febrero de mil novecientos diez y ocho, a las doce meridiano, quedando notificados los interesados, del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Fdo.: Garrido. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1918. Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente manifestación de descubrimiento en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (región del Lago San Martín). — La participación del Señor Antonio J. Lebrún a los derechos que pudieran derivarse de dicha manifestación, ha sido transferida al Señor César Fusari, comerciante, soltero, domiciliado en la Capital Federal, calle Ciudadela 1225. El punto de extracción de la muestra legal ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, en la intersección de la margen izquierda de un arroyo denominado Río Carbón por los interesados, el cual desemboca en la extremidad Sud de la bahía de La Lancha, (Lago San Martín), con una recta que es paralela al límite Sud del permiso de cateo originario P-10|38-16 y dista un mil doscientos metros (1.200m.) hacia el Norte de dicho límite Sud. Se hace constar que el permiso de cateo P-1038-16, concedido con fecha 19 de Diciembre de 1916 y vencido con fecha 2 de Abril de 1918, tenía como límite Sud una recta perpendicular, al lado Este del lote número treinta y dos de la Zona Norte de Río Santa Cruz, y distante dos mil metros (2.000m.) hacia el Sud del esquinero Nor-Este del mismo lote. A juicio de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. — Fdo.: Julio Vatín. — Agosto 29 de 1922. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería: fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e4 ene. No. 12991 v22 ene.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de **Ley No 3871 de 4 de Noviembre de 1899**; o sea de *un peso curso legal* por *cuarenta y cuatro centavos oro*, para cobrar en curso legal **los derechos a oro.**

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido en el BOLETIN OFICIAL

El día 4 de Enero de 1923

Por avisos y adicional . . .	336.60
" marcas	288.—
" subscripción y venta . .	423.70
Total	1.048.30

LORENZO PONCE DE LEON,
Administrador.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.00
Año	"	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

—MARCAS—

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

AVISOS

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

BOLETIN OFICIAL

Después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación, aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

Los reclamos de los señores subscriptores por números atrasados, serán atendidos sin cargo de pago, siempre que se formulen dentro de la primera semana de la fecha del número reclamado. De otro modo, deberá abonarse el importe de acuerdo a la tarifa.

A LOS SUBSCRIPTORES

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1922

Desde el 1o. de Diciembre próximo, se atenderá en la Administración del Boletín Oficial, Bolívar No. 65 (altos), la renovación de la subscripción anual por el año 1923, desde las 13 a las 15 horas.

La Administración.

A LOS SRES. SUBSCRIPTORES:

Como el 31 de Diciembre pasado venció el abono a este "Boletín Oficial", y a fin de evitarles perjuicios ulteriores, se les recomienda renueven la anualidad, a la brevedad posible, en la Administración, Bolívar 65 (altos), desde las 13 hasta las 15 horas.

Lorenzo Ponce de León.

SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). — 11 de Junio de 1912.

Se encuentran en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, del 17 de Noviembre de 1908, y disposiciones vigentes para el funcionamiento de Sociedades con personería jurídica.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma del Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 2o Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas [illegible] sus libros, sin perjuicio de tenerse como [illegible] sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo [illegible] de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918.

AVISOS DIVERSOS

Convócase al pueblo de la Capital Federal para el domingo 4 de Febrero próximo, a la elección de electores de Senador Nacional.

Buenos Aires, Enero 2 de 1923.

21.337-S-922.—Vista la precedente comunicación del H. Senado Nacional y de conformidad con los artículos 17 y 23 de la Ley N°. 8871,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Convócase al pueblo de la Capital Federal para el domingo 4 de Febrero próximo, con el objeto de que proceda a la elección de sesenta y ocho electores de Senador Nacional, en reemplazo del ciudadano Doctor Tomás A. Le Bretón, que dejó vacante el cargo a causa de su designación de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y cuyo mandato terminaba el 30 de Abril de 1931.

Art. 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la citada Ley de Elecciones Nacionales, cada elector votará por cuarenta y seis electores de Senador Nacional.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
José Nicolás Matienzo

v-4 febrero.

NUEVAS CONVOCATORIAS

SOCIEDAD MILITAR DE SOCORROS MUTUOS, EJERCITO Y ARMADA

2a. citación

Se invita a los señores consocios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle Larrea No. 1032, el día sábado 13 de Enero a las 16 horas (4 p. m.), para tratar la siguiente orden del día:

1o. Lectura de la lista de los socios presentes.

2o. Lectura del acta de la Asamblea anterior.

3o. Proyecto de reformas a los Estatutos sociales.

4o. Nombramiento de cuatro socios, para firmar el acta de la Asamblea. — El Secretario.

e-5 enero No. 12910 v-5 enero

CASA DE GALICIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2a. convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea convocada para el 3 del cte., por falta de número, de acuerdo con el artículo pertinente de los Estatutos, se llama en segunda convocatoria a los señores socios que se encuentren dentro de las disposiciones del Art. 62, para que concurran a la Asamblea que se celebrará el día 19 del cte., en el local social, a las 21 horas, a fin de discutir la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta anterior.

2o. Designación de los siguientes cargos: Para la Junta Directiva, Presidente por 3 años; Vicepresidente 2o., por un año, en virtud de renuncia del actual; siete vocales y cuatro suplentes, por tres años; un vocal y cuatro suplentes por dos años; dos vocales y cuatro suplentes por un año. Comisión Fiscal: elegir cinco miembros; dos por tres años; dos por dos años, y uno por un año.

3o. Aprobación de las cuentas de la Asociación.

4o. Discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Presupuestos.

5o. Nombramiento de los Sres. Remigio Lupo y Antonio Médiz Boño, como socios de mérito.

Nota: (Art. 62). Para tener derecho de asistencia a las asambleas, necesita tener el socio seis meses de efectividad y no adeudar ninguna cuota mensual a la Sociedad, lo que comprobará exhibiendo el correspondiente recibo.

Otra: Esta Asamblea se celebrará con el número de socios que concurra.

Otra: Las tarjetas podrán retirarse en Secretaría, todos los días hábiles, desde las 20 hasta las 22 horas.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1923. — Antonio R. de Fraga, Vicepresidente 1o.; Manuel García Yáñez, Secretario General.

e-5 enero No. 12911 v-9 enero

SOCIEDAD ANONIMA ODONTOLOGICA "BUSSE"

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 27 de Enero del corriente año a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Rivadavia No. 1473, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de dos Síndicos.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 5 de 1923. — La Administración.

e-5 enero No. 12916 v-23 enero

SOCIEDAD ANONIMA ODONTOLOGICA "BUSSE"

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a asamblea general extraordinaria que se realizará el día 27 de Enero del corriente año una vez terminada la asamblea general ordinaria, en el local social calle Rivadavia No. 1473, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los estatutos sociales para designar un Director Gerente de conformidad con el artículo 335 del Código de Comercio, en lugar de un Gerente.

2o. Elección de un Director Gerente.

3o. — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Enero 5 de 1923. — La Administración.

e5 ene. 12917 v23 ene.

"LA CRIOLLA"

Sociedad Anónima Rural e Industrial

CONVOCATORIA:

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1923, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1922.

2o. Remuneración a fijarse al síndico.

3o. Elección de tres directores titulares y un suplente.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas presentes para que juntamente con el presidente, secretario y síndico, firmen el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. Artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.

e5 ene. No. 12918 v26 ene.

CARAS Y CARETAS, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el lunes 22 de Enero, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Chacabuco número 151, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimoquinto ejercicio.

2o. Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los señores doctor Fernando Alvarez y don Mariano S. Escalada, quienes terminan su mandato.

3o. Elección de síndicos titular y suplente para el próximo ejercicio.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá depositarse previamente las acciones en la Administración de la Sociedad.

Buenos Aires, Enero 4 de 1923. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e5 ene. 12919 v22 ene.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA ESPERANZA"

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Enero de 1923 a las 17 horas, en Esperanza, Río Gallegos, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance practicados al 30 de Septiembre de 1922.

2o. Nombramiento de Síndico.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1922. —El Directorio.

E. 18 diciembre No. 12749 v5 enero

MAISON L. ADHEMAR

Grandes almacenes de blanco y confecciones

Sociedad Anónima

Por resolución del directorio y de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad calle Cangallo 901, el jueves 11 de Enero de 1923, a las 16 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Disolución, venta y liquidación de la Sociedad, conforme a lo que determina el artículo 44 de los estatutos, y de acuerdo con las bases que se encuentran en la presidencia de la sociedad, a disposición de los señores accionistas, y las que se darán a conocer en la asamblea.

2o. Remuneración a la Sociedad Anónima "Antonio L. Agrelo Lda.", por servicios prestados.

3o. Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de esta asamblea. — El presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o la constancia de estar depositadas en algún Banco de esta Capital, en la presidencia de la Sociedad, con anticipación de tres días por lo menos al señalado para la asamblea, para tener derecho a concurrir a la misma.

e19 dic. No. 12754 v11 ene.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "REYNARD DOMANGE"

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en Cañadón de las Vacas, Santa Cruz, el día 8 de Enero de 1923, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance practicado al 30 de Septiembre de 1922.

2o. Nombramiento del director.

3o. Nombramiento del síndico. — El directorio.

e19 dic. No. 12756 v8 ene.

PAMPA FILM S. Anón.

Río Bamba 341

Por pedido de varios accionistas, el Directorio resuelve llamar a Asamblea Extraordinaria para el día 5 de Enero de 1923, a las 17 horas.

Los accionistas depositarán sus acciones en su local, 3 días antes de la Asamblea.

ORDEN DEL DIA:

Resolver sobre la marcha de la Sociedad en lo futuro.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.— E. Bertoni, Director-Gerente.

E. 20 diciembre No. 12.769 v5 enero

SOCIEDAD ANONIMA "EL DIARIO ESPAÑOL"

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Victoria 659, Buenos Aires, el día 11 de Enero de 1923, a las 15 horas, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2o. Elección de tres miembros del Directorio, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Francisco Gutiérrez, Félix Ortiz y San Pelayo y Eugenio López de Gomara, que terminaron sus mandatos y de un síndico titular y otro suplente por el término de un año.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha designada para la celebración de dicho acto.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922. —C. Prieto Costa, secretario.

E. 20 diciembre No. 12.782 v9 enero

COMPAÑIA DE PRODUCTOS QUIMICOS "LA SULFURICA"

Sociedad Anónima

Autorizada por decreto de 18 de Noviembre de 1911

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 27, 30 y 33 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se verificará el día 5 de Enero de 1923, a las 15 horas, en el local de la calle Reconquista 268 (escritorio 36).

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1922.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente, de 4 Directores Titulares y 4 Directores suplentes.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea en nombre de todos los presentes.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Gerencia (Maipú 231), con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada para la Asamblea.

Asimismo, se ruega tener presente que siendo ésta la segunda convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo con cualquier número de acciones que estén representadas (Artículo 33 de los Estatutos).

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1922. — El Director-Gerente.

E. 22 diciembre No. 12.815 v5 enero

COMPAÑIA DE PRODUCTOS QUIMICOS "LA SULFURICA"

Sociedad Anónima

Autorizada por decreto de 18 de Noviembre de 1911

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 24 (inciso i), 29 y 30 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el día 12 de Enero de 1923, a las 15 horas, en el local de la calle Reconquista 268 (escritorio 36).

ORDEN DEL DIA:

Aprobación de las medidas adoptadas por el Directorio respecto a la actuación del señor Fideicomisario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Gerencia (Maipú 231), con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1922. — El Director-Gerente.

E. 23 diciembre No. 12.816 v12 enero

TOMAS DEVOTO Y CIA. LTDA.

Comercial, Industrial y Financiera

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Enero 1923 a las 16 horas, en su local calle Esmeralda 70 (primer piso), a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Modificación de los artículos 9, 15, 19, 20, 31 y 35 e incorporación al mismo del Art. 39 bis, de carácter transitorio así como también la incorporación del Art. 42 en el capítulo undécimo de Disposiciones Especiales.

b) Designación por el Presidente de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección y subscribirán el acta de la Asamblea.

c) Elección de dos Directores titulares en virtud de las modificaciones propuestas por el término especificado en el Art. 39 bis. — El Secretario-Tesorero.

e-27 dic. No. 12820 v-16 enero

"LA COLONIZADORA DEL SUR"

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá [illegible] el lunes 15 de Enero de 1923, a las [illegible] horas en el local social, calle Maipú No. 416, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Remuneración al ex gerente don Claudio González Litardo, por los servicios prestados a la sociedad.

2o. Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos sociales, los accionistas deberán depositar en el local social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la que se obtendrá el boleto de entrada indicando el número de votos a que tiene derecho. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1922. — El Secretario.

e-27 dic. No. 12826 v-15 enero

CERVANTES, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

De acuerdo con lo que dispone el Art. 14 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la

Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Enero de 1923, a las 15 horas, en el local social, calle Maipú 62, 2o. piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al Primer Ejercicio, cerrado el 31 de Octubre de 1922.

2o. Elección de un Director titular y un Director Suplente, en reemplazo de los señores José M. López Carmona y Gabriel F. Roma que renunciaron

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

4o. Designación de una comisión escrutadora, compuesta de dos accionistas (Art. 22 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre de 1922. — El Directorio.

e-29 dic. No. 12852 v-17 enero

CERVANTES COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

De acuerdo con lo que dispone el Art. 14 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Enero de 1923, a las 16 horas, en el local social, calle Maipú 62, 2o. piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los Estatutos.

2o. Elección de nuevo Directorio.

3o. Nombramiento de una comisión escrutadora compuesta de dos accionistas (Art. 22 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre de 1922. — El Directorio.

e-29 dic. No. 12853 v-17 enero

PIRELLI SOCIEDAD ANONIMA PLATENSE

Para las industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los alambres y cables eléctricos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317 del Código de Comercio y en los Estatutos de la Sociedad, se cita a los accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Santa Fe No. 1544 el 18 de Enero de 1923, a las 17, a los fines siguientes:

1o. Discusión y aprobación de la Memoria y Balance anual del ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1922 y lectura y aprobación del informe del Síndico.

2o. Designación de un Síndico y un Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Para que los accionistas puedan tomar parte en la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas con dos días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos. — El Director General.

e-30 dic. No. 12872 v-18 enero

CERVECERIA DEL NORTE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se cita a Asamblea General Ordinaria que tendrá Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Enero de 1923 a las 16 horas, en el local calle Cangallo número 667.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del Informe del Directorio, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al décimo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2o. Elección del Directorio, pudiendo ser reelectos los salientes.

3o. Elección del Síndico y Síndico suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación y recibirán un certificado del depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922. — El Directorio.

e-30 dic. No. 12874 v-22 enero

SOCIEDAD ANONIMA ELECTRICA DE SANTA CRUZ

Convocatoria

Puerto Santa Cruz, Diciembre de 1922.

De acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos y Artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Enero de 1923 a las 15 horas, en el Hotel Santa Cruz, para tratar la siguiente orden del día: 1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance del tercer ejercicio económico e informe del Síndico. — 2o. Nombramiento de dos Directores titulares y dos Directores suplentes. — 3o. Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente. — 4o. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — 5o. Reforma de los artículos 25 y 40 de los Estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar previamente en las oficinas de la Sociedad sus acciones, de acuerdo al artículo 30 de los Estatutos sociales. — El Directorio.

e-30 dic. No. 12878 v-15 enero

SOCIEDAD ANONIMA LA MARTONA

Aviso de convocatoria

De acuerdo a los artículos 19, 24 y 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Enero de 1923 a las 15 horas en el local de la Sociedad, San Martín No. 121, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de Síndico en reemplazo del que falleció.

2o. Elección de Síndico suplente.

Los señores accionistas, en cumplimiento del artículo 28 de los Estatutos, se servirán depositar sus acciones con 3 días de anticipación en la Secretaría de la Sociedad, sita en el expresado local San Martín No. 121.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922. — V. R. Casares, presidente.

e-30 dic. No. 12865 v-18 enero

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL DE LA PATAGONIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día veinte de Enero de 1923, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1922.

2o. Resolver sobre la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3o. Elección de un Director, en reemplazo del señor Herbert S. Felton, fallecido.

4o. Elección de Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: (Artículo 25). De acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o el recibo de su depósito en un Banco de la localidad, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea.

Río Gallegos, Diciembre 2 de 1922. — George Mc George, presidente.

e-2 enero No. 12883 v-19 enero

G. GARCIA y Cía. Lda. (S. A.)

25 de Mayo 347

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 23 de Enero del corriente año, a las 16 horas, en el local social (Bolsa de Comercio. Escritorios 412-414, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente a nuestro primer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1922, y distribución de utilidades.

Buenos Aires, 2 de Enero de 1923. — El directorio.

e3 ene. No. 12887 v23 ene.

ASOCIACION AMATEURS DE FOOTBALL

Convocatoria a asamblea extraordinaria

El Consejo Directivo de la Asociación Amateurs de Football, en uso de la facultad que le confiere el artículo 30 "A" de los estatutos, convoca a asamblea extraordinaria para el día 13 del corriente mes a la hora 17.30 en su local de la calle Victoria No. 476, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o. Derechos y representación de los clubs no fundadores. (Artículo 13 de los estatutos).

2o. Modificación de los artículos del Estatuto que tuvieran relación con las reformas que se introdujeran en la composición del Consejo Directivo y de las asambleas.

3o. Consideración y reforma propuesta al artículo 44 de los estatutos. — Enrique M. D'Elías, secretario.

e3 ene. No. 12889 v13 ene.

ASOCIACION COSMOPOLITA DE LECHEROS UNIDOS

Asamblea General Ordinaria

1a. Convocatoria: De conformidad con lo establecido en el art. 41 de los Estatutos, convócase a los señores asociados para el día 10 del corriente Enero a las 21 1|2 horas, (9 1|2 p. m.) en el local del Centro de Almaceneros, calle Sáenz Peña 242, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración del acta anterior.

2o. Balance anual.

3o. Lectura de memoria anual.

4o. Elección de la C. Directiva para el período de 1923.

5o. Varios.

6o. Designación de dos miembros presentes en la asamblea para que firmen el acta.

Buenos Aires, 2 de Enero de 1923. — Amador Pérez, presidente. Antonio Coto, secretario.

e3 ene. No. 12897 v5 ene.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida en el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que — Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibe los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. 1, S1|918. — 17 Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 6788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

1397

—"VITAM"—

Compañía Argentina de Seguros de Emergencia

Galería General Güemes, primer piso

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional, con fecha 12 de Abril de 1921 y en condiciones de operar desde el 2 de Abril de 1921.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Marzo de 1921

Ramo: Vida

Capital autorizado	$	200.000 —
» subscripto	»	84.000 —
» realizado	»	78.510 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Enero de 1922

2º Trimestre—1er. Ejercicio

ACTIVO	$
Accionistas	5490 —
Caja y Bancos	18700 15
Propiedades inmuebles	
Títulos de renta y valores diversos	580 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	
Préstamos sobre pólizas Vida	
Obligaciones a cobrar	11500 —
Mobiliario y material	13520 10
Diversos deudores	
Comisiones descontadas	2041 21
Gastos de organización a amortizar	15156 50
Gastos de explotación	21393 05
Siniestros	
Cuentas de orden	12300 —
	100681 01

PASIVO	$
Capital subscripto	84000 —
Reservas	
Beneficios asegurados Vida	
Siniestros pendientes	
Diversos acreedores	1518 22
Cuentas de orden	12300 —
Cuentas de explotación	2862 78
	100681 01

Buenos Aires, 31 de Enero de 1921

p. Cía. Argentina de Seguros "Vitam" A. Lucadamo, presidente.—Carlos Loth, administrador general.—L. M. Perazzo Naón, síndico.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia Diego González Jefe.

4 enero Nº 12908 v-8 enero

1768

Bodegas y Viñedos Domingo Tomba

SOCIEDAD ANONIMA

BODEGAS EN GODOY CRUZ — BUENA NUEVA Y LUZURIAGA (MENDOZA)

Casa Matriz: Avenida de Mayo 8 9 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 24 de Enero de 1911

Capital autorizado .... $ 3.000.000 — oro
» subscripto y realizado .... » 3.000.000 — »

Balance Mensual al 30 de Junio de 1922

ACTIVO	$ o/s.	$ c/l.
Inversión de capital	4972042 96	432807 66
Deudores		2624544 66
Caja		11973 02
Cuentas de explotación		265359 03
Cuenta permutación		2165004 91
Totales	4972042 96	5499689 83
PASIVO		
Capital realizado	3000000 —	
Obligaciones a 6 %	1019440 80	
Fondo de reserva		792657 15
Acreedores		2793083 34
Reserva para igualar dividendos		700000 —
Reserva por amortizaciones		1213949 39
Cuenta permutación	952602 16	
Totales	4972042 96	5499689 83

Luis Colombo, presidente. — Ramón Paredes, contador. — Vº Bº: J. Monteith Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1909 de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, **Jefe.**

E. 5 enero Nº 12909 v-5 enero

1802

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

Lima 239 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 30 de Noviembre de 1888 27 de Septiembre de 1917 y 2 de Junio de 1919

Capital autorizado subscripto y realizado........ $ m|l 17.850.000.—

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1922

ACTIVO	Oro Sellado	$ m|l
Fábricas de la Compañía	518908 17	11988617 12
Propiedades		230343 58
Caja y Bancos	125052 82	3015706 05
Obligaciones a cobrar	812040 —	3047237 54
Varias cuentas	1395108 84	7029781 53
Conversión		4738310 68
	2851109 83	30049996 80
PASIVO		
Capital		17850000 —
Fondo de reserva		1394119 66
» » seguros		87483 41
» » pensiones		944781 33
» » previsión		470400 —
Varias cuentas	766253 13	6153261 85
Conversión	2084856 70	
Ganancias y pérdidas		3150000 —
	2851109 83	30049996 80

S. E u O.

José Devoto, presidente. — Luis Babacci, sub-gerente. — J. E. Husté, subgerente-contador. — Vo Bo: Juan B. Rivara, síndico.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. **Diego González Jefe.**

E. 3 enero Nº 12886 v-5 enero

1608

— LA AMERICANA —

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS GENERALES

Corrientes 452 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 24 de Marzo de 1914

Capital autorizado .... $ 1.000.000 — m/n
íd. subscripto .... » 1.000.000 — »
íd. realizado .... » 400.000 — »

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1922

(Cuarto Trimestre del Octavo Ejercicio Social)

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	600000 —	
Caja, Bancos y depósitos en el extranjero	214380 36	
Títulos de renta y valores diversos	167637 62	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	10684 10	
» a tenedores de Pólizas — Sección Vida	16554 11	
Obligaciones a cobrar	5609 67	
Mobiliario y material	15672 30	
Deudores en cuentas corrientes	135695 92	
Comisiones descontadas — Sección Vida	32815 46	
Gastos de organización a amortizar	15643 94	
» de explotación	191446 49	
Reaseguros Pasivos	127712 91	
Siniestros y gastos de siniestros	119162 21	
Primas de Vida vencidas por cobrar	29984 73	
Anulaciones y extornos	48766 64	
Ganancias y Pérdidas	29762 67	
Pólizas liquidadas Sección Vida	4084 10	1766563 23
Sección Accidentes		
Banco de la Nación — Títulos Empréstito Argentino en garantías accidentes	44600 —	
Mobiliario y material	3041 04	
Deudores en cuentas corrientes	46773 34	
Cuentas de explotación	61125 35	
Gastos de organización a amortizar	5172 94	
Indemnizaciones y asistencia médica y siniestros	47513 92	
Anulaciones y extornos	10476 97	
Operaciones pendientes	1802 21	220505 77
		1987069 —
PASIVO		
Capital social	1000000 —	
Reservas matemáticas Vida	131174 22	
» Automóviles	8042 78	
» Incendios	67360 94	
» Marítimos	13705 72	
» Legales, Art. 44 de los Estatutos	2970 82	
Beneficios asegurados Vida	23426 05	
Acreedores en cuentas corrientes	137725 02	
Cuentas de explotación	432785 97	1817131 53
Sección Accidentes		
Reservas Técnicas Ley 9688	41016 54	
Cuentas de explotación	128301 25	
Acreedores en cuentas corrientes	619 68	169937 47
		1987069 —

Josè Popolizio, presidente. — Víctor Alvarez Aranguiz, director-gerente. — Eugenio E. Viñas, contador. — Miguel Angel Baeza, síndico

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia *Diego González*, Jefe.

E. 3 enero Nº 12890 v-5 enero

1750

LA POPULAR

COMPAÑIA ANÓNIMA DE SEGUROS

Avenida de Mayo Nº 840

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación según Decreto de fecha 1º de Agosto de 1921.

Capital autorizado..... $ 250.000 — m/l
» subscripto..... » 50.000 — »
» realizado...... » 50.000 — »

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1922

(tercer trimestre)

ACTIVO	$ m/n.
Accionistas	—
Caja y Bancos	5709 85
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	—
Préstamos hipotecarios y s/valores	—
Préstamos s/pólizas vida	—
Obligaciones a cobrar	6671 30
Mobiliario y material	17559 66
Diversos deudores	54148 35
Comisiones descontadas s/v.	—
Gastos de organización a amortizar	3160 —
Cuenta de explotación	94955 18
Siniestros	—
Cuentas de orden	—
	182204 34
PASIVO	**$ m/n.**
Capital	50000 —
Reservas	5268 90
Beneficios asegurados Vida	—
Siniestros pendientes	—
Diversos acreedores	5693 78
Cuenta explotación (Primas Intereses, etc)	121241 66
	182204 34

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1922

Leoncio López y Mosquera, presidente. Tomás Rebollo, director técnico. — César Maureso, síndico

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. **Diego González, Jefe.**

E. 4 enero Nº 12907 v-5enero

1398

— "VITAM" —

Compañía Argentina de Seguros de Emergencia

Galería General Güemes, primer piso

Autorizada por el Superior Gobierno Naciona', con fecha 12 de Abril de 1920 y en condiciones de operar desde el 2 de Abril de 1921.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Marzo de 1921

RAMO: VIDA

Capital autorizado........	$	200.000 —
» subscripto........	»	99.000 —
» realizado.........	»	78.510 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE ABRIL DE 1922

3er. Trimestre del 1er. Ejercicio

DEBE	$
Accionistas..................	20490 —
Caja y Bancos............	14968 16
Propiedades inmuebles .. .	
Títulos de renta y valores diversos..................	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	
Préstamos sobre pólizas vida	
Obligaciones a cobrar.....	11500 —
Mobiliario y material......	13520 —
Diversos deudores.........	
Comisiones descontadas	2041 27
Gastos de organización a amortizar	15156 50
Gastos de explotación .. .	23893 05
Siniestros	
Cuentas de orden..........	12300 —
	113368 98

HABER	$
Capital subscripto........	99000 —
Reservas	
Beneficios asegurados Vida	
Siniestros pendientes.......	
Diversos acreedores	469 35
Cuentas de orden	12300 —
Cuentas de explotación....	1599 63
	113368 98

Buenos Aires, 30 de Abril de 1922

p. Cía. Argentina de Seguros "Vitam"

A. Lucadamo, presidente. — Carlos Loth, administrador general. — L. M. Perazzo Naón, síndico.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E. 5 enero Nº 1.901 v-9 enero

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de 5.000 trajes de paño, destinados al personal uniformado de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir, de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los días sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 206, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 15 de Enero próximo, a las 15 horas.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1922. — Manuel Rodríguez Ocampo, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v15 enero

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 54958-A-922, llámase a licitación para la provisión de carne vacuna y ovina con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el primer semestre de 1923. Tendrá lugar el día 15 del actual a las 14 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 3 de 1923. — El Secretario.

e-4 enero s.p.p. o|120 v-16 enero

Bases del concurso para la presentación de las chapas luminosas de numeración a adaptarse en todos los automóviles en circulación.

1o. Llámase a concurso por el término de seis meses (6 meses) a contar desde el 2 de Enero de 1923, para la presentación de los modelos de chapas luminosas de numeración, destinadas a adaptarse en todos los automóviles en circulación.

2o. — Para poder tomar parte en el presente concurso, los interesados deberán presentarse por escrito ante la Mesa de Entradas de la Intendencia Municipal, adjuntando un modelo de tamaño natural, plano respectivo y memoria descriptiva del funcionamiento.

3o. Una Comisión honoraria de Técnicos, nombrada por el D. E., tendrá a su cargo el estudio y ensayos de las chapas presentadas.

4o. La comisión no sólo tendrá en cuenta la bondad de la chapa luminosa de numeración, en el acto de las pruebas y ensayos pertinentes, sino también todo aquello que se refiera al tamaño, peso aplicación fácil, tanto en la parte delantera como trasera del vehículo, costo, posibilidad y facilidad con que se puedan sustituir y diferenciar las de un año a otro y entre distinta clase de vehículos y otros detalles de índole diversa.

5o. La Comisión Honoraria seleccionará todas aquellas que previo estudio del modelo, plano y memorias descriptivas de las chapas presentadas, hayan resultado reuniendo las condiciones mejores por las características de construcción, funcionamiento, etc., a fin de ser remitidas a los ensayos correspondientes, quedando descartadas las demás.

6o. Los ensayos se efectuarán colocando la chapa luminosa de numeración en un vehículo de tracción mecánica que deberá suministrar el interesado, pudiendo, además, ser sometidas a cualquier otra clase de pruebas que la comisión creyera conveniente verificar.

7o. La Comisión Honoraria indicará el lugar, día y hora en que deberán realizarse las pruebas necesarias, labrando el acta correspondiente en presencia del interesado o representante en forma. La ausencia del interesado o representante en el momento de los ensayos, significará desistir del concurso.

8o. Queda por cuenta exclusiva de los interesados todos los gastos que origine el concurso.

9o. La Comisión Honoraria una vez terminados los ensayos, informará el resultado obtenido.

10o. En su oportunidad y por partes iguales, los interesados quedarán obligados a depositar en el Banco Municipal de Préstamos a la orden del Señor Intendente, la suma que corresponda para satisfacer los gastos del concurso.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922. — El secretario.

e29 dic. s|pp O|117 v11 ene.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 58373-D-922, llámase a licitación para la provisión de lanilla y otros materiales de adorno con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado, durante el año próximo. Tendrá lugar el día 4 de Enero de 1923 a las 15 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1922. — El Secretario.

e-27 dic. s|p.p. o|112 v-9 enero

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 55832-A-922, llámase a licitación para la provisión de soda, sebo, resina, etc., con destino a la fabricación de jabón para las dependencias de la Dirección Sanitaria durante el primer semestre de 1923. Tendrá lugar el día 4 de Enero próximo a las 14.30 pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1922. — El Secretario.

e-27 dic. s|p.p. o|109 v-9 enero

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 55294-A-922, llámase a licitación para la provisión de substancias alimenticias con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria, durante el primer semestre de 1923. Tendrá lugar el día 4 de Enero de 1923 a las 14 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1922. — El Secretario.

e-27 dic. s|p.p. o|106 v-9 enero

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados
Licitación

Llámase a licitación pública para el día 5 de Enero de 1923, a las 15 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Artículos de Ropería lana lavada, materiales de zapatería ferretería, electricidad, maderas, pinturería, materiales de construcción, artículos de bazar, leña de quebracho media campana durante el primer semestre, y carbón de Cardiff, durante el primer trimestre, del año 1923. — Tendrán lugar en el Hospicio de las Mercedes. (Vieytes 301) de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los Sres. proponentes en la Secretaría de la Dirección de dicho Hospicio. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1922 — El Director.

v-5 Enero

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 19 de Enero de 1923, a las 15, 15.15, 15.30 y 15.45, para la provisión de aceite de oliva, papas y batatas, leche y manteca y carnes y extras. Informes: Reconquista 269. — La secretaria.

v19 ene.

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell Ville (Provincia de Córdoba)

Llámase a licitación pública para la provisión de comestibles, ropería, artículos para el lavado de ropa, combustibles, bazar, menaje y ferretería, artículos de electricidad, artículos de farmacia, laboratorio e instrumental de cirugía, destinados al Hospital Común Regional del Centro en Bell Ville, para el primer semestre de 1923. Tendrá lugar en la Dirección del Hospital (Bell Ville, F. C. C. A.), el día 9 de Enero de 1923, a las 16 horas, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Bell Ville, 9 de Diciembre de 1922. — El Director.

Economato

Lista general de artículos cuya adquisición se conceptúa necesaria para el abastecimiento del Hospital Común Regional del Centro para el primer semestre del año 1923:

Comestibles—

1.500 kilos aceite de oliva en envases de 5 kilos.
10 kilos achicoria.
25 kilos aceitunas verdes.
20 kilos aceite de maní.
2.000 kilos arroz de primera calidad
25 kilos avellanas.
25 kilos almendras.
200 litros alcohol desnaturalizado.
6.000 kilos azúcar refinada.
100 kilos azúcar en pancitos.
2 kilos azafrán en polvo.
150 latas atún en aceite.
10 latas anchoas.
10 latas ananás.
300 kilos arvejas secas partidas.
300 tarros arvejas.
50 kilos bacalao de Escocia.
1.000 kilos café Caracolillo, en grano tostado.
3 kilos canela molida.
3 kilos canela en rama.
24 botellas cognac 3 Cepas.
3 kilos clavos de olor.
2 kilos comino molido.
50 latas calamares en su tinta.
100 libras chocolate.
25 kilos chuño.
36.000 kilos carne vacuna.
50 latas dulce de batata en latas de 1 kilo.
50 latas dulce de membrillo en latas de 1 kilo.
50 tarros duraznos.
200 latas extracto de tomates concentrado.
50 latas espárragos.
100 cajas escarbadientes (en cajas grandes).
10 kilos fariña.
2.000 kilos fideos de sémola.
50 kilos fideos cabello de ángel.
300 docenas de cajas fósforos "75".
10 kilos hongos secos.
10 kilos harina de porotos.
10 kilos harina de maíz.
20.000 kilos harina de trigo "000".
100 latas jalea de membrillo.
200 latas jamón del diablo.
100 latas lenguas de cordero.
30.000 litros de leche de vaca con la densidad y gordura de ordenanza.
50 frascos mostaza "Colman's".
200 kilos maíz.
400 kilos manteca fresca.
5 kilos nuez moscada.
1.000 kilos orejones.
50 tarros pickles.
20 kilos pasas de uva.
25 kilos pasas de higo.
500 kilos pelones.
15 kilos pimentón.
30 latas pate-fois grass (250 gramos)
300 latas pimientos morrones.
3 kilos pimienta molida.
300 kilos porotos manteca.
100 tarros Quaker.
100 kilos queso de postre tipo Chubut.
200 kilos queso Parmessano.
200 tarros Royal.
200 kilos sémola.
200 latas sardinas.
200 kilos sal fina "Cerebos", en latas de 1 kilo.
400 kilos sal fina en bolsas de 50 kls.
1.000 kilos sal gruesa.
20 frascos salsa inglesa.
25 latas sampiñón.
200 latas salmón.
25 latas trufas.
300 libras te (indicar marca en latas de 1|2 libra).
2.000 litros vino tinto tipo Mendoza.
1.000 litros vino blanco.
100 tubos vainilla
300 litros vinagre de vino.
50 paquetes velas estearina.
20 paquetes velas para coches.
100 kilos yerba paraguaya en envases de 1 kilo.
200 kilos yerba argentina.

Ropería—

200 docenas alfileres de seguridad, varias medidas.
50 paquetes alfileres comunes.
100 paquetes agujas de coser varios números.
200 paquetes agujas para máquina "Singer".
2 docenas frascos aceite para máquina de coser.
1 docena agujas colchoneras grandes.
100 pares alpargatas de lona, blancas, varios números.
500 metros bramante lavado.
100 docenas botones chicos para camisas (nácar).
100 docenas botones medianos para delantales (hueso).
50 docenas botones grandes para guardapolvos (hueso).
100 docenas botones chicos para camisas (hueso).
500 metros brin blanco para guardapolvos.
200 metros brin azul para delantales.
40 docenas broches a presión.

10 docenas ballenas.
300 metros bombasí blanco para mantillas.
5 bobinas y carreteles "Singer".
200 colchas blancas de algodón.
50 docenas carreteles de hilo de coser blanco y negro.
2.000 metros cinta hilera.
600 camisones para mujer.
600 camisones para hombre.
300 metros cotín de hilo primera calidad.
200 metros cotonada.
300 metros cordón de algodón para correa.
300 metros cordón de algodón para camillas.
6 centímetros para modistas.
1 docena camisetas de Jersey para mujeres.
1 docena camisetas de Jersey para hombres.
100 metros elástico común ancho.
100 metros elástico común angosto.
500 fundas de uso doméstico.
100 metros franela de lana amarilla.
100 fundas para almohadones.
100 frazadas de lana blancas.
200 frazadas de lana gris.
50 frazadas para camas.
300 metros género impermeable sin goma.
300 metros género para fajas de bebé.
100 metros hule blanco primera calidad.
100 piezas lienzo para vendas.
150 metros Lona de algodón para camillas.
300 pares medias de algodón para hombres.
300 pares medias de algodón para mujeres.
10 piezas madapolán blanco.
10 docenas madejas de hilo colorado para marcar.
10 piezas nansuk.
100 metros piqué bombasí.
2 docenas peines finos.
3 docenas peines grandes.
10 docenas repasadores de hilo para loza.
50 docenas repasadores de algodón para piso 70x70.
30 servilletas de hilo.
3.000 sábanas de uso doméstico.
50 sacos para cocineros.
250 metros satiné.
300 metros satiné para forros.
100 toallas de algodón para baño.
50 docenas toallas de hilo sin fleco
6 tijeras para modistas, varios tamaños.
2 tijeras para peluquero.
2 tijeras para sastre.
2.000 metros uso doméstico lavable doble ancho.

Artículos para el lavado de ropas—
50 cajas azul para ropa.
10 kilos almidón.
300 litros creolina "Manchester".
300 kilos cloruro de cal.
2.000 barras jabón amarillo.
2.000 panes jabón inglés en panes.
1.000 kilos soda cristal.

Combustibles—
25.000 kilos carbón Antracita.
1.000 kilos carbón de leña de algarrobo.
1.000 kilos carbón para fragua.
50 cajones kerosene (Caloría), sin canilla.
100 toneladas leña de algarrobo tipo ferrocarril.
300 toneladas leña de algarrobo en astillas de 30 ctms. de largo.
15 cajones nafta.

Menaje, bazar y ferretería—
200 paquetes agujas calentador.
5 rollos alambre liso de 1 mm.
200 docenas alfileres de madera para ropa.
25 kilos amianto en hojas.
2 docenas abrelatas.
1 docena aceiteras.
6 azadas.
5 rollos alambre San Martín.
1 cajón aceite de lino cocido.
3 cajones aceite especial para cilindros.
3 cajones aceite para máquina.
2 cajones aceite industrial tipo frigorífico No. 24.
2 cajones aguarrás.
2 docenas asaderas enlozadas.
1 docena azucareras enlozadas.
200 metros alfajías de pino tea machihembrada 1|2x6.
1.000 kilos aserrín.
5 tarros albayalde.
2 docenas baldes enlozados.
6 bandejas niqueladas.
1 docena botellones de cristal.
1 docena batidores de alambre.
1 docena budineras tamaño regular.
25 bujes de 1|2".
25 bujes de 3|4".
25 bujes de 1".
25 bujes de 1 1|4".
25 bujes de 1 1|2".
5 galones barniz.
10 docenas bandejas matamoscas.
6 docenas bisagras de 1 1|2 a 4 1|2"
5 docenas bulones de 1|2 a 9".
2 latas bleck.
5 docenas cepillos con mango para piso.
1 docena cafeteras enlozadas.
10 kilos cola francesa.
1 docena cacerolas enlozadas.
6 cacerolas hierro fundido 25 litros cada una.
1 docena cucharones enlozados.
1 docena cucharones de alpaca.
1 docena cucharones hierro galvanizados.
1 docena coladores para te.
1 docena coladores para cocina.
1 docena calentadores "Primus" número 1.
1 docena cedazos.
5 docenas cucharas de alpaca para sopa.
5 docenas cucharas de alpaca para postre.
5 docenas cucharitas de alpaca para café.
10 docenas cucharas estañadas para sopa.
5 docenas cuchillos de alpaca para mesa.
5 docenas cuchillos de alpaca para postre.
10 docenas cuchillos cabo de madera buena calidad.
10 docenas copas vidrio común para agua.
5 docenas copas cristal para agua
1 docena cajones de hierro galvanizado para basura.
2 docenas cabos para azadas.
5 docenas cabos para horquillas.
1 docena cabos de guadañas.
2 docenas cuchillas para cocina surtidas.
2 docenas cañas tacuaras largas.
1 docena cabos para limas surtidas
2 docenas canastos de mimbre grandes para ropa.
30 metros caños de plomo de 1|2".
30 metros caño de plomo de 3|4".
100 metros caño de estaño 1|2" para heladeras.
50 metros caño de goma 1|2".
50 metros caño de goma 3|4".
6 cucharas de despacho.
50 metros caños de acero 5|8".
50 metros caños de acero 1|2".
10 chapas de hierro Nos. 20 al 28.
10 chapas de cinc Nos. 18 al 28.
1 docena correas para máquinas Singer.
20 metros correas inglesas de 2".
20 metros correas inglesas de 3".
20 metros correas inglesas de 4".
20 metros correas inglesas de 5".
20 metros correas inglesas de 6".
2 chairas.
1 docena cabos para escobillones.
100 cajones fúnebres.
2 cacerolas enlozadas de 3 litros c|u
200 metros cable de acero de 3|4" para cloacas, en secciones de un metro, con sus roscas correspondientes.
1 docena cadenas para sifones w. c
50 metros cadenas para banderolas.
1 docena cuplas de hierro galvanizado de 1|2".
1 docena cuplas de hierro galvanizado de 3|4".
1 docena cuplas de hierro galvanizado de 1".
1 docena cuplas de hierro galvanizado de 1 1|4".
1 docena cuplas de hierro galvanizado de 1 1|2".
6 cepillos de cerda ovalados para limpieza de techos.
5 kilos cera virgen.
6 cepillos de cerda para caballos.
2 cafeteras de 30 litros.
6 cabos para hacha leñador.
10 paquetes clavos con cabeza de 1|2 a 6".
10 clavos sin cabeza de 1|2 a 6".
1 docena dulceras de vidrio.
1 docena damajuanas para 10 litros vacías.
1 docena espumadoras enlozadas.
25 docenas escobas de 5 hilos.
2 docenas embudos enlozados surtidos.
2 escaleras de 2 hojas de madera con 12 escalones.
4 escaleras de 2 hojas de madera con 7 escalones.
1 docena ensaladeras enlozadas 60x40.
10 kilos estaño preparado.
10 kilos estaño puro.
2 docenas eslabones para guarniciones.
1 docena esponjas grandes.
50 kilos estopa blanca.
5 paquetes esmeril en polvo, varios números.
25 kilos empaquetadura hidráulica varias medidas.
1 docena escobillones de cerda vegetal.
6 espátulas de acero, varias medidas.
1 docena felpudos.
6 fruteras de vidrio.
2 docenas fuentes de loza playas surtidas.
2 docenas fuentes de loza hondas surtidas.
2 fuentes enlozadas blancas, surtidas.
1 docena felpudos de alambre.
6 fuentones de hierro batido de 25 litros.
100 grampas de hierro para caños, de 5|8".
100 grampas de hierro para caños, de 1|2".
5 litros goma líquida.
3 guadañas con cabo.
3 gamuzas grandes.
3 kilos goma laca.
50 hojas cuchillas para guadañadoras Mac Cormick.
6 hachas de mano.
3 hachas de leñador.
5 rollos hilo sisal.
10 ovillos hilo en ovillos (pita).
5 docenas hojas para sierra (hierro) de 12".
1 docena jarras enlozadas de 5 litros.
1 docena jarras de vidrio de 2 lts.
1 docena jarras enlozada sde 1|2 lts.
5 docenas jarritos enlozados.
1 docena leznas surtidas.
2 docenas lápices carpintero.
5 docenas ladrillos ingleses.
3 llaves para vapor, de 1|2".
6 molinillos para café.
3 máquinas sacar jugo.
3 molinillos para chocolate.
1 docena mechas para hierro, de 2 a 10 mm.
4 machetes para bifes, de acero reforzado.
1 máquina rayar queso (tamaño grande, reforzada).
6 medidas para vino de 1 a 5 litros, y de 10 litros.
5 kilos masilla.
2 ollas enlozadas de 50 litros c|u.
2 ollas enlozadas de 30 litros c|u.
2 ollas enlozadas de 10 litros c|u.
3 docenas posillos de loza para almuerzo.
3 docenas posillos de loza para te.
5 docenas posillos de loza para café
2 pavas enlozadas de 5 litros c|u.
2 pavas enlozadas de 10 litros c|u.
2 pavas enlozadas de 3 litros c|u.
12 porta-biandas de 4 y 6 platos.
5 docenas platos de loza soperos.
10 docenas platos de loza playos.
5 docenas platos de loza para postre.
6 molinillos para café.
2 máquinas para picar carne, grandes, completas.
10 docenas platos enlozados playos.
5 docenas platos enlozados soperos
1 docena plumeros tipo mediano.
2 docenas piedra pomez primera calidad.
3 docenas pinceles de cerda para blanqueo.
6 pinceles de cerda negra para pintura aceite, varios tamaños.
1 piedra aceite para asentar.
500 rollos papel higiénico.
50 kilos papel astraza para despacho.
1 pinza para caño.
1.000 hojas dobles papel matamoscas.
12 palas para basura.
12 palitas para huevos.
100 tarros pomada para limpiar metales.
200 hojas papel esmeril varios números.
1 prensa puré.
20 kls. ripolín.
3 rueditas para ravioles.
6 regaderas de cinc (tamaño de 10 lts).
3 rasquetas.
6 sartenes de 25, 35 y 40 centms. diámetro.
1000 panes sapolio Morgan.
6 soperas de loza.
6 soperas enlozadas.
10 Pts. tornillos para madera de 1|2 hasta 3" cabeza chata.
10 Pts. tornillos para madera de 1|2 hasta 33" cabeza redonda.
6 doc. teteras enlozadas.
5 doc. tenedores de alpaca.
5 doc. tenedores de alpaca para postre.
11 doc. tenedores estañados.
4 tirabuzones buena calidad.
5 cajas tiza en cajas.
8 doc. vasos de vidrio grandes para agua.

50 pares zuecos de madera varios tamaños.
Artículos de electricidad—
500 mts. alambre de 1 m.m. para 1500 volts.
500 mts. alambre de 2 mm. para 1500 volts.
500 mts. alambre de 3 mm. para 1500 volts.
2 doc. aisladores rondana.
2 doc. aisladores campana.
10 aisladores chicos para cordón, de porcelana.
1000 mts. alambre para campanilla.
12 botones de madera para timbres.
500 mts. cordón flexible de 1 mm.
200 mts. cable de 6 mm. para 1500 volts.
200 mts. cable de 10 mm. para 1500 volts.
5 rollos cinta aisladora negra.
1 rollo cinta aisladora blanca.
50 mts. caño Bergman de 5|8".
2 doc. enchufes para planchas.
2 carreteles fusibles de plomo para 5 amp.
2 carreteles fusibles de plomo para 10 amp.
2 carreteles fusibles de plomo para 15 amp.
para 15 amp.
2 carreteles fusibles de plomo para 25 amp.
2 carreteles fusibles de plomo para 30 amp.
25 llaves para luz de 1 punto.
25 llaves para luz de 2 puntos.
25 llaves para luz de 3 puntos.
2 doc. mica.
50 portalámparas sin llave.
30 portalámparas con llave.
12 planchas eléctricas.
30 pilas secas.
12 perillas para luz.
30 tomacorriente de 6 amp.
30 tapones fusibles de 10 amp.
15 tapones fusibles de 25 amp.
15 tapones fusibles de 30 amp.
Artículos de farmacia, laboratorio de de análisis e instrumental de cirugía
2 litros aceite de almendras.
10 litros, aceite de hígado de bacalao blanco .
1 litro aceite beleño.
500 gramos aceite cade.
15 litros aceite ricino.
25 gramos aceite cedro, puro para análisis.
500 gramos acetona, pura para análisis.
1000 gramos ácido acético, puro para análisis.
3 litros ácido acético comercial.
100 gramos ácido benzoico.
30 kilos ácido bórico cirstalizado.
5 kilos ácido cítrico.
20 litros ácido clorhídrico comercial
2 litros ácido clorhídrico puro para análisis.
3 litros ácido fénico cristalizado.
1 litro ácido láctico puro para análisis.
3 litros ácido nítrico puro para análisis.
10 litros ácido nítrico comercial.
1 kilo ácido oxálico comercial.
100 gramos ácido oxálico puro para análisis.
500 gramos ácido pícrico.
250 gramos ácido salicílico.
50 gramos ácido sulfanílico puro para análisis.
2 litros ácido sulfúrico puro para análisis.
250 gramos ácido tímico.
250 gramos ácido tánico puro para análisis.
100 gramos ácido tricloroacético puro para análisis.
500 gramos hojas de aconito.
500 gramos aconito, raíz-polvo.
2 gramos adrenalina clorhidrato Merk.
100 gramos actol.
12 frascos agua de las Carmelitas Bayer.
5 litros agua destilada de azahar.
2 litros agua destilada de laurel cerezo.
3 litros aguas destilada de melisa.
2 litros agua destilada de rosas.
5 litros agua destilada de tilo.
150 litros agua oxigenada a 12 volúmenes.
500 botellas agua mineral Palau.
6 tarros antiflogistina tarros chicos.
10 kilos alcanfor pancitos.
1 litros alcohol absoluto.
500 gramos alcohol amílico.
3 litros alcohol metílico.
50 placas ambrina, en placas grandes.
2 kilos áloes resina.
2 kilos alumbre en polvo.
6 cajas amilo nítrico en ampollas.
5 litros amoníaco comercial.
1 litro amoníaco puro para análisis.
250 gramos amonio benzoato.
1 kilo amonio bromuro.
5 kilos amonio carbonato.
250 gramos amonio carbonato puro para análisis.
2 kilos amonio cloruro.
1 kilo amonio cloruro puro para análisis.
100 gramos amonio ioduro.
3 kilos amonio sulfoictiolato (Ictiol).
1 kilo anís estrellado.
1 kilo anís en grano.
100 gramos antifebrina.
100 gramos antimonio sulfuro.
2 kilos antipirina.
500 gramos Argirol.
250 gramos aristol.
3 kilos aspirina Bayer.
2 gramos atropina sulfato.
5 kilos azúcar de leche.
5 kilos azufre lavado.
2 kilos azufre precipitado.
2 kilos azufre sublimado.
100 gramos azul de metileno puro para análisis.
24 tubos atophan tabletas.
1 litro bálsamo copaiba.
500 gramos bálsamo Perú.
100 gramos bario cloruro puro para análisis.
100 gramos bario nitrato puro para análisis.
100 gramos bario sulfato puro para análisis.
500 gramos beleño, hojas.
500 gramos belladona, hojas.
500 gramos belladona, hojas en polvo
500 gramos belladona, raíz.
500 gramos belladona, raíz en polvo.
10 kilos benjuí entero.
250 gramos betol.
1 kilo bismuto carbonato.
2 kilos bismuto salicilato.
5 kilos bismuto subnitrato.
500 gramos bismuto subgalato.
1 kilo bromo puro para análisis.
5 gramos brusina pura para análisis.
50 gramos cafeína citrato.
500 gramos cafeína pura.
50 gramos cafeína valerianato.
500 gramos calcio bifosfato.
20 kilos carcio carbonato precipitado.
5 kilos calcio carbonato preparado.
250 gramos calcio clorhidrofosfato.
1 kilo calcio fosfato.
500 gramos calcio glicerofosfato.
100 gramos calcio lactato.
100 gramos calcio lactofosfato.
2 kilos citobario.
1 kilo calomel al vapor.
2 kilos canela en polvo.
1 kilo canela en rama .
500 gramos cáñamo indigo sumidades.
25 gramos carmín Nro. 40.
1 kilo carbón vegetal.
1 kilo carbón animal.
250 gramos cáscara sagrada polvo.
2 kilos cebada inglesa.
2 kilos cera amarilla.
250 gramos citrófeno.
1 kilo cloral hidrato.
100 gramos clorotona inhalante.
3 kilos cloroformo anestésico.
5 kilos cloroformo común.
1 kilo cobre sulfato puro para análisis.
3 kilo coca hojas.
50 gramos cocaína clorhidrato.
250 gramos cochinilla.
50 gramos codeína pura.
50 gramos colargol.
250 gramos colchico bulbos.
250 gramos colchico semillas.
1 kilo colodión elástico.
3 kilos cortezas de naranjas amargas.
1 kilo cremor tártaro puro.
50 gramos creosota carbonato.
50 gramos creosota fosfato.
50 gramos creosota fosfotal.
250 gramos creosota pura.
100 gramos criogenina.
500 gramos cuasia amarga, polvo.
250 gramos cuajo Brumental.
5 kilos cápsulas aceite hígado bacalao creosotadas.
3 kilos diadermina patente.
150 gramos diastasa (Maltina).
6 cajas digalene ampollas.
6 cajas digipuratum ampollas.
50 tubos digipuratum comprimidos.
250 gramos digital, hojas.
100 gramos digital, polvo.
2 gramos digitalina cristalizada.
100 gramos diiodoformo.
50 gramos dionina.
500 gramos diuretina.
10 gramos electrargol producto.
24 cajas electrargol ampollas.
25 gramos emetina clorhidrato.
50 gramos enesol.
250 gramos ergotina Yvon.
250 gramos escamonea polvo.
250 gramos escamonea resina.
50 gramos esencia de ajenjo.
500 gramos esencia de anís.
100 gramos esencia de azahar.
50 gramos esencia de bergamota.
50 gramos esencia cajeput.
50 gramos esencia de clavos.
50 gramos esencia de canela.
50 gramos esencia de enebro.
100 gramos esencia de frambuesa.
50 gramos esencia de geranio.
50 gramos esencia de grosellas.
50 gramos esencia de lavanda.
250 gramos esencia de limón.
50 gramos esencia de melisa.
50 gramos esencia de romero.
250 gramos esencia de menta.
5 gramos esencia de rosas.
100 gramos esencia de sidra.
25 gramos esencia de jazmín.
10 gramos esencia de violetas.
50 gramos esencia de wintergreen.
100 gramos esencia de salvia.
250 gramos escila polvo.
1 gramo eserina sulfato.
200 gramos esparteina sulfato.
10 gramos estrionina sulfato.
250 gramos estroncio bromuro.
10 litros éter sulfúrico.
3 litros éter sulfúrico anestésico.
100 gramos eucaliptol.
100 gramos euquinina.
50 gramos exalgina.
25 gramos extracto beleño.
150 gramos extracto belladona.
25 gramos extracto coca.
25 gramos extracto convalaria.
25 gramos extracto cuasia.
25 gramos extracto digital.
25 gramos extracto estramonio.
250 gramos extracto genciana.
25 gramos extracto hamamelis.
25 gramos extracto hidrastis candensis.
25 gramos extracto manzanilla.
50 gramos extracto opio.
25 gramos extracto quebracho.
50 gramos extracto quina gris.
100 gramos extracto quina calisaya
50 gramos extracto quina roja.
500 gramos extracto ratania.
50 gramos extracto ruibarbo.
25 gramos extracto valeriana.
25 gramos extracto zarzaparrilla.
6 Fcos. Elixir antiasmático Har Fcos. Gdes.
2 litros extracto flúido de bálsamo tranquilo.
250 gramos extracto flúido de cáscara sagrada.
2 litros extracto flúido de cáscara N. amargas.
250 gramos extracto lúido de colombo.
250 gramos extracto flúido de condurango.
100 gramos extracto flúido de espino cerval.
250 gramos extracto flúido de hama
250 gramos extracto flúido de hidras melis virgínica.
2 litros extracto flúido de poligala tis canadensis.
1 litro extracto flúido de quina calisaya.
250 gramos extracto flúido de ratania.
250 gramos extracto flúido de ruibarbo.
2 litros extracto flúido de bálsamo tolú.
250 gramos extracto flúido de viburnum pronifolium.
250 gramos fenacetina.
50 gramos fenalgina.
250 gramos fenoeftaleina.
25 gramos fluoroglicina, pura para análisis.
10 gramos fuscina Gruber, pura para análisis.
5 kilos gelatina plata.
250 gramos genciana en polvo.
500 gramos geneciana raíz.
100 kilos glicerina a 30°.
1 kilo glucosa pura.
2 kilos goma arábiga polvo.
50 gramos goma guta.
1 kilo goma laca.
1 kilo gomenol.
500 gramos guayacol puro.
25 gramos guayacol cacodilato.
500 gramos guayacol carbonato.
25 paquetes gutapercha x 1 metro.
250 gramos helmitol.
100 gramos hemoglobina.
5 gramos hematoxilina Gruber.
25 gramos heroina clorhidrato.
250 gramos hierro citrato amoniacal.
250 gramos hierro glicerofosfato.
250 gramos hierro limaduras.
100 gramos hierro protoxalato.
50 gramos hipnal.
250 gramos hopogan.
5 gramos hemateina Gruber.
50 ampollas haptinógeno Neumo Méndez.
3 kilos iodo metaloide.
1 kilo iodoformo.
100 gramos iodol.
3 docenas jabón alquitrán.
3 docenas jabón azufre .
1 kilo jabón negro.
1 kilo jabón verde.
2 kilos jabón en polvo.
500 gramos jaborandi hojas.
25 cajas lactobacilina en cajas de 10 tubos.
50 cajas laminarias digitata delgadas.
1 kilo lanolina.
250 gramos levadura de cerveza.
500 gramos licopodio.
50 kilos lino harina.
100 gramos litio carbonato.
100 gramos litio salicilato.
1 kilo magnesia calcinada liviana.
10 kilos magnesia calcinada pesada Erba.
5 kilos magnesia carbonato.
10 gramos magnesia sulfato.
5 kilos maíz estigmas.
1 kilo malvas hojas.
500 gramos manita.
1 kilo manteca cacao.
2 kilos manzanilla flores.
500 gramos melisa hojas.
2 kilos menta hojas.
250 gramos mentol cristalizado.
5 kilos mercurio bicloduro.
250 gramos mercurio bicianuro Merk
50 gramos mercurio biioduro.
250 gramos mercurio oxicianuro.
50 gramos mercurio óxido rojo.
3 kilos mercurio vivo.
3 kilos metilo salicilato.
25 gramos morfina clorhidrato.
25 kilos mostaza molida.
100 gramos molibdato de amonio, puro para análisis.
100 cajas nucleoproteína gonoccica. I. Biológico Arg.
20 kilos naftalina bolitas.
250 gramos naftol B.
50 gramos novocaina patente.
100 gramos nuez vómica polvo.
500 gramos opio bruto.
250 gramos opio en polvo.
50 gramos ovarina.
30 ampollas neosalvarsan Lucius y Bruning x 0.15.
50 ampollas neosalvarsan Lucius y Bruning x 0.30.

50 ampollas neosalvarsan Lucius y Bruning x 0.45.
50 ampollas neosalvarsan Lucius y Bruning x 0.60.
30 ampollas neosalvarsan Lucius y Bruning 0.75.
25 ampollas neosalvarsan Lucius y Bruning x 0.90.
250 gramos pancreatina.
50 gramos papaina.
250 gramos Pepsina clorhídrica.
250 gramos pepsina nostra.
250 gramos pepsina pura soluble.
1 kilo piedra pómez en polvo.
100 gramos piperazina.
100 gramos piramidón.
500 plata nitrato crist. juro para análisis.
100 gramos plata nitrato en barras.
100 gramos plomo acetato cristalizado.
500 gramos plomo carbonato.
100 gramos plomo ioduro.
1 kilo plomo subacetato.
25 gramos podofilina.
2 kilos póligala raíz.
500 gramos potasio carbonato bi.
500 gramos potasio carbonato.
2 kilos potasio bromuro.
30 kilos potasio clorato.
250 gramos potasio cloruro, puro para análisis.
100 gramos potasio cromato puro para análisis.
25 gramos potasio ferrocianuro para análisis.
10 kilos potasio ioduro.
500 gramos potasio nitrato.
2 kilos potasio permanganato.
100 gramos protargol.
50 gramos Pantopon Roche.
12 cajas Pituitrina ampollas.
1 kilo quillay cortado.
2 kilos quina calisaya.
1 kilo quina calisaya en polvo.
25 gramos quinina bisulfato.
250 gramos quinina bromhidrato.
250 gramos quinina sulfato.
100 gramos quinidina sulfato.
2 kilos regaliz polvo.
250 gramos resorcina.
250 gramos ruibarbo polvo.
25 gramos sacarina.
250 gramos salacetol.
1 kilo salipirina.
100 gramos salofena.
2 kilos saiol.
50 gramos sanoformo.
25 gramos saponina.
500 gramos sen hojas.
500 gramos sen hojas en polvo.
250 gramos sodio acetato, puro para análisis.
25 gramos sodio arseniato.
5 kilos sodio benzoato.
2 kilos sodio borato polvo.
25 kilos sodio bicarbonato.
2 kilos sodio bromuro.
500 gramos sodio cacodilato.
250 gramos sodio citrato.
2 kilos sodio cloruro puro.
3 kilos sodio fosfato.
500 gramos sodio glicerofosfato.
1 kilo sodio hidrato.
500 gramos sodio hipoclorito.
1 kilo sodio hiposulfito.
250 gramos sodio ioduro.
50 gramos sodio metilarsinato.
5 kilos sodio salicilato.
100 kilos sodio sulfato comercial.
1 kilo sodio perborato.
25 frascos solución adrenalina Clin fcos. gdes.
2 frascos x25 gr. solución Giemsa.
10 gramos stovaina Merk o Poulenc.
50 gramos sulfonal.
50 ampollas suero anti-gangrenoso Pasteur.
50 ampollas suero vena-renal de cabras Dessy.
250 gramos taka diastasa.
50 kilos talco venecia.
100 gramos tanalbina.
250 gramos tanígeno.
50 gramos tanoformo.
250 gramos tartrato sódico potásico, puro para análisis.
2 kilos teobromina.
500 gramos terpina hidrato.
100 gramos tetronal.
2 kilos tilo flores.
2 kilos tiocol.
5 kilos uretropina (uso).
500 gramos uretropina Schering.
100 gramos vainilla.
25 kilos vaselina blanca.
100 gramos veronal sódico.
18 cajas vacuna antitífica Dessy.
125 cajas vacuna antipiogena Dessy.
10 gramos, verde brillante, puro p. análisis.
250 gramos xilol.
25 kilos yeso quirúrgico.
250 gramos cinc en polvo.
5 kilos, cinc óxido.

Utiles para farmacia y laboratorio—

6 agujas de platino para inyecciones intrarraqu.
3 raqui albuminometros Sicard.
6 albuminometros Esbach para centrífuga.
2 alcohómetros.
100 kilos algodón hidrófilo paquete x 500 gra.
2 areómetros Baume.
6 asientos de goma.
10000 ampollas vacías para inyecciones hipod. x 1 c. c.
10000 ampollas vacías para inyecciones hipod. x 2 c. c.
1000 ampollas vacías para inyecciones hipod. x 5 c. c.
1000 ampollas vacías para inyecciones pod. x 10 c. c.
250 ampollas vacías para sueros x 100 c. c.
100 ampollas vacías para sueros x 250 c. c.
3 anza de platino, con cabo.
3 balones aforados x 100 c. c.
3 balones aforados x 500 cc.
12 bolsas para agua caliente (de goma).
6 bolsas para hielo tamaño chicos, de goma.
12 bolsas para hielo tamaño mediano, de goma.
24 bolsas para hielo, tamaño grande, de goma.
6 bolsas para oxígeno x 30 litros.
3 buretas graduadas x 50 c. c. con llave.
3 buretas graduadas x 100 c. c. con llave.
1 balanca granatario.
1 balanza común de 10 kilos.
250 juegos cajas de cartón redondas del 1 al 12.
250 juegos cajas de cartón cuadradas del 1 al 12.
50 cánulas para irrigadores vaginales.
25 cánulas de vidrio uretrales.
25 cánulas para irrigadores rectales.
6 cápsulas de aluminio varios tamaños.
6 cápsulas enlozadas varios tamaños.
6 cápsulas porcelana varios tamaños.
1 centrífuga eléctrica de 4 tubos.
6 cepillos limpia tubos de ensayo.
6 cepillos limpia tubos de Wassermann.
250 cepillos para dientes.
120 tubos catgut Robert y Carriere surtidos.
6 cepillos limpia frascos.
10000 corchos surtidos.
12 crin de florencia en malejas.
1000 cubre objetos.
100 cuenta gotas.
50 chupones ruiseñores.
3 cuenta gotas Murpni.
6 cajas x100 tubos cloruro de etilo para anestesia.
5 gruesas dedos de goma.
6 densimetros para orina.
3 embudos elozados x 500 gr.
50 embudos vidrio x 20 gr.
12 embudos vidrio x 50 gr.
12 embudos vidrio x 100 gr.
12 embudos vidrio x 250 gr.
12 embudos vidrio x 500 gr.
3 embudos vidrio x 1000 gr.
3 embudos vidrio x 2000 gr.
12 espátulas de acero chicas.
6 espátulas de acero medianas.
12 estuches para jeringas Luer x 2 c. c.
6 estuches para jeringas Luer x 5 c. c.
6 estuches para jeringas Luer x 10 c. c.
100 frascos esmerilados boca ancha x 150 gra.
25 frascos esmerilados boca ancha x 500 gr.
12 frascos esmerilados boca ancha x 1.000 gr.
50 frascos esmerilados boca angosta x 100 gr.
12 frascos esmerilados boca angosta x 500 gr.
6 frascos esmerilados boca angosta x 1000 gr.
250 frascos despacho x 300 gr.
250 frascos despacho x 300 gr.
250 frascos despacho x 200 gr.
250 frascos despacho x 250 gr.
250 frascos despacho x 150 gr.
250 frascos despacho x 100 gra.
50 frascos goteros x 250 gr.
150 frascos goteros x 60 gr.
250 frascos goteros x 30 gr.
150 frascos goteros x 15 gr.
100 piezas gasa hidrófila 40x40.
24 jeringas sistema Luer x 10 c. c.
12 jeringas Luer legítimas x 2 c. c
12 jeringas de goma surtidas.
24 pares guantes de goma.
6 goteras alambre surtidas.
2 infusioneras x 1 litro.
1 juego de pesas p. balanza de precisión.
1 juego de pesas para balanza granatario.
12 lámparas alcohol capacidad 250 gramos.
1 lactobutirometro Berger.
250 gramos sal de Gerber.
1 lanceta de Frankel.
3 matraces sin aforo x 500 gr.
3 matraces sin aforo x 1000 c. c.
3 medidas de loza x 250 gr.
2 medidas de loza x 500 gr.
2 medidas de loza x 1000 gr.
12 medidas de vidrio x 15 gr.
12 medidas de vidrio x 30 gr.
12 medidas de vidrio x 60 gr.
12 medidas de vidrio x 100 gr.
12 medidas de vidrio x 250 gr.
12 medidas de vidrio x 500 gr.
3 medidas de vidrio x 1 litro.
1 molde para óvulos.
6 morteros composición 10 cent. de diámetro.
3 morteros composición 15 cent de diámetro.
1 mortero composición 30 cent. de diámetro.
6 morteros vidrio de 10 cent de diámetro.
6 morteros de vidrio de 15 cent. de diámetro.
2 morteros vidrio de 30 cent. de diámetro.
1 mortero vidrio de 50 cent. de diámetro.
2 kilos papel estaño.
12 paquetes papel filtro 10 cent. de diámetro.
12 paquetes papel filtro 25 cent. de diámetro.
3 paquetes papel filtro 50 cent. de diámetro.
1 pildorero para 50 píldoras.
3 planchuelas para pomada, tamaño grande.
12 pinceles para garganta .
100 pinceles pelo común.
2 pinzas para porta con contr...
1.000 porta-objetos communes.
6 probetas graduadas de 100 CC.
3 probetas graduadas de 250 CC.
1 probeta graduada de 1 litro.
12 papagallos para mujeres.
3 picos de Bunsen al alcohol.
2 retortas con tapa de 250 gr.
2 retortas con tapa de 500 gr.
2 retortas con tapa , de 1 litro.
12 sedas para suturas, en madejas
3 cajas sellos Secca Nro. 0.
50 cajas sellos Secca Nro. 1.
10 cajas sellos Secca No. 2.
12 soplas para cuero.
250 sinapismos Rigollot.
1 juego tamiz.
12 tapones goma surtidos.
200 tarros de lata para pomada, de 30 gramos.
250 tarros de lata para pomada, de 60 gramos.
100 tarros de lata para pomada, de 250 gramos.
150 tarros de loza para pomada, de 60 gramos.
100 tarros de loza para pomada, de 120 gramos.
24 termómetros clínicos.
6 termómetros clínicos Pelliscier .
1.000 tubos de ensayo para Wassermann, acampanados, de 1 cent. de diámetro por 10 cent. de largo.
25 tubos de goma irrigador.
6 tubos de aluminio para centrífuga
1 kilo tubos de vidrio.
1 kilo varillos de vidrio.
50 ventoseras tamaño grande.
12 vidrios reloj comunes.
1 aparato hidrotimétrico completo.

v9 enero.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones:

Crédito Argentino Interno de 1905, Ley No. 4569. Valor $ 6.25 m|n c|u. Vencimiento: Septiembre y Diciembre de 1914; Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de 1915; Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de 1916; Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de 1917 y Marzo de 1918. Nos. 38.315, 40.545|50, 40562|3.

Valor $ 1.25 m|n c|u. Vencimiento: Junio de 1918, No. 13967.

Valor $ 6.25 m|n c|u. Vencimiento Junio de 1918. Nos. 34519, 34524, 38315, 40545|50, 40562|3.

Valor $ 12.50 m|n c|u. Vencimiento: Junio de 1918, No. 37841.

Valor $ m|n 1.25 c|u. Ventimiento: Septiembre de 1918, Nos. 32157|8.

Valor $ m|n 6.25 c|u. Vencimiento: Septiembre de 1918. Nos. 34519, 34524, 38315, 40545|50, 40562|3.

Valor $ 1.25 m|n c|u. Vencimiento: Diciembre de 1918. Nos. 26205, 32157|8.

Valor $ m|n 6.25 c|u. Vencimiento: Diciembre de 1918. Nos. 10487, 25176, 38315, 40545|50, 40562|3.

Valor $ 1.25 m|n c|u. Vencimiento: Marzo de 1919. Nos. 5432|3, 5788, 8586, 8588, 9457, 14018, 16435, 16456|9, 18113, 18613, 26205, 26301, 26309|10, 26320|1, 26486, 29215|6, 30061, 30470|2, 30938|9, 32157|8, 34538|40, 34694, 35511|2, 64255.

Valor $ m|n 6.25 c|u. Vencimiento: Marzo de 1919. Nos. 1804, 1810, 2097, 10487, 15463|4, 16913, 25242, 25248, 34519, 34524, 35611|2, 36165|6, 36318, 38409|10, 39050, 39296|7, 41371, 41657, 43832, 45083, 45509|15, 48297, 48363, 48465|6, 49311|3.

Valor $ 12.50 m|n c|u. Vencimiento: Marzo de 1919. Nos. 4505, 4565, 11268, 37801, 41128, 45378, 45957|66, 46276|7, 48959, 49012.

Crédito Argentino Interno 1907, Ley No. 4600:

Valor $ 2.50 o|s. c|u. Vencimiento: Junio y Diciembre de 1915 y Junio de 1916. No. 14457.

Vencimiento: Diciembre de 1916. Nos. 14457, 42324.

Vencimiento: Junio y Diciembre de 1917. Nos. 14457, 42324, 42642, 63633|8.

Vencimiento: Junio de 1918. Nos. 14457, 15328|9, 23831, 41082, 42324, 42642, 53177, 63633|8, 64759|63, 64765|7, 64769|72, 86729|30, 94111.

Vencimiento: Diciembre de 1918: Nos. 14457, 15094|6, 15118, 15328|9, 15420, 23831, 27148, 36292, 41082, 42324, 42642, 44076|7, 49138, 49778|9, 53177, 63397, 63633|8, 64759|63, 64765|7, 64769|72, 70534, 86729|30, 94111, 98891|2.

Crédito Argentino Interno 1909, Leyes 5559, 5681 y 6011:

Valor $ 2.50 o|s. c|u. Vencimiento: Septiembre de 1914; Marzo y Septiembre de 1915 y Marzo de 1916. Números: 145.000, 173857|9, 214989|90.

Vencimiento: Septiembre de 1916. Nos.: 98045|9, 124228, 138860|2, 145000, 147065|75, 150927, 173857|9, 185958|61, 214989|90.

Vencimiento: Marzo de 1917. Números 98045|9, 116465, 124228, 138860|2, 145000, 147065|75, 150927, 173857|9, 185958|61, 214989|90.

Vencimiento: Septiembre de 1917. Números 68710, 80828, 98045|9, 124228, 130768, 138860|2, 145000, 147065|75, 150927, 173857|9, 185958|61, 214989|90.

Vencimiento: Marzo de 1918. Números 68710, 70682, 98045|9, 124228, 138860|2, 140673|6, 144053|4, 145000, 147065|75, 150927, 173857|9, 180847, 185958|61, 214989|90, 218298|302.

Vencimiento: Septiembre de 1918. Nos. 68710, 70682, 98045|9, 99357, 114440 124228, 138860|2, 140673|6, 144053|4, 145000, 147065|75, 150927, 155582, 157.077, 173.857|9, 180.847, 181572, 185958|61, 186722, 187446, 194958, 218298|302, 219237|8.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1922. —Carlos Bazo, Secretario-Gerente.

v16 febrero.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la adquisición de útiles de escritorio, libros e impresos con destino a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para el año 1923, que tendrá lugar el día 5 de Enero próximo, a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Estadística y Archivo de la Institución, todos los días, de 12 a 16, a excepción de los días sábados, que será de 9 a 11.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1922. —Alfredo Fragueiro, secretario.

E. 18 diciembre v5 enero

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la fecha, para la ejecución total de las obras de los edificios proyectados para las Sucursales del Banco, en Tigre, (Prov. de Buenos Aires), San Justo (Prov. de Santa Fe) y Agencia No. 10 en esta Capital, calle Boedo esq. Independencia.

Los planos y pliego de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de **Casa Central y de las** Sucursales indicada.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado, con sello de lacre, en la Gerencia de casa Central, calle Rivadavia No. 363, o en la de las Sucursales indicadas, antes de las 15 horas del día 16 de Enero próximo, fecha en que serán abiertas, en la primera, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en las susodichas sucursales debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1922. — Los gerentes.

v16 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SANATORIO NACIONAL DE TUBERCULOSOS "SANTA MARIA"

Provincia de Córdoba

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, rotisería, zapatería, lavado, librería, leche, carne, pollos, huevos, combustibles (leña, nafta, kerosene), maderas, materiales varios para talleres, drogas, específicos y útiles de farmacia, destinados al consumo del Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María".

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento, el día 18 de Enero de 1923, a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones y listas detalladas de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten de la Dirección del Sanatorio o de la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Buenos Aires.

Sanatorio Nacional, Diciembre 18 de 1922. — Director interino.

Lista general de artículos que comprenden el llamado a licitación pública para aprovisionamiento del Sanatorio en el año 1923.

Comestibles—

40.000 kilos aceite de oliva en latas de 2 1|2 o 5 kilos.
1.500 kilos aceitunas verde en latas de 5 kilos "Manzanilla".
20.000 kilos arroz Carolina.
65.000 kilos azúcar tucumana granulada de primera.
1.000 kilos azúcar refinada en pancitos.
500 kilos azúcar en polvo.
1.500 kilos avellanas.
1.500 kilos almendras.
100 kilos almidón "Remy".
1.000 kilos arvejas partidas.
1.000 kilos arvejas enteras.
200 cajas azul para ropa (cajas de 20 bolsitas).
4.000 tarros atún (tarros de 300 gramos neto).
3.500 kilos bacalao de Noruega, sano
7.000 kilos café Caracofillo en grano tostado.
7.000 kilos café Brasil en grano tostado.
3.500 kilos ciruelas secas en latas de 5 kilos.
4.000 paquetes chuño en paquetes de 100 gramos.
60 botellas Cognac "Martell".
2.000 kilos conserva de tomate, latas de 2 a 5 kilos.
20 kilos canela en rama.
20 kilos canela en polvo.
3.000 paquetes chocolate, en paquetes de 1|2 libra.
3.000 kilos dulce de batatas, latas de 1 y 5 kilos.
18.000 tarros duraznos al natural, amarillos, en tarros de 850 gramos.
2.000 tarros dulce tipo inglés, declarando contenido neto de la lata ofrecida.
2.000 tarros dulce de leche, en tarros, declarando contenido neto de la lata ofrecida.
3.000 paquetes escarbadientes "Marquesinos", paquetes o cajas.
12.000 cajas fósforos Cía. Gral., cajas de 75 unidades.
25.000 kilos fideos de primera, sémola, blancos.
4.000 kilos garbanzos sanos.
300 latas grasa de vaca "Margarina", tarros de 2 1|2 kilos.
200 kilos hongos secos italianos, en latas de 2 1|2 kilos.
150.000 kilos harina de trigo "000" para pan.
500 kilos harina de garbanzos.
500 kilos harina de lentejas.
2.500 kilos harina de maíz para polenta, seca.
4.000 paquetes jabón "Sunlight", en paquetes de 2 panes.
20.000 kilos jamón crudo, magro, estacionado y sano.
20.000 kilos jabón amarillo en barras.
5.000 latas jalea de membrillo en latas de 250 gramos.
9.000 latas lenguas de cordero en latas de 450 gramos.
9.000 latas langostinos o camarones, en latas de 200 gramos.
3.500 kilos maíz pisado, blanco, para mazamorra.
2.500 kilos nueces chilenas, sanas.
4.000 kilos orejones del país.
5.000 tarros ostras en tarros de 370 gramos.
8.000 tarros petit-pois, tarros de 500 gramos.
4.000 tarros pimientos morrones, en tarros de 1 kilo.
4.000 kilos porotos de manteca.
4.000 kilos porotos "Caballero".
150 kilos pimentón dulce, en latas.
1.000 kilos papel despacho, en balas de 10 kilos.
4.000 rollos papel higiénico común.
1.000 kilos pasas de uva, tipo "Málaga".
5.000 tarros peras al natural, tarros de 850 gramos.
4.000 kilos pan rallado, sano y seco, en latas.
3.000 paquetes avena "Quáker", en paquetes.
2.500 quesos "Chubut, formas de 1 kilo c|u.
5.500 kilos queso tipo Par[illegible]
9.000 latas sardinas en aceite, latas de un kilo.
12.000 kilos sal gruesa de Cádiz.
5.000 kilos sal fina en paquetes de un kilo.
40.000 kilos soda de lavar.
2.500 tarros salmón en tarros de 450 gramos.
6.000 panes sapolio, indicando marca.
3.500 kilos tocino, sano, estacionado.
1.500 paquetes te, en paquetes de una libra.
15.000 tarros tomates al natural, en tarros de 500 gramos.
800 litros vinagre francés, en botellas de un litro.
2.500 tubos vainillas chauchas.
2.000 litros vino blanco de primera en botellas de 1 litro o en barriles.
1.500 paquetes velas de salón, en paquetes de 4 velas.
2.500 paquetes yerba común
4.000 kilos dulce de membrillo, latas de 1 y 5 kilos.
2.000 kilos lentejas chilenas.
18.000 kilos manteca pura y fresca en paquetes de 200 gramos c|u.
150.000 kilos papas "Mar del Plata" primera calidad.

Comestibles (consumo diario)—

700 kilos carne vacuna.
300 docenas huevos.
1.100 litros leche de vaca.
200 pollos.

De acuerdo con el artículo 1o. del pliego general de condiciones, se deberá indicar marca, enviando muestra, de los artículos especificados en la presente lista.

Combustibles—

5.000 litros alcohol desnaturalizado, en tambores de 20 litros.
7.000 kilos carbón de leña fuerte.
10.000 kilos carbón de fragua.
2.000.000 kilos leña seca, tipo ferrocarril, no mayor de 80 centímetros de largo y 25 centímetros de diámetro, de algarrobo, quebracho colorado y blanco, titaco, espinillo, sin horquetas, la leña debe tener un estacionamiento de seis meses como mínimum.
400 cajones kerosene refinado, sin canilla, en cajones de dos latas.
500 cajones nafta en cajones de dos latas, indicando marca.

Ferretería, electricidad, maderas, aceites, pinturas y artículos de construcción—

300 paquetes agujas para calentadores "Primus", en paquetes de 3 agujas.
50 azucareras enlozadas, tamaño mediano.
4.000 kilos aceite para cilindro motor "Diessel, en cascos de 180 kilos más o menos.
4.000 kilos aceite para máquina, especial, en cascos de 180 kilos más o menos.
100 aceiteras niqueladas, 2 frascos, tamaño común.
500 kilos aceite de cilindro de motor a vapor, en cajones de 2 latas de 16 kilos más o menos.
1.000 kilos aceite de máquina, en cajones de 2 latas de 16 kilos cada una, más o menos.
300 metros alambre de 1 mm., forro negro, aislamiento, 600 voltios.
200 asaderas de hierro batido, varias medidas.
50 latas aceite de lino, en latas de 20 kilos más o menos.
50 latas aceite de lino cocido, en latas de 25 kilos más o menos.
50 latas aguarrás "Pratt", en latas de 18 kilos más o menos.
50 azucareras de loza.
200 frascos aceite para máquina de coser.
100 latas aceite para auto "Mobiloil".
2.000 kilos albayalde, en tarros de 8 kilos neto.
100 bacinillas enlozadas (20 cenmts. de boca).
50 baldes de hierro, galvanizado, reforzados, de 14".
100 galones barniz No. 1 "Corona".
100 botellones de vidrio.
50 batidores de alambre, tamaño grande.
120 brochas para blanqueo.
500 cuchillos de mesa, alpaca, mango de metal, clase fuerte.
500 cucharas de mesa, alpaca.
250 cuchillos de postre, alpaca, mango de metal, clase fuerte.
250 cucharas para postre, alpaca.
1.500 copas para agua, comunes.
250 cucharitas para café, alpaca.
100 cajones (o tachos) hierro galv. para basura, reforzados, 45x53 más o menos.
50 canastos grandes para panaderos, reforzados, de cms. 0.45 alto por 1.20 largo y 0.70 ancho, más o menos.
20.000 kilos cal viva de Córdoba.
50 cacerolas enlozadas de 1 litro, con tapa.
50 cacerolas enlozadas, de 2 litros, con tapa.
50 cacerolas enlozadas, de 3 litros, con tapa.
30 cacerolas enlozadas de 5 litros, con tapa.
20 cacerolas enlozadas, de 10 litros, con tapa.
20 cacerolas hierro batido, de 10 litros, toda, de una pieza, sin costura, con manijas reforzadas.
100 cucharones enlozados para caldo, de 8 a 10 cm. más o menos.
100 cucharones hierro batido, 15 cm., reforzados.
100 cuchillos grandes para cocina, hojas de 28 a 30 cm., más o menos.

50 cuchillos para cocina, hojas 15 centímetros, más o menos.
50 calentadores "Primus" No. 1.
200 metros cordón flexible, aislamiento 600 voltios, color obscuro.
3.000 kilos cloro de cal para uso de lavadero, en tambores de 150 kilos más o menos.
50 paquetes clavos con cabeza, de 1".
50 paquetes clavos con cabeza, de 1 1|2".
75 paquetes clavos con cabeza, de 2"
50 paquetes clavos con cabeza, de 2 1|2".
30 paquetes calvos con cabeza, de 3".
30 paquetes clavos con cabeza, de 4".
25 paquetes clavos con cabeza de 5".
25 paquetes clavos con cabeza, de 6".
20 kilos clavos para herradura números 6 y 7.
36 cedazos de alambre 25 y 30 centímetros.
50 codos de hierro galvanizado de 3|4".
50 caños de hierro galvanizado de 1".
50 codos de hierro galvanizado, de 1|2".
50 codos de hierro galvanizado, de 2".
50 candados "Yale".
25 coladores chinos.
500 kilos carburo de calcio en tambores
25 kilos cola francesa para carpintería.
12 cafeteras enlozadas de 2 litros, con filtro.
12 cacerolas de alambre de 32 cmt.
250 cepillos de piso sin mango.
24 coladores niquelados para te.
50 espumaderas enlozadas, de 12 centímetros.
100 kilos estaño en barras.
2.000 escobas de 5 kilos.
50 pares fichas 2 alas, 3 agujeros.
50 pares fichas 3 alas, 5 agujeros.
50 pares fichas 2 alas, 5 agujeros.
50 pares fallebas niqueladas para puertas (completas).
200 frascos de vidrio para aceiteras.
12 faroles "Dietzel", a kerosene.
50 kilos grasa para carro, en latas de 2 1|2 kilos c|u.
50 kilos grasa consistente de 1ra., para máquina.
250 ovillos hilo acarreto para colchonero.
300 hojas de sierra para cortar metales, de 12".
24 ovillos hilo emplantillar.
100 jarras de vidrio para mesa, de 1 1|2 litros.
100 jarras de loza, para mesa, de 1 1|2 litros.
100 jarras para leche, enlozadas, con tapa, de 1 1|2 litros.
300 jarros enlozados de 500 gramos
300 jarros enlozados de 250 gramos.
600 lámparas eléctricas filamento metálico "Philips", 25 bujías.
300 lámparas eléctricas filamento metálico "Philips", 32 bujías.
200 lámparas eléctricas filamento metálico "Philips", 50 bujías.
300 lámparas eléctricas filamento metálico "Philips", 100 bujías.
100 lámparas eléctricas filamento metálico "Philips", 16 bujías, tip. corto.
100 lámparas eléctricas filamento metálico "Philips", 200 bujías.
12 lavapiés enlozados, de 45 cm.
100 mecheros para calentadores "Primus" No. 1.

100 kilos masilla eléctrica.
60 mechas para lámpara "Miller" No. 1.
48 máquinas para rallar queso.
48 mechas para farol sereno.
24 manijas para picaporte, de 6 milímetros.
24 manijas para picaporte, de 8 milímetros.
3.000 moldes para flanes.
3.000 moldes para huevos quimbos.
25 metros dobles para carpintero.
12 ollas enlozadas cilíndricas, de 15 litros, con asas.
24 ollas enlozadas cilíndricas, de 60 litros, con asas.
12 ollas de hierro estañado, de 5 litros.
12 ollas de hierro batido, de 12 litros (todas de una pieza, sin costuras, reforzadas, con asas).
6 ollas de hierro batido, de 15 litros.
6 ollas de hierro batido, de 20 litros.
24 ollas de hierro estañado, de 60 litros.
24 ollas de hierro estañado, de 70 litros.
24 palas anchas, cuadradas, cabo corto.
12 palas forma corazón, cabo corto
24 picos de punta y pala con mango.
24 palanganas enlozadas de 40 cm. más o menos.
12 pavas enlozadas, de 1 litro.
24 pavas enlozadas de 3 litros.
12 pavas enlozadas de 5 litros.
12 pavas enlozadas de 10 litros.
24 planchas comunes.

Ferretería, electricidad, maderas, aceites, pinturas y artículos de construcción.

500 platos enlozados playos.
250 platos enlozados hondos.
500 platos de loza hondos, lisos.
1.000 platos de loza playos.
250 platos de loza para postre.
250 pocillos de loza para café, (con platito) lisos.
200 pocillos de loza para te (con platito), lisos.
200 pocillos de loza para almuerzo (con plato) lisos.
24 manos papel de lija No. 1.
24 manos papel de lija No. 1 1|2.
12 manos papel de lija No. 2.
50 cajas púas para fonógrafo.
100 palitas de hierro para basura.
50 plumeros tamaño No. 2.
25 tarros pintura verde en pasta, en tarros de 8 kilos neto.
100 kilos pintura verde en polvo, en barricas.
100 kilos pintura colorada, en polvo, en barricas.
100 kilos pintura azul en polvo en barricas.
250 kilos ripolín blanco en tarros de 2 1|2 kilos neto.
25 kilos pintura negro humo.
25 tarros pintura negra en pasta, tarros de 8 kilos neto.
25 kilos pintura amarilla en pasta, tarros de 8 kilos neto.
500 kilos piola para reposeras de 1|4".
100 pinceles redondos No. 22.
150 pinceles para filetear a la cal y al aceite.
200 pinceles chatos 2" cerda negra.
24 planchas suizas.
250 platitos enlozados para huevos.
500 prendedores de madera para ropa.
24 prensas para puré, reforzadas.
100 palitas reforzadas para huevos.
24 reducciones hierro galvanizado de 1 1|2x1".
24 reducciones hierro galvanizado de 1|2x3|4".

24 reducciones de hierro galvanizado de 1|2x1".
24 reducciones de hierro galvanizado de 1 3|4x3|4".
48 reducciones hierro galvanizado de 1x3|4".
12 sartenes de hierro de 18 cm.
24 sartenes de hierro de 24 cm.
12 sartenes de hierro de 33 cm.
12 sartenes de hierro franceses, de 50 cm.
100 saleros enlozados, sal y pimienta.
50 saleros de vidrio, sal y pimienta.
50 soperas enlozadas, 6 litros, redondas, sin tapa, con asas.
10 soperas de loza, 6 litros, con tapa.
100 kilos suela planchada de 1a.
24 tijeras abre-latas Solingen, reforzadas.
24 tirabuzones a palanca, reforzados y niquelados.
500 tenedores alpaca para mesa.
250 tenedores alpaca para postre.
12 teteras enlozadas, tamaño mediano.
24 paquetes tornillos para madera 20x40.
24 paquetes tornillos para madera 21x40.
24 paquetes tornillos para madera 20x30.
12 paquetes tornillos para madera 3".
24 paquetes tornillos para madera 20x25.
24 paquetes tornillos para madera 18x20.
24 paquetes tornillos para madera 21x50.
50 trampas para ratas, indicando modelo.
250 tazones para caldo, enlozados, 13 cm. fondo prensado.
200 hojas tela esmeril azul No. 0.
200 hojas tela esmeril azul No. 1.
200 hojas tela esmeril azul No. 1 1|2
50 hojas tela esmeril azul No. 2.
100 tubos para lámpara Miller número 1.
500 kilos tiza en polvo en barricas o en bolsas.
24 tenazas acero comunes.
50 paquetes tierra sombra en paquetes de 1|2 kilo.
50 tubos para faroles "Dietzel".
50 paquetes tierra siena cocida en paquetes de 1|2 kilo.
50 paquetes tierra siena cruda, en paquetes de 1|2 kilo.
4.000 trapos de piso 75x75.
50 pares bisagras plancha de 2 1|2".
50 pares bisagras plancha de 3".
500 vasos de vidrio de 300 gramos.
12 viandas enlozadas de 5 platos.
6.000 metros lineales pino blanco en tablas No. 8.
200 pies2 cedro salteño de 2".
200 pies2 cedro salteño de 1 1|2".
300 pies2 cedro salteño de 1".
400 pies2 cedro salteño de 3|4".
500 pies2 cedro salteño de 1|2".
200 metros lineales tirantes de pino tea 3x3.
200 metros lineales tirantes de pino tea 3x4.
100 metros lineales tirantes de pino tea 4x4.
100 metros lineales tirantes de pino tea 2x3.
500 pies2 tablas No. 7 de 3|4" pino.
30 vidrios dobles de 22"x62".
50 vidrios dobles de 18"x32".
30 vidrios dobles de 14"x24".

20 vidrios dobles de 18"x24".
20 vidrios dobles de 20x26.
30 vidrios dobles de 13"x24".
20 vidrios ingleses p|mamparas, color verde 29"x13".
20 vidrios ingleses p|mamparas, color verde 29"x6".
20 vidrios ingleses p|mamparas, color rojo 6"x6".
20 vidrios ingleses p|mamparas, color rojo 6"x13".

Librería y útiles en general.—

200 cajas broches Gem. Paper Clips en cajas de 100 broches.
8.500 bolsas de papel para 2 kilos.
15.000 bolsas de papel para 5 kilos.
6.000 bolsas de papel para 10 kilos.
12 paquetes broches de 8 mm. para máquina de abrochar, en paquetes de 600 broches más o menos.
25 copiadores tamaño oficio, papel japonés, 1.000 hojas.
50 cintas para máquinas Remington, de 2 colores.
100 cintas para máquinas Remington de 1 color.
100 cajas chinches en cajas de 100.
250 gomas para máquinas, Faber.
250 gomas para lápices H.
100 lapiceras buena calidad.
500 lápices Apollo de tinta.
500 lápices comunes A. W. Faber "Castell" H 2.
50 libros Agenda tapa tela con columnas 27x26.
25 libros tapa tela con columnas 20x50.
50 libros tapa tela tres manos, sin columnas 27x26.
100 libros índices tapa tela.
50 cajas plumas "Perry" No. 341.
50 cajas plumas "Leonard".
50 cajas papel carbónico 8 1|2x13 color negro, cajas de 104 hojas
2.000 hojas papel secante buena calidad.
25 resmas papel oficio rayado.
15 resmas papel oficio liso.
25 resmas papel Romaní liso.
25 resmas papel Romaní rayado.
25 resmas papel remático, resma de 500 hojas.
100 resmas papel de embalar.
500 blocks papel carta comercial, block de 100 hojas.
1.000 blocks papel ordinario para cálculos, block de 100 hojas.
50 cajas sobres comerciales comunes, en cajas de 500.
50 frascos tinta azul negra "Stephens".

Drogas y útiles de farmacia.—

25 kilos aceite de almendras dulces.
5 kilos ácido fénico cristalizado.
1 kilo ácido pícrico.
25 kilos ácido tartárico.
2 kilos acetona.
500 gramos acónito hojas polvo.
1 kilo áloes socotrino.
1 kilo amonio acetato cristalizado.
2 kilos amonio bromuro.
2 kilos arsénico comercial.
200 gramos azul de metileno, pro-análisis, Grübler.
250 frascos adrenalina solución 1 o|oo P. Davis, x30 c. c.
25 cajas adrenalina ampollas, P. Davis.
50 botellas aceite de bacalao, blanco, botellas de 1 kilo.
30 kilos aceite de ricino, latas de 5 a 10 kilos.
50 kilos aceite de sésamo.
50 kilos ácido bórico polvo.
1 kilo ácido láctico.
2 kilos ácido salicílico.
20 kilos ácido nítrico puro, pro-análisis.
50 kilos ácido cítrico.
20 kilos ácido clorhídrico puro pro-análisis.

100 kilos ácido muriático comercial,
1 kilo ácido tánico.
500 gramos ácido tímico.
600 litros agua destilada, damajuanas de 10 litros.
100 litros agua de azahar, damajuanas de 10 litros.
50 litros agua de laurel cerezo.
500 litros agua oxigenada, botellas de 1 litro, indicando marca.
50 kilos alcanfor panes.
50 kilos almidón, polvo.
10 kilos alumbre, polvo.
250 frascos alquitrán Guyot.
50 litros amoníaco líquido.
2 kilos amonio benzoato.
5 kilos amonio sulfoictiolato.
2 kilos antipirina.
5 kilos aspirina sinónima.
25 kilos azúcar de leche.
250 gramos azul de metileno medicinal.
10 kilos azufre en polvo.
10 kilos ácido sulfúrico puro.
100 tubos aspirina Bayer, tabletas.
10 gramos azur II.
10 kilos bálsamo tranquilo.
1 kilo belladona hojas, polvo.
500 litros bencina rectificada.
1 kilo betol.
20 kilos bismuto subnitrato, Poulenc Fréres.
3 kilos benzonaftol.
1 kilo bromo puro, ampollas de 5 gramos.
5 kilos bismuto carbonato.
1 kilo cafeína pura.
1 kilo calomel al vapor.
100 kilos calcio carbonato.
5 kilos calcio cloruro anhidro, cristalizado, Merck.
1 kilo calcio glicerofosfato.
5 kilos carbón vegetal.
1 kilo coloidón clástico.
25 kilos calcio fosfato.
5 kilos canela polvo.
2 kilos cáscara sagrada en polvo
2 kilos cloral hidrato.
25 kilos coca hojas.
500 gramos cocaína clorhidrato.
500 gramos codeína pura.
10 kilos cloroformo comercial.
1.000 kilos creolina.
2 kilos criogenina Lumiers.
500 gramos colargol.
500 gramos creosota.
150 frascos cloretona inhalante P Davis, frascos chicos.
500 gramos dionina.
50 frascos digitalina Mialhe, solución 1 o|oo.
100 cajas Enesol Clin, ampollas.
5 kilos esencia de limón.
25 gramos estricnina sulfato.
25 ampollas etilo cloruro, Bengué ampollas.
250 gramos extracto flúido de espino cerval.
5 kilos ergotina Iven.
50 gramos esperteína sulfato.
2 kilos esencia de anís.
500 gramos esencia de bergamota
1 kilo esencia de clavos.
5 kilos esencia de menta.
250 gramos esencia de geranio.
50 kilos esencia de trementina.
50 kilos éter sulfúrico.
5 kilos eucaliptol.
150 gramos extracto de belladona potes de 10 a 25 gramos.
500 gramos extracto de genciana.
100 gramos extracto de opio.
500 gramos extracto de ratania seco.
3 kilos extracto flúido cortezas naranjas amargas.
3 kilos extracto flúido hidrasti canadensis.
3 kilos extracto flúido hamamelis virgínica.
2 kilos extracto flúido viburnum pronifolium.
5 kilos extracto flúido polígala
5 kilos extracto flúido tolú.
50 cajas ergotina, ampollas de le
250 gramos exalgina.
3 kilos extracto flúido bálsamo Fioravanti.
50 cajas electrargol Clin, ampollas.
1 kilo extracto flúido Ipeca.
25 gramos eosina Grübler soluble en agua.
2.500 litros formol, solución 40 o|o, botellas 1 litro, indicando marca.
500 gramos fenacetina.
10 kilos flores de tilo.
20 kilos flores de manzanilla.
500 gramos fuschina roja pro-análisis, Grübler.
1 kilo goma laca.
10 kilos grasa de cerdo.
150 kilos glicerina pura, latas de 5 o 10 kilos .
20 kilos goma arábiga, polvo.
2 kilos gotas amargas Beaumé.
10 kilos guayacol líquido.
3 kilos gomenol puro, envases de 100 gramos.
1 kilo hierro glicerofosfato.
1 kilo hierro tartrato y potasio.
1.000 ampollas haptinógeno Neumo Méndez, cajas de 10 ampollas.
50 gramos heroína clorhidrato.
1.000 gramos hidroquinona.
25 pastillas jabón de azufre.
2 kilos jabón amigdalino, polvo.
150 pastillas jabón bicloruro Hg.
50 pastillas jabón de alquitrán.
1 kilo kola nuez, polvo.
5 kilos láudano Sydenham.
50 kilos lino, semillas.
200 cajas lactobacilina, comprimidos.
50 frascos Lysoformo, frascos chicos.
5 kilos lanolina anhidra.
1.000 gramos licopodio.
1.000 kilos lino harina.
5 kilos iodo resublimado, envases de 100 a 250 gramos.
1 kilo iodoformo.
500 gramos ipeca, polvo.
50 cajas iodolipol, ampollas de 2 c. c.
250 gramos metol, uso fotográfico.
50 kilos magnesia carbonato.
50 kilos magnesia calcinada de Carlo Erba, frascos 250 a 500 gramos.
5 kilos manteca de cacao.
5 kilos mentol cristalizado.
500 gramos mercurio oxicianuro.
250 gramos morfina clorhidrato.
250 gramos magnesia glicerofosfato.
50 kilos maíz estigmas.
500 gramos maltina.
5 kilos malva hojas.
10 kilos metilo salicilato.
1.000 kilos mostaza harina.
450 ampollas Neosalvarsán de 0.15|100, 0.30|100, 0.45|100, 0.60|50, 0.75|50, 0.90|50.
225 ampollas Novarzenobenzol Billón de 0.15|50, 0.30|50, 0.45|50, 0.60|25, 0.75|25, 0.90|25.
2.000 gramos nuez vómica polvo.
50 gramos novocaína.
2 kilos orozuz, polvo.
500 gramos ortoformo.
500 gramos opio, polvo.
50 cajas polvos Vichy Etat, cajas chicas.
2 kilos piramidón.
1 kilo plata nitrato cristalizado.
1 kilo potasio bromuro.
10 kilos potasio clorato.
3 kilos potasio ioduro.
2 kilos potasio nitrato.
2 kilos potasio permanganato.
1 kilo potasio sulfato.
5 kilos pomada mercurial doble.
500 gramos pancreatina.
250 gramos papaína.
50 cajas polvo insecticida, indicando marca.
500 gramos potasio bicarbonato.
1 kilo potasio carbonato.
1 kilo potasio hidrato pro-análisis.
500 gramos potasio ferrocianuro.
3 kilos quinina sulfato.
100 gramos sacarina.
1 kilo salipirina.
5 kilos sodio hidrato pro-análisis.
25 amp. suero Hayem, ampollas 500 c. c.
10 kilos sodio benzoato.
10 kilos sodio borato.
1 kilo sodio bromuro.
80 kilos sodio bicarbonato.
2 kilos sodio cloruro puro.
10 kilos sodio hiposulfito.
2 kilos sodio glicerofosfato.
25 kilos sodio sulfato.
250 gramos sodio cacodilato.
2 kilos sodio fosfato amorfo.
500 gramos sodio ioduro.
1 kilo salol.
50 amp. suero fisiológico, ampollas 500 c. c.
250 amp. suero gelatinoso, ampollas 100 o 125 c. c.
25 gramos stovaína.
2 kilos sodio sulfito anhidro.
1 kilo sodio monosulfuro, uso fotográfico.
2 kilos sodio carbonato anhidro.
50 kilos talco carbonato Venecia.
2 kilos terpinol.
500 gramos teobromina.
3 kilos terpina hidrato.
6 kilos tiocol sinónimo, Poulenc Fréres.
5 kilos tintura belladona.
1 kilo tintura jalapa compuesta.
5 kilos tilo, flores.
2 kilos tintura de beleño.
500 kilos tintura de lobelia.
250 gramos urano nitrato.
10 kilos urotropina.
100 kilos vaselina líquina.
25 gramos violeta genciana Grübler.
100 kilos vaselina blanca.
100 kilos vaselina amarilla.
1 kilo veronal.
2 kilos xilol.
250 gramos cinc sulfato.
200 gramos cinc cloruro.
5 kilos cinc óxido.
600 agujas de platino para inyecciones, de 2 1|2 c. c., c|u (X).
50 agujas de platino para inyecciones, de 5 c. c., c|u (X).
24 agujas para sutura, medianas (X).
100 kilos algodón hidrófilo, paquetes de 100 grs.
500 kilos algodón hidrófilo, paquetes de 250 grs.
1.000 kilos algodón hidrófilo, paquetes de 500 grs.
100 asientos de goma reforzados (X).
12 agujas niqueladas para líquido pleural (X).
24 bolsas para oxígeno, pico metálico (X).
100 bolsas para hielo, tamaño mediano (X).
100 bolsas para agua caliente No. 2 (X).
50 juegos cánulas para irrigador, juegos.
5 cápsulas enlozadas de 5 litros cada una.
12 cápsulas enlozadas de 2 litros cada una.
12 cápsulas enlozadas de 1 litro cada una.
12 cápsulas porcelana de 500 c. c.
12 cápsulas porcelana de 250 c. c.
12 cápsulas enlozadas de 100 c. c.
200 juegos cajas cartón redondas 1 x 6.
1.000 cajas viruta redondas.
1.000 cajas de lata para pomada, capacidad 100 gramos c|u.
500 cajas de lata para pomada, capacidad 250 gramos c|u.
100 cepillos para uñas (X).
2.000 cepillos para dientes (X).
5.000 corchos para frascos de 1.000 c. c.
10.000 corchos p. frascos de 500 c. c.
10.000 corchos p. frascos de 250 c. c.
10.000 corchos p. frascos de 150 c. c.
5.000 corchos p. frascos de 60 c. c.
25 tubos Crin de Florencia esterilizado.
50 cuenta gotas de goma y vidrio.
500 cubre-objetos.
25 embudos vidrio capacidad de 50 c. c.
100 embudos vidrio capacidad de 100 c. c.
100 embudos vidrio capacidad de 250 c. c.
50 embudos vidrio capacidad de 500 c. c.
25 embudos vidrio capacidad de 1.000 c. c.
12 embudos vidrio capacidad de 2.000 c. c.
25 esponjas naturales medianas.
25 escarificadores niquelados (X).
25 espejos laríngeos No. 4.
25 espejos laríngeos No. 5.
1.000 frascos despacho incoloros, 15 c. c.
1.000 frascos despacho incoloros 30 c. c.
1.000 frascos despacho incoloros 60 c. c.
5.000 frascos despacho incoloros 150 c. c.
5.000 frascos despacho incoloros 250 c. c.
5.000 frascos despacho incoloros 500 c. c.
1.000 frascos goteros color caramelo 15 c. c.
1.000 frascos goteros color caramelo 30 c. c.
500 frascos goteros color caramelo 50 c. c.
250 frascos goteros color caramelo 100 c. c.
500 frascos esmerilados color caramelo, boca ancha 15 c. c.
1.000 frascos esmerilados color caramelo, boca ancha 30 c.c.
1.000 frascos esmerilados color caramelo, boca ancha 50 c.c.
1.000 frascos esmerilados color caramelo, boca ancha 100 c. c.
250 frascos esmerilados color caramelo, boca ancha 250 c.c.
25 frascos Erlemeyer de 250 c.c.
1 frasquería completa, alemana o norteamericana, enviando catálogo y detalles.
25.000 metros gasa hidrófila, paquetes de 40 metros.
5.000 metros gasa hidrófila, paquetes 5 metros.
24 pares guantes de goma para cirugía (X).
50 irrigadores enlozados de 2 litros c|u.
50 intermediarios niquelados para jeringas (X).
100 jeringas vidrio p. inyecciones hipodérmicas de 10 c.c.
100 jeringas vidrio p. inyecciones hipodérmicas de 5 c.c.
500 jeringas vidrio p. inyecciones hipodérmicas de 2 c.c.
12 jeringas para tuberculina, P. Davis, completas.
50 lamparitas a alcohol, medianas
12 mangos niquelados para espejos laríngeos.
24 medidas de loza de 1.000 c.c.
12 medidas de loza de 500 c.c.
12 medidas enlozadas de 1.000 c.c.
12 medidas enlozadas de 2.000 c.c.
50 medidas de vidrio de 15 c.c.
50 medidas de vidrio de 30 c.c.
50 medidas de vidrio de 60 c.c.
50 medidas de vidrio de 150 c.c.
50 medidas de vidrio de 250 c.c.
50 medidas de vidrio de 500 c.c.
6 morteros composición No. 3.
4 morteros composición No. 4.
4 morteros composición No. 6.
2 morteros composición No. 8.
100 cajas obleas marca "Tic-tac" o "Secca" No. 0.
250 cajas obleas marca "Tic-tac" o "Secca" No. 1.
250 cajas obleas marca "Tic-tac" o "Secca" No. 2.
200 kilos papel despacho común.
12 paquetes papel filtro No. 13.
12 paquetes papel filtro No. 20.
12 paquetes papel filtro No. 25.
12 cajas papel tornasol azul.
12 cajas papel rojo.
24 peras cautchout No. 2.
24 peras cautchout No. 4.
24 peras cautchout No. 6.
12 peras cautchout No. 10.
6 planchas para pomada 25 x 25 cm. c|u.
12 probetas graduadas de 5 c.c.

12 probetas graduadas, de 10 cc.
24 probetas graduadas, de 100 cc.
24 probetas graduadas de 250 cc.
1.000 porta-objetos.
100 pulverizadores para líquidos x.
12 porta-tubos aluminio para centrifugadora.
24 piezas disección niqueladas.
50 papel pergamino.
24 riñoneras enlozadas chicas (x).
24 tubos seda para sutura esterilizada.
12 [illegible] sodas de goma del No. 15 al 20.
25 tubos de vidrio para centrifugadora.
8 kilos tubos de goma para irrigador (x).
1 kilo tubos de goma para aparato de neumotórax (x).
100 termómetros Pillischer.
1.000 termómetros clínicos, indicando marca (x).
2 kilos tubos de vidrio, largos.
1.000 varillas de vidrio, varios tamaños.
100 vaporizadores (x).
1.000 ventoseras de vidrio varios tamaños.
50 vidrios de reloj, 5 centímetros de diámetro.

Lista general de artículos de ropería y zapatería que se licitan para el aprovisionamiento del Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", durante el año 1923.

La licitación tendrá lugar el día 18 de Enero de 1923, a las 15 h.

100 pares zuecos: del No. 39, 20 pares; del No. 40, 20 pares; del No. 41, 20 pares; del No. 42, 20 pares; del No. 43, 20 pares.
230 pares botines para mujer, de box-calf negros: del No. 34, 36 pares; del No. 35, 36 pares; del No. 36, 50 pares; del No. 37, 48 pares; del No. 38, 36 pares; del No. 39, 24 pares.
740 pares botines para hombre, de box-calf negros: del No. 35, 10 pares; del No. 36, 10 pares; del No. 37, 20 pares; del No. 38, 100 pares; del No. 39, 200 pares; del No. 40, 150 pares; del No. 41, 100 pares; del No. 42, 100 pares; del No. 43, 50 pares.
300 camisetas de invierno para hombre, varias medidas.
1.000 camisas de lienzo crudo para hombre, varias medidas.
1.000 camisas de uso doméstico, mangas cortas para mujer, varias medidas.
600 calzoncillos de lienzo crudo para hombre, varias medidas.
500 delantales de brin color, para enfermas, varias medidas.
700 guardapolvos de brin kaki, para enfermos, varias medidas.
2.000 pares medias para hombre.
500 pantalones de casimir, varias medidas.
500 pantalones de brin kaki, varias medidas.
3.000 pañuelos de mano.
300 sombreros de brin blanco para enfermos, varias medidas.
200 sombreros de brin blanco para enfermas, varias medidas.
150 sobretodos de paño, varias medidas.
1.000 toallas de mano en granité macramé o afelpadas.
300 toallas de baño, tejido esponja.
150 frascos aceite para máquina de coser.
1.000 metros X) alemanesco de algodón.
20 gruesas botones de hueso de 2 ctm.
35 gruesas botones de hueso de 1 y 1|2 ctm.
35 gruesas botones de hueso de 1 ctm.
35 gruesas botones de hueso de 1|2 ctm.
1.800 metros brin blanco para guardapolvos (x).
600 metros cotín de hilo.
600 colchas blancas de piqué o algodón, 1 plaza, sin flecos.
500 metros cotonada gris.
200 delantales de lienzo crudo, para enfermeros, varias medidas.
200 delantales de lienzo crudo para enfermeras, varias medidas.
400 frazadas de lana blanca, 5 puntos, 1 plaza.
300 carreteles hilo negro marca Cadena.
100 piezas linón para vendas, pieza de 10 m. más o menos.
150 piezas lienzo para vendas pieza de 10 m. más o menos.
3.000 metros lienzo crudo ancho, de 2 m. a 2.10.
150 metros madapolán (x).
2.500 repasadores para vajilla, de algodón.
100 sacos de brin blanco para cocinero, varias medidas.
36 tijeras costurera, 18 ctm.
50 trajes azules para mecánico, cerrizo, varias medidas.
50 trajes azules para mecánico, saco y pantalón, varias medidas.
1.500 metros uso doméstico ancho metros 1.50.
(x) Indicar ancho del género.
Nota: De los artículos marcados (x), deberá enviarse muestra.

Otra: Las drogas a proveerse deberán ser genuinas y de buena calidad, en el mejor estado de conservación y de acuerdo con lo establecido por la Farmacopea Argentina.

Sanatorio, Diciembre 18 de 1922. — Médico Director interino.

v-18 enero.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 16 de Enero de 1923, a las 15 horas, para las obras de reparación necesarias en el edificio escolar de Clodomira (Santiago del Estero). Datos, en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Esta licitación tendrá también lugar en Santiago del Estero, capital de la provincia del mismo nombre, y en Clodomira (Santiago del Estero), en igual día y hora.

El Secretario General.

v16 enero

Instrucción primaria obligatoria y matriculación de los niños de 6 a 14 años de edad — A los padres de familia, tutores o encargados

La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños de 6 a 14 años de edad, del municipio de la Capital, colonias y Territorios Nacionales; y los padres, tutores o encargados que no inscriban a los niños que tengan bajo su dependencia, incurren en multa de $ 5 a 100 m|n (art. 44, Inc. 8o., Ley 1420).

Con el objeto indicado, la matriculación o inscripción de alumnos se efectuará desde el 2 de Enero en los Consejos Escolares, y en los locales de las escuelas a que concurrirán los niños en la forma y fechas indicadas en los carteles que el Consejo Nacional de Educación fija en los frentes de las escuelas y en los parajes visibles de la Capital.

Para mayores datos e informes, dirigirse a la oficina de Obligación Escolar, del Consejo Nacional de Educación, calle Rodríguez Peña 953, de 12 a 18 hs. (sábado de 9 a 12).

El Secretario General

v-15 marzo

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 29 de Enero próximo, para la adquisición de material de librería y papelería, ferretería y bazar, tapicería, lonería, tienda y mercería, y droguería, que necesitarán las escuelas de la Capital, Territorios y provincias (Ley 4874), durante el próximo curso escolar de 1923. Datos en la D. Administrativa, Rodríguez Peña 935.

El Secretario General

v-6 febrero

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, por el término de ley, para las fechas y horas que se indica a continuación, para las reparaciones de los edificios fiscales siguientes:

Para el jueves 4 de Enero próximo, a las 14 horas — Anchorena 441 y Belgrano 637.

Para el jueves 4 de Enero próximo a las 15 horas — Garay 794 y Piedras 1430.

Para el jueves 4 de Enero próximo a las 16 horas — Fray Cayetano 95.

Para el viernes 5 de Enero próximo a las 14 horas — Deán Funes 1821, Iriarte 1862 y Río IV 1815.

Para el viernes 5 de Enero próximo a las 15 horas — Arenales 2733.

Para el viernes 5 de Enero próximo a las 16 horas — Zapata 449, F. Enciso 1451 y Crámer y Besares.

Datos en la D. Administrativa, Rod Peña 935.

El Secretario General.

v-17 enero

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del día 8 de Enero próximo, para la realización de las obras de habilitación de la casa sita Independencia 3121, destinada a funcionamiento de una nueva escuela No. 22 del C. E. 2o. Datos en la D. Administrativa. Rodríguez Peña 935, 1er. piso. — El secretario general.

v9 ene.

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 9 de Enero de 1923, para la confección de 77 uniformes con destino a ordenanzas y chauffeurs de la Repartición y adquisición de igual número de botines. Datos, en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v9 enero

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines — Corrientes

LICITACION PUBLICA

No habiéndose presentado el número de propuestas reglamentarias, por disposición del señor Decano llámase nuevamente a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, para proveer a esta Facultad de los útiles, aparatos e instrumentos destinados a los siguientes laboratorios:

Fisiología Experimental.
Patología y Fisiología Vegetal.
Microbiología.
Agrología.
Clínicas Veterinaria.
Farmacia Veterinaria.
Muebles para los gabinetes.

Por pliegos de condiciones y demás detalles los interesados deben dirigirse a la Secretaría de la Facultad. Las propuestas serán abiertas el sábado 3 de Febrero próximo a las 16 horas.

Corrientes, Diciembre 30 de 1922. — El Secretario.

v-3 febrero

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

LICITACION

Llámase a licitación pública para el 10 de Febrero de 1923, para la ampliación del edificio de la Universidad, calle Ayacucho No. 482.

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en la Secretaría de la Universidad.

Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados con sellos de lacre en la Secretaría calle Ayacucho No. 482, antes de las 17 horas del día mencionado, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Tucumán, Diciembre 30 de 1922. — El Secretario General.

v-10 febrero.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

LICITACION

Llámase a licitación pública para el día 23 de Enero de 1923, a las 15 horas, para el arriendo por 5 años con opción a 3 años más, de 57 hectáreas de viña y bodega, existente en el campo Los Andes, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza.

La viña y bodega se encuentra a la vista de los interesados en el citado campo y el pliego de condiciones a disposición de los mismos, tanto en esta Dirección (IV y VIII Divisiones) como en la Intendencia del Campo Los Andes.

Las propuestas deben ser enviadas o entregadas personalmente al Director General de Administración, Paseo Colón 1407, Capital Federal, antes del día y hora arriba señalados. — Tomás Martínez, coronel-secretario.

v23 ene.

LICITACION DE PAN O GALLETA

Llámase a licitación pública para el día 9 de Enero de 1923 a las 15 horas, para la provisión durante el año 1923, del pan o galleta necesarios a las fuerzas acantonadas en Campo de Mayo, El Palomar y San Martín.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de esta Dirección General (Paseo Colón 1407), cualquier día hábil de 9 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. — H. Lucero, Tte. Coronel Prosecretario.

v-9 enero

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa Paseo Colón 1457

Llámase nuevamente a presentación de propuestas para el día 5 de Enero de 1923, hasta las catorce horas, para la provisión de artículos destinados al depósito de Equipos, entre los que figuran 30.000 pares borceguíes, 4.050 mts. trencilla 10.000 mts. tartán: 5.000 mts. arpillera engomada 4.350 camisas, 5.000 mts. loneta, 1.400 mts. raso, 14.000 repasadores, cretonas, guantes, botones, etc. — Por datos, pliegos de condiciones, etc. recurrir a la División Compras.

v-4 Enero

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Saneamiento de la ciudad de Mendoza

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las siguientes obras en la ciudad de Mendoza: a) Red general de cloacas con sus bocas de registro, conexiones y demás accesorios: b) Conducto principal de desagüe o cloaca máxima; y c) Cámara separadora y accesorios.

La construcción de esas obras comprende el suministro de todos los materiales y su colocación y se ejecutarán todas ellas de acuerdo con los planos presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, en la ciudad de Buenos Aires, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Mendoza. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 8 de Enero de 1923, o en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el 2 de Enero del mismo año.

Cada licitante presentará una propuesta ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre los precios del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, en el formulario que se entregará a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a su propuesta un sello de $ 5 m|n, por la primera foja y otro de $ 1 m|n por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en Títulos de Crédito Argentino Interno, de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédulas Hipotecarias Argentinas por su valor nominal, hechos en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en la ciudad de Mendoza, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de ($ 25.000 m|n) veinticinco mil pesos moneda nacional.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en la ciudad de Buenos Aires, calle Charcas 1840 y serán abiertas el 8 de Enero de 1923 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1922. —L. Celasco, secretario.

v7 enero.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública, para la descarga, carga y apilado de los materiales a recibirse en la Institución, durante el año 1923, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles, de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 29 de Enero próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1922 —L. Celasco, secretario.

v27 ene.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Enero de 1923, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 9.638.45 kilogramos de hierro forjado y 10.437.57 kilogramos de acero laminado, con destino a las obras de construcción del puente sobre el arrojo Garupá, en el camino de Posadas a Candelaria (Misiones).

Datos en el Juzgado Letrado de esta ciudad.

Posadas, Diciembre 27 de 1922. — e27 dic. O|1824 v25 ene.

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de enero de 1923, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 7.003 metros cuadrados de alambre tejido galvanizado No. 8 con malla de 0m.05 y 1m.00 de altura, con destino a las obras de defensa definitivas del puente sobre el río del Valle, en la provincia de Catamarca.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1922 e-6 Dbre. o/1804 v-4 enero

Llámase a licitación pública para el día 8 de Enero próximo a las 15.15, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Alberti o Chivilcoy y hacia Mom y Chacabuco, F. C. Oeste, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Diciembre 9 de 1922.

e11 dic. O|1813 v8 ene.

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Enero de 1923, a las 15.30 horas, para adjudicar la provisión de 517 toneladas de cemento portland, de marca aprobada, con destino a las obras de construcción del puente sobre el río Atuel, en el camino de San Rafael a Las Malvinas, Provincia de Mendoza.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1922

e11 dic. O|1815 v8 ene.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Enero próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de la Banda a Wilmer y a Beltrán, F. C. Central Argentino, Provincia de Santiago de Estero.

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Diciembre 9 de 1922 e-11 dcbre o/1807 v-8 enero.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación hasta el día 9 de Enero de 1923, a las diez y seis horas, para adjudicar la provisión y colocación de gradas de granito en las escalinatas laterales de la Casa de Gobierno, por la calle Balcarce. Plano y pliego de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1922.

e11 dic. O|1810 v9 ene.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Superintendencia General de Almacenes
PASEO COLON 533

Llámase a presentación de propuestas para el día 30 de Enero de 1923, a las 14 horas en la Superintendencia General de Almacenes (Paseo Colón No. 533), para el suministro de 50 Molinos a viento, 10 calderas horizontales cilíndricas y accesorios para instalación de agua, de acuerdo a los pliegos que podrán ser retirados de dicha repartición entre las 13 y 15 horas los días hábiles y de 10 a 11 horas los sábados.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1922. — Supte. General de Almacenes.

v-30 enero

ADMINISTRACION DE LOS FF. CC. DEL ESTADO

Llámase a licitación para el suministro de leña durante el año 1923, en la División Oeste del F. C. C. N. A., en la forma siguiente:

Para los depósitos comprendidos en la zona de Chacho a San Juan, 60.000 toneladas anuales de leña. Zona Castro Barros, Patquia y Chilecito, 8.000 toneladas anuales, ídem. Zona La Rioja, Catamarca, Andalgalá y Tinogasta, 25.000 toneladas anuales ídem. Zona Alta Córdoba, Deán Funes y Serrezuela, 32.000 toneladas anuales ídem.

El acto de la apertura de las propuestas, se realizará en presencia de los interesados que concurran, el día 10 de Enero 1923 a las 15 horas, en la Superintendencia del Combustible, calle Balcarce 560, Capital Federal.

Los interesados pueden solicitar de la Superintendencia del Combustible de los FF. CC. del Estado, calle Balcarce 560 o de la Inspección Divisional del Combustible, en Cruz del Eje, los pliegos de condiciones y demás detalles para la provisión de leña a cada depósito de consumo que comprende esta licitación. — El administrador general.

v10 ene.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Superintendencia General de Almacenes
PASEO COLON 533

Licitación de 10.000 ruedas enterizas forjadas para vagones

Llámase a presentación de propuestas para el día 1o. de Febrero de 1923, a las 14 horas, en la Superintendencia General de Almacenes, (Paseo Colón No. 533), para el suministro de 10.000 ruedas de acero forjado y laminado, de acuerdo a los pliegos, planos y bases de licitación que podrán ser retirados de la referida Oficina entre las horas 13 y 16 a excepción de los Sábados que será de 10 a 11 horas, previo pago de la suma de $ 20.00 moneda nacional.

v1o. ene.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el 15 de Enero de 1923, a las 15 horas, para el arrendamiento en lotes de un terreno situado en la zona del Puerto de Mar del Plata, con destino a la instalación de talleres para la construcción y reparación de embarcaciones de pesca, de conformidad con las bases de licitación y pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, todos los días hábiles de las 13 a las 17.

v15 enero.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación para el día primero de Marzo de 1923, a las 15 horas, para la provisión de instrumentos, máquinas de escribir y de calcular, etc. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 2o. piso.

E-1o Dic. No 1801 v.28 Febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Enero próximo a las 16 horas, para la provisión de pino tea en piezas aserradas y tirantes, con destino al Depósito Central.

Las planillas y documentos pertinentes pueden solicitarse los días hábiles, de 13 a 17, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922. — El Inspector General.

v-30 enero

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio del Interior

CAJA MUNICIPAL

Habiéndose presentado don Antonio de Luca, en su carácter de hijo del ex-peón de la Administración de Limpieza Don Domingo De Luca, solicitando el subsidio que a los deudos de los empleados municipales fallecidos, concede la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto, para que, los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio, se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja, Corrientes 939, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor del peticionante.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922 —Emilio P. Giacchino, jefe secretario. e30 dic. No. 12366 v10 ene.

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Otero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1922. —El secretario.

v19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eulogio Fernández, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar su derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1922. —El secretario.

v19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposita-

do en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco López, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1922. — El secretario.

v17 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Corrales, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1922

El Secretario.

v-13 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Jesus Torres, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1922

El Secretario.

v-13 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Fernando Quintín Zabala, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1922

El Secretario.

v-13 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcelino Taboada, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1922. — El secretario.

v15 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obreron don Santiago Ardura, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1922.— El secretario.

v15 ene.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Santos Palma de Raffo, en su carácter de madre del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Santiago C. Raffo.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1922. —El secretario.

v4 ene.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Petronila Forte de Tartaro, por sí y su hija menor Alba Valentina Rita Tartaro y la señorita Italia Argentina Dolores Tartaro, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Luis Antonio Tartaro.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1922. —El secretario.

v4 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Moro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1922. — El Secretario.

v-3 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Meneghetti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922.— El secretario.

v6 feb.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Rosa Luzzi de Cuarterolo, por sí y sus hijos menores Salvador Juana y Héctor Jacinto Cuarterolo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex agente de la Policía de la Capital, don Domingo Cuarterolo.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922.— El secretario.

v11 ene.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Don Nicolás Antonio, Don Vicente y Don Antonio Riccardi, en su carácter de hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, Don Roque Miguel Riccardi.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922.— El secretario.

v11 ene.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Estrella Otero de Maffei, por sí y sus hijos menores Angela Catalina, Manuel, Oscar Carlos, Andrés Héctor, Delia Corina, Teresa Corina y Ricar do Rómulo Maffei, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Ambrosio Maffei.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922.— El secretario.

v11 ene.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Catalina Pettiti de Giacone, por sí y su hija menor Ernesta Giacone, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de los F. F. C. C. del Estado, Don Juan Bautista Giacone.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922.— El secretario.

v11 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José García Pérez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1922 - El Secretario.

v-3 enero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Emma Abad de Mac Evoy por sí y por su hija menor María Emma Mac Evoy, en su carácter de Viuda e hija legítima del ex-Maquinista de la Dirección General de Navegación y Puertos del Mº de O. P. Don Jorge Mac Evoy. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-9 enero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Juana Carletti de Filogna por sí y sus hijos menores Emilia Antonia, Teresa, Amanda Palmiro Filogna: en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Ministerio de Marina, Don Humberto Filogna. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-9 enero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Jacinta Montañ de Almanza, por sí y sus hijos menores Adolfo y Elena Almanza; en su carácter de viuda e hijos legítimos de ex-jubilado Don Julio Teófilo Almanza. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-9 enero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Don Ernesto Oppezz en representación del menor Tulio Decio Virgilio Montesano; en su carácter de hijo legítimo del ex-jubilado Don José Montesano. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-9 enero

Por el término de treinta días, contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Mateo Correia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922.

El secretario.

v-3 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caaj Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Díaz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922.

El secretario.

v-3 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña

Carmen Zavalía de Falcucci, por sí y su hijo menor Ricardo Italino José Falcucci, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-jubilado, don Santiago Falcucci.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922
Alfredo Fragueiro, secretario.

v-9 enero

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos de Muestras y Encomiendas Dna. Sud, No. 2191 R. o 615 R. o 440 M., o 170 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca J T Joaquín Trueo, sin número, 43 bordalesas, vapor Pte. Mitre, serie Z, paquete 1363, fecha de entrada Febrero 13|920.

El Jefe.

v.3 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Miguel Carola, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por defraudación se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no concurriera. Buenos Aires, cinco de Diciembre de 1922. Palacio de Justicia, tercer piso. — Angel M. Cordero, secretario.

e7 dic. s|pp 1957 v15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Gristóbal Pérez o José Gómez, por estafa a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1922. — Juan C. Avila, secretario.

e19 dic. s|pp 1994 v25 ene.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los infractores a las leyes 8129 y 4707, que a continuación se expresan, para que dentro del término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el señor fiscal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Infractores a la ley 8129:
García Félix, Clase 1904, Matrícula 957, D. M. 34.

Marzón Marcos S., clase 1904, matrícula 129, D. M. 33.
Sequeyra Alejandro, clase 1904, matrícula 955, D. M. 34.
Ludueña San Martín, clase 1903, matrícula 1352, D. M. 34.
Infractores a la ley 4707:
Salazar Ciriaco, clase 1901, matrícula 1580, D. M. 33.
García Manuel, clase 1899, matrícula 1283, D. M. 33.

Gudiño Justo R, clase 1901, matrícula 1528, D. M. 33.
Guerra Julio César, clase 1901, matrícula 1644, D. M. 33.
Corengia José, clase 1901, matrícula 196, D. M. 33.

García Gerónimo, clase 1900, D. M. 33
Bertolacci Alfredo, clase 1901, matrícula 118, D. M. 33.
Muñoz Miguel, clase 1901, matrícula 105, D. M. 33.

Lo que se hace saber a sus efectos.
Secretaría, Rosario, Diciembre 4 de 1922. — Jorge García González, secretario.

e7 dic. s|pp 1958 v15 ene.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Fernando M. Colombres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **José Galarreta, a fin de que comparezca a estar** a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de Contribución Territorial de un campo en La Pampa, Pico, Sec. 1, frac. B., lote 6|7 9|12, bajo apercibimiento de que si no comparece, se nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía.
Buenos Aires, Diciembre ... 1922.— H. H. Dobranich, secretario.

e21 dic. s|pp 26 v10 ene.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Fernando M. Colombres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Marcial Castells**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de Contribución Territorial de un campo en La Pampa, Acha, sec. 19, frac. B, lote 21, bajo apercibimiento de que si no comparece, se nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía. Buenos Aires, Diciembre ... 1922. — H. H. Dobranich, secretario.

e21 dic. s|pp 27 v10 ene.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor J. Isaac Arriola, Secretaría autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **E. B. Madero**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de contribución territorial de seis chacras situadas en La Pampa — Toay, — bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1922.
—Juan Carlos Fox, secretario.

E. 21 diciembre spp. 23 v10 enero.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Fernando M. Colombres, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a don **Rodolfo L. de Rocatagliatta**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de Contribución Territorial, de un campo en La Pampa,— Pico—secc. 7, frac. B, lote 24. bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará al Defensor de Ausentes, en su rebeldía.

Buenos Aires, Diciembre de 1922. — H. H. Dobranich, secretario.

E. 21 diciembre s|pp. 24 v10 enero.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Fernando M. Colombres, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a doña **dominga B. de Arien**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de Contribución Territorial, de un campo en La Pampa,— Acha—secc. 9, frac. C, lote 4, bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará al Defensor de Ausentes, en su rebeldía.

Buenos Aires, Diciembre de 1922. — H. H. Dobranich, secretario.

E. 21 diciembre s|pp. 25 v10 enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Lucas Luna Olmos interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al acusado José María Rodríguez, por quiebra a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1922
Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso

Juan C. Avila, secretario.

e-1o. Dbre. S-p-p. 1939 v-9 Enero

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Vicente o Vincenzo Paganini, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, ... de Noviembre de 1922. — Guillermo Giménez Zapiola, secretario

e 1o dbre. s/pp. No 1937. v- 9 enero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor L. Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del Dr José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Angel Rodríguez, por robo, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Buenos Aires, 27 Noviembre de 1922 — Juan C. Avila, secretario — Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3o piso

e 1o dibre, s/pp. No 1938. v- 9 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Ruperto Azcárate, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley.— Buenos Aires, Noviembre 24 de 1922.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.— Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.
E-29 Nov. s.p.p. No 1935 v-5 En.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Manuel Capo, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, reputada de culpable y fraudalenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1922. —Miguel Frías Padilla, secretario.

E-29 Nov. s.p.p. 1936 v-5 En.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Manuel País, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1922. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-29 nov. s/pp. 1934 v.5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Francisco Romeo, a fin de que comparezca a estar a derecho, en el sumario que se le sigue por el delito de violación de una menor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1922. —Arturo M. Castañeda, secretario.

e16 dic. s|pp 1992 v23 ene.

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Dr. Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al ciudadano Luis Gregorio Arce, para que dentro del término de treinta días, comparezca a abonar la multa que se le ha impuesto por infracción al art. 2o., de la Ley 8129, en el Juzgado ante dicho, Secretaría del infrascripto:

Rosario, Diciembre 18 de 1922. — Quintín Munuce, secretario.

e22 dic. s|pp 28 v29 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a **Miguel Delullo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito

de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1922. —J. Serrano, secretario.

e22 dic. s|pp 29 v29 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto José** Ricciardi, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y encubridor en el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1922 —Luis A. Bianchi, secretario.

e27 dic. s|pp No. 33 v1o. feb.

Por resolución del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, Dr. Floricel Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Antonio Marcos, Martín Coronil y Eulogio Escobar**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en la causa criminal No. 376, año 1921, que se les sigue por hurto y falsificación de firma, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes.

Posadas, Diciembre 21 de 1922. — Eduardo M. Grané, secretario.

e27 dic. s|pp No. 34 v1o. feb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, que empezarán a contarse desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, a José Vázquez Marandeira, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo. Buenos Aires Noviembre treinta de 1922. —Carlos A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Lavalle y Uruguay. Tercer piso.

e-5 dic. S/p.p. 1944 v-12 enero.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Arsenio Puertas, a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se la sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, 21 Diciembre de 1922. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E—26 Dic., s. p p. 31—V—31 Enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se citan llaman y emplazan a los prófugos Antonio Ruiz, procesado por el delito de hurto, María García o Corrientes, por hurto, Jorge Andrés Salani, por robo, Manuel Iriarte, por abuso de armas y lesiones, y Santos Calabró, por defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre veinte de mil novecientos veintidós. — Palacio de Justicia. — Lavalle y Uruguay. — 3º piso. — Luis Barrenechea, secretario.

E—26 Dic. s. p. p. 32—V31 Enero.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Otto Kruger a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsedad en documento privado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1922.

Ignacio Jorge Albarracín, Secretario

E Dic. 26 s/pp. 30 v-Enero 31.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de hurto, a Francisco Santisteban bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo. Buenos Aires, Noviembre treinta de 1922 — Carlos A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Lavalle y Uruguay. Tercer

e-5 dic S/p.p. 1945 v-12 enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital. Doctor Ignacio C. Irigoyen interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primer publicación del presente, a Max Michel para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento de ser declarad rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Talcahuano y Tucumán. Tercer Piso — Secretaría del Docto Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 192 — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-5 dic S/p.p. 1916 v-12 enero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Héctor Torri a fin de que comparezca a estar derecho en la causa que se le sigu por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 192 Local del Juzgado: Palacio de Justicia .— Alberto Speroni, secretario

e-5 dic S/p.p. 1917 v-12 enero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Carlos Jermar, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.— Buenos Aires, Diciembre 4 de 1922.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia.— A. Speroni, secretario.

E. 5 Dbre. s/p.p. 1951 v. 12 enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Mauricio Cherkes, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.— Buenos Aires, Diciembre 4 de 1922.— Palacio de Justicia.—A. Speroni, secretario.

E. 5 Dbre. s/p.p. 1952 v. 12 enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Manuel Fernández, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.— Buenos Aires, Diciembre 4 de 1922.— A. Speroni, secretario.

E. 5 Dbre. s/p.p. 1953 v. 12 enero.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por doña Amalia García Fernández ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1922. — Nicolás González Iramain, secretario.

e-5 dcbre. s/pp. 1942 v-12 enero

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por don Gastón Falewee ó Gastón Carlos José Falewee o Gastón Jalevei ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1922. — Carlos G. Marín secretario.

e-5 dcbre s/pp. 1943 v-12 enero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Artémio Moreno, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a Adelaida Lazcano a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1922. — Local del Juzgado. — Palacio de Justicia. — Dr. Alberto Speroni, secretario.

e-5 Dcbre, s/pp. Nº 1954. v-12 Enero.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Artemio Moreno se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Gorge Drago a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsedad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1922. — Local del Juzgado. — Palacio de Justicia. — Dr. Alberto Speroni, secretario.

e—5 dibre, s/pp Nº 1955. v- 12 enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Manuel Márquez, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1922. — Local del Juzgado Palacio de Justicia. — Alberto Speroni, secretario.

e-5 dibre. s/pp. Nº 1956. v-12 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a Juan Rumbo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Buenos Aires, Diciembre 4 de 1922. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Alberto Speroni, secretario.

E-5 dic. s. p. p. 1948 v-12 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a José González, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1922.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia.— Alberto Speroni, secretario.

E-5 s. p. p. 1949 v-12 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a Bonifacio Alvarez, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1922.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia.— Alberto Speroni, secretario.

E-5 dic. s. p. p. 1950 v-12 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de D. Angel M. Cordero, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Santos Pedernera**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por hurto se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejara de concurrir. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1922. — Angel **M.** Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e-9 dic. s|p.p. 1959 v-16 enero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Francisco Miranda, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publica-

ción del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o Buenos Aires, Diciembre 7 de 1922 — Héctor E. González, secretario.

e-15 dic. S/p.p. 1960 v-22 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Francisco Albasio, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o Buenos Aires, Diciembre 7 de 1922 — Héctor E. González, secretario.

e-15 dic. S/p.p. 1961 v-22 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a José S. Kairúz, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o Buenos Aires, Diciembre 7 de 1922 — Héctor E. González, secretario.

e-15 dic. S/p.p. 1962 v-22 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Alejandro Manuel, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o Buenos Aires, Diciembre 7 de 1922 — Héctor E. González, secretario.

e-15 dic. S/p.p. 1963 v-22 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Pedro José, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o Buenos Aires, Diciembre 7 de 1922 — Héctor E. González, secretario.

e-15 dic. S/p.p. 1964 v-22 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Emilio Pomares, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o Buenos Aires, Diciembre 7 de 1922 — Héctor E. González, secretario.

e-15 dic. S/p.p. 1965 v-22 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr Enrique Escalante Echagüe, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Riccievi Salinell a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, sino compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1922 — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso.

e-15 dic. S/p.p. 1966 v-22 ene.

Instrucción en lo Criminal de la Capital
Por disposición del Señor Juez de la República Argentina, Dr Enrique Escalante Echagüe, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Guillermo Bustos a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, sinó compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1922 — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso.

e-15 dic. S/p.p. 1967 v-22 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Juan C. Avegno, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1922 — Héctor E. González, secretario.

e-15 dic. S/p.p. 1968 v-22 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Samuel Yatenliansky, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1922 — Héctor E. González, secretario.

e-15 dic. S/p.p. 1969 v-22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo José Mascocholi, (a) "El Calabrés" para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre la Lavalle.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1922.— Norberto E. Fernández, secretario.

e18 dic s|pp 1993 v24 ene.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a Don Luiggi y Morales que se ha decretado contra él inhibición general de bienes. Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes para notificaciones en Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, 20 de Diciembre de 1922.— Benito M. de Zavalía, secretario.

E-3 enero s/p.p. No 73 v-5 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires Sección La Plata, Doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a Don Carlos Leundro, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes. Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes para notificaciones en Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, 20 de Diciembre de 1922.— Benito M. de Zavalía, secretario.

E-3 enero s/p.p. No 74 v-5 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a Don Pablo Ledesma que se ha decretado contra él inhibición general de bienes. Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, 20 de Diciembre de 1922.— Benito M. de Zavalía, secretario.

E-3 enero s/p.p. No 75 v-5 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a Don Pedro Laustau que se ha decretado contra él inhibición general de bienes. Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, 20 de Diciembre de 1922.— Benito M. de Zavalía, secretario.

E-3 enero s/p.p. No 75 v-5 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a Don Juan Fiore que se ha decretado contra él inhibición general de bienes. Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes para notificaciones en Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, 20 de Diciembre de 1922.— Benito M. de Zavalía, secretario.

E-3 enero s/p.p. No 77 v-5 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días a Don José Feltri, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes. Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, 20 de Diciembre de 1922.— Benito M. de Zavalía, secretario.

E-3 enero s/p.p. No 78 v-5 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a Don Antonio de la Fuente que se ha decretado contra él inhibición general de bienes. Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, 20 de Diciembre de 1922.— Benito M. de Zavalía, secretario.

E-3 enero s/p.p. No 79 v-5 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a Don Tomás Paolinelli que se ha decretado contra él inhibición general de bienes. Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata 22 de Diciembre de 1922.— Benito M. de Zavalía, secretario.

E-3 enero s/p.p. No 80 v-5 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a Don Severo Pizarro que se ha decretado contra él inhibición general de bienes. Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el jui-

cio que le sigue el Ministerio Fiscal, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata 22 de Diciembre de 1922.— Benito M. de Zavalía, secretario.

E-3 enero s/p.p. Nº 81 v-5 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a Don Enrique Prida, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes. Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata 22 de Diciembre de 1922.— Benito M. de Zavalía, secretario.

E-3 enero s/p.p. Nº 82 v-5 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a Don E. Pesce, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes. Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata 22 de Diciembre de 1922.— Benito M. de Zavalía, secretario.

E-3 enero s/p.p. Nº 83 v-5 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a Don Francisco C. Orazzola, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes. Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata 22 de Diciembre de 1922.— Benito M. de Zavalía, secretario.

E-3 enero s/p.p. Nº 84 v-5 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a Don Pascual Orlando, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes. Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata 22 de Diciembre de 1922.— Benito M. de Zavalía, secretario.

E-3 enero s/p.p. Nº 85 v-5 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a Don Ramón Orinello, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes. Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata 22 de Diciembre de 1922.— Benito M. de Zavalía, secretario.

E-3 enero s/p.p. Nº 86 v-5 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a Don Manuel Olmedo, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes. Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata 22 de Diciembre de 1922.— Benito M. de Zavalía, secretario.

E-3 enero s/p.p. Nº 87 v-5 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a Don Pedro Palacios, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes. Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata 22 de Diciembre de 1922.— Benito M. de Zavalía, secretario.

E-3 enero s/p.p. Nº 88 v-5 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a Don Pedro Oyarzabal, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes. Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata 22 de Diciembre de 1922.— Benito M. de Zavalía, secretario.

E-3 enero s/p.p. Nº 89 v-5 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a Don Eloy Otero, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes. Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata 22 de Diciembre de 1922.— Benito M. de Zavalía, secretario.

E-3 enero s/p.p. Nº 90 v-5 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a Don Francisco C. Crazzola, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes. Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata 22 de Diciembre de 1922.— Benito M. de Zavalía, secretario.

E-3 enero s/p.p. Nº 91 v-5 enero

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Dr. Adolfo Casabal, secretaría del autorizante, se cita llama y emplaza por el término de quince días a Don Enrique M. Destrade, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de Contribución Territorial de un campo en «La Pampa» Victorica, sec. 23 frac. C. lote 9b, bajo apercibimiento de que si no comparece, se nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922. — Carlos E González del Solar, secretario.

c-3 enero s/p.p. Nº 103 v-20 enero.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Dr. Adolfo Casabal, secretaría del autorizante, se cita llama y emplaza por el término de quince días a Don Cayetano Ruiz, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de Contribución Territorial de un campo en «La Pampa» «Victorica», sec. 23 frac. 3. lote 13 b, bajo apercibimiento de que si no comparece, se nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922. — Carlos E. González del Solar, secretario.

c-3 enero s/p.p. Nº 104 v-20 enero.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Dr. Adolfo Casabal, secretaría del autorizante, se cita llama y emplaza por el término de quince días a Don Ataliva Roca, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de Contribución Territorial de un campo en «La Pampa» Toay, sec. 3 frac. A. lote 6, bajo apercibimiento de que si no comparece, se nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922. — Carlos E. González del Solar, secretario.

c-3 enero s/p.p Nº 105 v-20 enero.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital a cargo del Dr. Adolfo Casabal, se cita llama y emplaza por el término de quince días a Don José Alonso Prieto, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de quince días, en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele el Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1922. — Enrique A. Peña, secretario.

c-3 enero s/p.p. Nº 92 v-20 enero

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital a cargo del Dr. Adolfo Casabal, se cita llama y emplaza por el término de quince días a Don Gerónimo Pérez Sainz de la Maza, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de quince días, en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele el Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1922. — Enrique A. Peña, secretario.

c-3 enero s/p.p. Nº 93 v-20 enero.

Por disposición del Señor Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital a cargo del Dr. Adolfo Casabal, se cita llama y emplaza por el término de quince días a Don Luciano Destrade, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele el Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1922. — Enrique A. Peña, secretario.

c-3 enero s/p.p. Nº 94 v-20. enero

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital a cargo del Dr. Adolfo Casabal, se cita llama y emplaza por el término de quince días a Don Salvador Ruiz, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele el Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1922. — Enrique A. Peña, secretario.

c-3 enero s/p.p. Nº 95 v-20 enero.

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a Don Pedro Portillo, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la

designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días Martes y Viernes, para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, 20 de Diciembre de 1922. —Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 3 enero s/p.p. 53 v. 5 enero.

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días a Don Manuel Peña, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días Martes y Viernes, para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, 20 de Diciembre de 1922. —Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 3 enero s/p.p. 54 v. 5 enero

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días a D. Guadalupe San Martín de Díaz, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días Martes y Viernes, para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, 20 de Diciembre de 1922. —Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 3 enero s/p.p. 55 v. 5 enero.

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a Don Juan M. García, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días Martes y Viernes, para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, 20 de Diciembre de 1922. —Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 3 enero s/p.p. 56 v. 5 enero.

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a Don Manuel García, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días Martes y Viernes, para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, 20 de Diciembre de 1922. —Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 3 enero s/p.p. 57 v. 5 enero.

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a Don Juan L. Goggi, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días Martes y Viernes, para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, 20 de Diciembre de 1922. —Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 3 enero s/p.p. 58 v. 5 enero.

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a Don Santiago Granata, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días Martes y Viernes, para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, 20 de Diciembre de 1922. —Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 3 enero 59. v. 5 enero.

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a Don Manuel Goris, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Ministerio de Hacienda, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días Martes y Viernes, para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, 20 de Diciembre de 1922. —Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 3 enero s/p.p. 60 v. 5 enero.

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a Don Ambrosio Herrera, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días Martes y Viernes, para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, 20 de Diciembre de 1922. —Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 3 enero s/p.p. 61. v. 5 enero.

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a Don Rogelio Huesca, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días Martes y Viernes, para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, 20 de Diciembre de 1922. —Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 3 enero s/p.p. 62. v. 5 enero.

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a Don Edmundo Issouribehere, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días Martes y Viernes, para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, 20 de Diciembre de 1922. —Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 3 enero s/p.p. 63 v. 5 enero.

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a Don Juan Yatauro, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Ministerio de Hacienda, sobre cobro de pesos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días Martes y Viernes, para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, 20 de Diciembre de 1922. —Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 3 enero s/p.p. 64. v. 5 enero.

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a Don Raúl M. Kemmenter y Berisso Hnos., que se ha decretado contra él inhibición general de bienes.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco de la Nación, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días Martes y Viernes, para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, 20 de Diciembre de 1922. —Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 3 enero s/p.p. 65. v. 5 enero.

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a Don Lapiacette Hnos., que se ha decretado contra él inhibición general de bienes.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue la Defensa Agrícola, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días Martes y Viernes, para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, 20 de Diciembre de 1922. —Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 3 enero s/p.p. 66. v. 5 enero.

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a Don Máximo Llera, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días Martes y Viernes, para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, 20 de Diciembre de 1922. —Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 3 enero s/p.p. 67. v. 5 enero.

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a Don A. López, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días Martes y Viernes, para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, 20 de Diciembre de 1922. —Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 3 enero s.p.p. 68. v. 5 enero.

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a Don Eusebio Leguizamón, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausen-

tes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días Martes y Viernes para notificaciónes en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, 20 de Diciembre de 1922. —Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 3 enero s/p.p. 69. v. 5 enero.

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días a Don Nicolás López, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días Martes y Viernes para notificaciones en la Secretaría. - Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, 20 de Diciembre de 1922. —Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 3 enero s/p.p. 70. v. 5 enero.

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días a Don Leopoldo Lafuente, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días Martes y Viernes para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, 20 de Diciembre de 1922. —Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 3 enero s/p.p. 71. v. 5 enero.

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días a Don Manuel Laborda, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días Martes y Viernes para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, 20 de Diciembre de 1922. —Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 3 enero s/p.p. 72. v. 5 enero.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días a Don Mateo O. Gerolimich, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes. Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, 18 de Diciembre de 1922. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. enero 3 s/p.p. 50 V. enero 5.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días a Don José García González que se ha decretado contra él inhibición general de bienes. Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, 18 de Diciembre de 1922. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. enero 3 s/p.p. 51 V. enero 5.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a Don Pedro Proyú, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes. Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata 20 de Diciembre de 1922. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. enero 3 s/p.p. 52 V. enero 5.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Doctor Adolfo Casabal, se cita, llama y emplaza a Don José María Larrea, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de dentro dicho plazo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se dará intervención al Señor Defensor de Ausentes. Buenos Aires, Diciembre diez y nueve de 1922.

Alfredo Persiani, secretario.

e-3 enero S./p. p. 96 v-20 enero.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Doctor Adolfo Casabal, se cita, llama y emplaza a Don Juan B. [illegible], por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de dentro dicho plazo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se dará intervención al Señor Defensor de Ausentes. Buenos Aires, Diciembre diez y nueve de 1922.

Alfredo Persiani, secretario.

e-3 enero S/p. p. 97 v-20 enero.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Adolfo Casabal, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a Don Inocencio Ruiz, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de Contribución Territorial de un campo en «La Pampa» «Victorica» sec. 23, frac. B. lote 13a, bajo apercibimiento de que si no comparece, se nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1922
Armando F. Laspiur, secretario.

e-3 enero S/p. p. 98 v-20 enero.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Adolfo Casabal, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a Don José Mapiz, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de Contribución Territorial de un campo en «La Pampa» «Bernasconi», sec. 5 frac. A. lote 5 y frac. B. lote 6, bajo apercibimiento de que si no comparece, se nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1922
Armando F. Laspiur, secretario.

e-3 enero S/p. p. 99 v-20 enero.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Adolfo Casabal, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a Don Antonio y María Sara Acevedo y González, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de Contribución Territorial, de un campo en «La Pampa» «Bernasconi», sec. 20, frac. B. lote 6, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía. Buenos Aires, Diciembre 22 de 1922
Armando F. Laspiur, secretario.

e-3 enero S/p. p. 100 v- 20 enero.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Adolfo Casabal, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a Don Donato Chiffe, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto de Contribución Territorial, de un campo en «La Pampa» «Acha», sec. 21, frac. C. lote 25 N. O., bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará Defensor de Ausentes en su rebeldía.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1922
Armando F. Laspiur, secretario.

e-3 enero S/p. p. 101 v- 20 enero.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Fernando M. Colombres, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a Doña Mariana L. Urtubey de [illegible], a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de Contribución Territorial de un campo situado en «La Pampa» «Acha» Sec. 9 frac. C. lote 22 bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1922
Horacio H. [illegible], secretario.

e-5 enero S/p. p. 102 v-20 enero.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días a Don Manuel Vidal (hijo), que se ha decretado contra él inhibición general de bienes. Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, 18 de Diciembre de 1922. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. enero 3 s/p.p. 42 V. enero 5.

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días a Don Máximo Valle, que que se ha decretado contra él inhibición general de bienes. Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, 18 de Diciembre de 1922. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. enero 3 s/p.p. 43 V. enero 5

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días a Don Florindo Vilches, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes. Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, 18 de Diciembre de 1922. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. enero 3 s/p.p. 44 V. enero 5.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días a Don Pedro V. Van Brussel, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes. Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura Nacional, sobre cobro de pesos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, 18 de Diciembre de 1922. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. enero 3 s/p.p. 45 V. enero 5.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días, a Don Rafael Villarino, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes. Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibi

miento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, 18 de Diciembre de 1922. — Benito M. de Zavalía secretario.

E. enero 3 s/p.p. 46 V. enero 5.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires. Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días a Don Francisco Fonticiella, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes. Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, 18 de Diciembre de 1922. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. enero 3 s/p.p. 47 V. enero 5.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires. Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días. a Don Juan Falcón, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes. Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, 18 de Diciembre de 1922. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. enero 3 s/p.p. 48 V. enero 5.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires. Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días a Don Pedro Viscay, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes. Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, 18 de Diciembre de 1922. — Benito M. de Zavalía secretario.

E. enero 3 s/p.p. 40 V. enero 5.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires. Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía se hace saber por medio del presente. que se publicará por tres días. a Don Francisco y Enrique Venancio. que se ha decretado contra él inhibición general de bienes. Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal sobre cobro de pesos, bajo apercibi-

miento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, 18 de Diciembre de 1922. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. enero 3 s/p.p. 35 V. enero 5.

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires. Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días a Don Alejandro Vilvet que se ha decretado contra él inhibición general de bienes. Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, 18 de Diciembre de 1922. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. enero 3 s/p.p. 33 V. enero 5

Por disposición del Señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires. Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días. a Don Ignacio Uzanizaga que se ha decretado contra él inhibición general de bienes. Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, 18 de Diciembre de 1922. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. enero 3 s/p.p. 37 V. enero 5.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires. Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días. a Don Alonso Vida Reina que se ha decretado contra él inhibición general de bienes. Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, 18 de Diciembre de 1922. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. enero 3 s/p.p. 38 V. enero 5.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires. Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días a Don Felipe Zucolillo, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes. Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Ministerio de Hacienda Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han

designado los días martes y viernes para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, 18 de Diciembre de 1922. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. enero 3 s/p.p. 30 V. enero 5.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires. Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días. a Da. Prudencia G. de Vermeyre, se ha decretado contra élla inhibición general de bienes. Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, 18 de Diciembre de 1922. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. enero 3 s/p.p. 40 V. enero 5.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires. Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días. a Don Benjamín O. Villa, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes. Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, 18 de Diciembre de 1922. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. enero 3 s/p.p. 41 V. enero 5.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Blanche Domenique, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1922. —Francisco Santa Coloma, secretario.

E-4 enero s/p.p. Nº 106 v-8 fbro.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos componentes de la razón social, Moricovich y Martínez, a fin de que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia, si no lo hicieren dentro del término citado. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso, Lavalle y Uruguay. — Abelardo Ibáñez, secretario.

E-4 enero s/p.p. Nº 107 v-8 fbro.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Carlos Gonforti, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y contumacia, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario

E-4 enero s/p.p. Nº 103 v-8 fbro.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, a Alfredo Durante y a Horacio Parodi, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922. —Francisco Santa Coloma, secretario.

E-4 enero s/p.p. Nº 109 v-8 fbro.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del despacho en la Secretaría del suscripto, correspondiente al Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Roque Jaslier, a fin de que durante dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si no compareciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1922. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario — Palacio de Justicia: 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano —Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E-4 enero s.p.p. Nº 110 v-8 fbro.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Francisco Castroman, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

E-4 enero s/p.p. Nº 111 v-8 fbro.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Javier López Bosch, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922. — Luis A. Bianchi, secretario.

E-4 enero s/p.p. Nº 112 v-8 fbro.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a Arnaldo Ginefra, Emilio Morales, Pascual o Enrique de Rosa, Bernardo Mojorena o José Vazquez y Margarita Echeverría o María Perrot, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se lés sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922. —Local del Juzgado—Palacio de Justicia.—Germán F. Blaksley, secretario

E. 4 enero s/pp. Nº 113 v. 8 febrero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a Francisco Anganuzzi y Manuela de Anganuzzi, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922. —Local del Juzgado—Palacio de Justicia.—Germán F. Blaksley, secretario

E. 4 enero s/pp. Nº 114 v. 8 febrero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a Guillermo Passión, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922 —Local del Juzgado—Palacio de Justicia.—Germán F. Blaksley, secretario

E. 4 enero s/pp. Nº 115 v. 8 febrero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a Pedro Horquel Debuto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922 —Local del Juzgado—Palacio de Justicia.—Germán F. Blaksley, secretario

E. 4 enero s/pp. Nº 116 v. 8 febrero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a Ernesto Golzio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922. —Local del Juzgado—Palacio de Justicia.— Germán F. Blaksley, secretario

E. 4 enero s/pp. Nº 117 v. 8 febrero.

Ministerio de Marina

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente U-15343 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa denominada Cazadora, hallada por el Capitán del vapor Vera, a la altura del Km. 108 del Río Uruguay, cuyas características y dimensiones son las siguientes: Tacos a popa y proa, forro de cedro, con 6 pares de curvas, pintada de colorado. Eslora 4.30 m., manga 1.30 m. y puntal 0.30 m.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922.— A. B. Nieva, oficial mayor.

v6 feb.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente P. 13110 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a la canoa San Juan o Fuerza del Destino, detenida por la Subprefectura de Posadas, cuyas características y dimensiones son las isguientes:

Eslora 9.00m., manga 2.10m. y puntal 0.70m., 18 curvas de lapacho, forro de tablas de cedro de media pulgada, popa de espejo, proa de taco. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922. —A. B. Nieva, oficial mayor.

v6 feb.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente B-9692, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días ,a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en la desembocadura del riacho Laurel, jurisdicción de la Ayudantía de Bermejo, sin nombre y señal alguna, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Pintado de blanco, interior y exteriormente, midiendo seis metros de eslora, forrado con tablas de cedro de media pulgada, y en mal estado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.— A. B. Nieva, Oficial Mayor.

v27 enero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I Peffabet, en el Expediente J. 8287 c, b, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en el Riachuelo, próxima al puente trasbordador Justo José de Urquiza, cuyas características y dimensiones son las siguientes: construcción de madera, forma lisa, tipo canoa auxiliar, compuesta de dos bancadas laterales, popa cuadrada, pintada de gris, de 4.50 m. de eslora, 1.30 m. de manga y 0.50 m. de puntal, sin nombre ni número de matrícula y en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1922. —A. B. Nieva, oficial mayor.

v2 feb.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J. 10769 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana de nombre "Arthur" sin número de matrícula, encontrada abandonada en la Dársena Sur, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 3.00 m., manga 0.86 m. y puntal 0.44 m. Construcción lisa, pintada de color plomo, bordas y plan rojo, tiene una bancada, un bichero y a popa se hallan inscriptas las letras P. O.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1922. —A. B. Nieva, oficial mayor.

v2 feb.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo. Contraalmirante Juan I. Peffabet. en el expediente C. 7237 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a un bote hallado en el Canal de las Palmas por el Capitán del vapor nacional «Británica», cuyas dimensiones y características son las siguientes.

Eslora 4,58 m., manga 1.60 m. y puntal 0.72 m.. sin nombre, teniendo a popa el número 1921, pintada interior y exteriormente de miño. la borda azul. forro liso de pino de tea, con cuatro bancadas. una defensa a popa tres toleteras. dos toletes un remo roto pintado de color miño, una chumacera a popa y con catorce pares de curvas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima.-Reconquista 281. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1922.
A. B. Nieva
v-31 enero.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente Z. 11807. se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, secuestrada por la Subprefectura de Zárate, al sujeto Amado Hipólito Martínez, cuyas dimensiones y características son las siguientes: Eslora 4.11 mts., manga 1,03, puntal 0,35. Popa cuadrada, 6 pares de curvas de madera dura, un par medias curvas, forro de zinc, el plan y la borda de madera, pintada de gris oscuro No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1922.

A. B. Nieva, Oficial Mayor.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente C. 8244 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 4,40 mts. manga 1,03 y puntal 0,43. Construcción de pino blanco, pintada interior y exteriormente de marrón, proa aguda, popa de espejo tres bancadas, castillete a popa y proa, tres palmejares, cuatro toleteras, diez pares de curvas, dos toletes de hierro, dos remos de 6 1/2 pies; sobre el castillete de proa tiene un grillete y un triángulo de hierro galvanizado con cuatro metros de cabo manila.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1922.

A. B. Nieva, Oficial Mayor.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del directorio, se llama a licitación pública para la fabricación y provisión de llaves maestras, férulas y uniones para las mismas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 10 de Enero de 1923 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1922, —A. J. Bosisio, secretario.

v9 ene.

Por disposición del directorio, se llama a licitación pública para la provisión de (5000 toneladas métricas) cinco mil toneladas métricas de cemento portland de marca aprobada, destinado a las obras en ejecución en la Capital Federal y en las ciudades de Santa Fe, Jujuy, y San Juan, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Enero de 1923 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1922, —A. J. Bosisio, prosecretario. v9 ene.

Por disposición del directorio, se llama a licitación pública para la provisión de acero dulce, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles, de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 15 de Enero de 1923, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1922. A. J. Bosisio, prosecretario. v14 ene.

Patentes de invención, marcas de fábrica, de comercio y de agricultura del Ministerio de Agricultura, se publican en suplemento desde el correspondiente al No. 8623 del 5 de Diciembre de 1922.